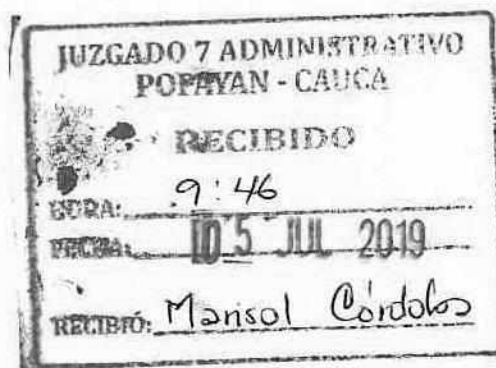


Popayán,

Señores

**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN.**

La Ciudad.



REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: GLORIA STELLA LOPEZ MOLANO

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

RADICADO: 19001-33-33-007-2019-00110-00.

CARLOS IGNACIO BERMÚDEZ MOSQUERA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Popayán e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, de conformidad con el poder a mí conferido por el Gobernador del Cauca, por medio del presente documento me permito **CONTESTAR** la demanda incoada por, **GLORIA STELLA LOPEZ MOLANO**, en contra del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, previas las siguientes consideraciones:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

La **PARTE DEMANDANTE**, está conformada por la señora **GLORIA STELLA LOPEZ MOLANO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 25.310.846 expedida en Bolívar (Cauca), representada por su apoderado **Dr. ANDRES FERNANDO QUINTERO**, portador de la T.P Nro. 252.514 del C. S de la J y Cédula de Ciudadanía Nro. 1.130.595.996 expedida en Cali, D. C.

La **PARTE DEMANDADA**, la conforma el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, representado legalmente por el **Ing. OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 76.318.220 expedida en Popayán, para efectos de representación en el presente asunto se ha otorgado poder especial amplio y suficiente al suscrito **Dr. CARLOS IGNACIO BERMÚDEZ MOSQUERA**, portadora de la T.P Nro. 203.690 del C. S de la J y cédula de ciudadanía Nro. 10.692.353 expedida en Patía

A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Me opongo a todas y cada una de ellas, por las razones y excepciones que en adelante manifestaré.

A LOS HECHOS Y OMISIONES DE LA ACCIÓN

AI PRIMERO: NO ESCIERTO debe de probarse dentro del proceso.

AI SEGUNDO: NO ES CIERTO. Una cosa es la inscripción en el escalafón docente y otra cosa es la vinculación como docente estatal, hay que tener en cuenta que el decreto 2277 permitía ascender en el escalafón docente sin necesidad de estar vinculado con el estado o sea sin haber sido nombrado en propiedad.

Decreto 2277 de 1979 "ARTÍCULO 5º.- Nombramientos. A partir de la vigencia de este Decreto sólo podrán ser nombrados para ejercer la docencia en planteles oficiales de educación quienes posean título docente o acrediten estar inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de conformidad con los siguientes requerimientos para cada uno de los niveles del Sistema Educativo Nacional:

Ver: Artículo 116 Ley 115 de 1994 Título exigido para ejercer la docencia.

Para el Nivel Preescolar: Peritos o expertos en educación, técnicos o tecnólogos en educación con especialización en este nivel, bachilleres pedagógicos, licenciados en ciencias de la educación con especialización o con post-grado en este nivel, o personal escalafonado.

Para el Nivel Básico Primario: Bachilleres pedagógicos, peritos o expertos, técnicos o tecnólogos en educación, licenciados en ciencias de la educación o con post-grado en este nivel, o personal escalafonado.

Para el Nivel Básico Secundario: Peritos o expertos, técnicos o tecnólogos en educación, licenciados en ciencias de la educación o con post-grado en este nivel, o personal clasificado como mínimo en el cuarto (4o.) grado de escalafón, con experiencia o formación docente en este nivel.

Para el Nivel Medio: Técnicos o tecnólogos en educación, licenciados en ciencias de la educación, o con post-grado en educación, o personal clasificado como mínimo en el quinto (5o.) grado del escalafón, con experiencia o formación docente en este nivel.



Gobernación del Cauca

22

Para el Nivel Intermedio: Licenciados en ciencias de la educación o con post-grado en educación, o personal clasificado como mínimo en el sexto (6o.) grado del escalafón, con experiencia o formación docente en el nivel medio.

Nota: Los niveles de la educación formal fueron modificados por el artículo 11 de la Ley 115 de 1994

PARÁGRAFO. - Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 85 de 1980, así: Establécense las siguientes excepciones a lo dispuesto en el presente artículo:

1° En las zonas rurales de difícil acceso y poblaciones apartadas a que se refiere el artículo 37, o para educación especial, podrá nombrarse para ejercer la docencia en los niveles preescolar, básico primario y básico secundario, personas que acrediten título de bachiller en cualquier modalidad, siempre y cuando no exista personal titulado o en formación que esté en capacidad de prestar el servicio requerido.

Para las comunidades indígenas podrá nombrarse personal bilingüe que no reúna los requisitos académicos antes previstos;

2° En los institutos de educación media diversificada, institutos técnicos agrícolas, centros auxiliares de servicios docentes, concentraciones de desarrollo rural y demás instituciones que ofrezcan educación diversificada en los niveles de media vocacional e intermedia profesional conforme a lo establecido en el Decreto 068 de 1976, podrá nombrarse para la docencia en las áreas tecnológicas, científicas o artísticas, personas con título profesional distinto al de licenciado en Ciencias de la Educación, o con título de bachiller técnico, o de bachiller de otra modalidad y certificación idónea de capacitación en el área respectiva.

Las personas que sean nombradas de conformidad con lo establecido en este parágrafo, tendrán un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha de posesión para inscribirse en el escalafón docente. Caso de no hacerlo, la autoridad nominadora declarará la insubsistencia de funcionario.

Durante este período dichas personas no podrán ser separadas de sus cargos sino por las causales previstas en los artículos 29, 30, 47, 48, 49, 51 y 53.

ARTÍCULO 6°.- Provisión de Cargos. Cada año la autoridad educativa competente señalará la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales bajo su jurisdicción para la respectiva vigencia. Los

cargos que fueren incluidos en dichas plantas serán los únicos susceptibles de ser provistos por la autoridad nominadora.

Las plantas de personal a que se refiere este artículo deberán ser aprobadas en todos los casos por el Gobierno Nacional."

AI TERCERO: NO ES CIERTO. Lo que escribe el profesional del derecho puede conllevar al error.

La accionante fue nombrada provisionalmente en el Departamento del Valle, para realizar una licencia de maternidad a María Lida González por sesenta (60) días, según las observaciones del acta de posesión 0278 del 22 de enero de 1985 q reposa en el expediente. La misma observación informa, que, los sesenta días son a partir del nueve (9) de noviembre de 1984, según lo consignado en dicha acta el termino de los sesenta días vencía el 9 de enero de 1985 y la accionante tomó posesión del cargo, 13 días después de haberse vencido el termino de sesenta (60) días de licencia de maternidad.

No existe dentro del expediente la resolución 0097 del 6 de diciembre de 1984, solo se relaciona en el acta de posesión.

Por lo anterior, el profesional del derecho, no puede pretender elevar un presunto nombramiento provisional de una licencia de maternidad por sesenta (60) días, a un nombramiento en propiedad.

AI CUARTO: NO ES UN HECHO.

AI QUINTO: ES CIERTO.

AI SEXTO: ES CIERTO. A la accionante se le nombra bajo la normatividad vigente en la cual concurso para acceder al cargo de docente.

Mediante el Decreto Ley 1278 de 2002, el Gobierno Nacional reglamentó la aplicación a los concursos de méritos para seleccionar docentes y directivos docentes para proveer las plazas vacantes dentro de las plantas de cargos de las entidades territoriales.

El Departamento del Cauca mediante Decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, convocó al concurso público de méritos para la provisión de cargos vacantes de personal docente y directivo docente.

Mediante Decreto No. 0714 del 16 de diciembre de 2005, el Departamento del Cauca publicó la lista de elegibles con su respectiva calificación definitiva, dentro 'del proceso de concurso



Gobernación del Cauca

u2

público de méritos para la provisión de cargos vacantes de personal docente y directivo docente.

La Administración Departamental, mediante Decreto No. 0290 del 28 de mayo de 2006, establece que la provisión de cargos Docentes y Directivos Docentes se realizara en Audiencia Pública, en estricto orden descendente de acuerdo al puntaje obtenido en el concurso, hasta agotar los cargos por proveer.

En cumplimiento al Decreto No. 0291 del 28 de mayo de 2006, el día 2 de junio de 2006, se realizó la audiencia pública con los Docentes y Directivos Docentes registrados en la lista de elegibles adoptada mediante Decreto 0714-12-2005, para la selección de plazas vacantes a proveer con nombramientos en periodo de prueba, las cuales se publicaron mediante Decreto 0294-05-2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, los educadores nombrados en el presente decreto deben superar la evaluación del periodo de prueba al finalizar el año lectivo 2006, de lo contrario serán retirados del servicio.

AL SEPTIMO NO ES CIERTO. Sino presento el recurso sobre el oficio fue porque no quiso, nadie se lo impidió.

AL HECHO OCTAVO ES CIERTO. En cuanto a que se le nombro bajo la normatividad vigente el decreto 1278 de 2002, ya que se sometió a concurso de mérito, como se explicó en el hecho sexto. La accionante no tiene derecho a pertenecer al régimen del decreto 2277 de 1979, pues nunca fue nombrada en propiedad bajo esa normatividad.

AL HECHO NOVENO. No es un hecho. Es una pretensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y LAS EXCEPCIONES QUE EN ADELANTE PROPONDRE

La Constitución Política de Colombia - en su artículo 125, establece: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley..."

Decreto 1278 de junio 19 de 2002 "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente".

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto establecer el Estatuto de Profesionalización Docente que regulará las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servidor docente y buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los docentes.

ARTÍCULO 2. Aplicación. Las normas de este Estatuto se aplicarán a quienes se vinculen a partir de la vigencia del presente decreto para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) o media, y a quienes sean asimilados de conformidad con lo dispuesto en esta misma norma.

Los educadores estatales ingresarán primero al servicio, y si superan satisfactoriamente el período de prueba se inscribirán en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

ARTÍCULO 3. Profesionales de la Educación. Son profesionales de la educación las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior; los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; y los normalistas superiores.

ARTÍCULO 4. Función docente. La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos.



Gobernación del Cauca

La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.

Las personas que ejercen la función docente se denominan genéricamente educadores, y son docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 5. Docentes. Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes. Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

Requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal y clases de nombramiento.

ARTÍCULO 7. Ingreso al servicio educativo estatal. A partir de la vigencia de este decreto, para ingresar al servicio educativo estatal se requiere poseer título de licenciado o profesional expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado o título de normalista superior y, en ambos casos, superar el concurso de méritos que se cite para tal fin, debiendo ejercer la docencia en el nivel educativo y en el área de conocimiento de su formación.

Quienes posean título de normalista superior expedido por una escuela normal superior reestructurada, expresamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, podrán ejercer la docencia en educación primaria o en educación preescolar.

Parágrafo. El Gobierno Nacional determinará los casos y términos en que, por tratarse de zonas de difícil acceso, poblaciones especiales o

Seretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachoseceducacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co



Cauca
Territorio paz



áreas de formación técnicas o deficitarias, puedan vincularse provisionalmente al servicio educativo personas sin los títulos académicos mínimos señalados en este artículo, pero sin derecho a inscribirse en el escalafón docente.

ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.

ARTÍCULO 9. Etapas del concurso para ingresar al servicio educativo estatal. Cuando no exista listado de elegibles respectivo, la entidad territorial certificada convocará a concurso público y abierto para cargos docentes y directivos docentes, el cual se realizará según reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, y tendrá las siguientes etapas:

- a. Convocatoria.
- b. Inscripciones y presentación de la documentación.
- c. Verificación de requisitos y publicación de los admitidos a las pruebas.
- d. Selección mediante prueba de aptitudes y competencias básicas. Tiene por objeto la escogencia de los aspirantes más idóneos que harán parte del correspondiente listado de elegibles.
- e. Publicación de resultados de selección por prueba de aptitud y competencias básicas.
- f. Aplicación de la prueba psicotécnica, la entrevista y valoración de antecedentes.
- g. Clasificación. Tiene por objeto establecer el orden en el listado de elegibles, según el mérito de cada concursante elegible, asignando a cada uno un lugar dentro del listado para cada clase de cargo, nivel y área del conocimiento o de formación, para lo cual se tendrán en cuenta los resultados de la prueba de aptitudes y competencias básicas; la prueba psicotécnica; la entrevista y la valoración de antecedentes. Para los directivos se calificarán los títulos de postgrado relacionados con las funciones del cargo y la experiencia adicional.
- h. Publicación de resultados.
- i. Listado de elegibles por nivel educativo y área de conocimiento, en orden descendente de puntaje para cada uno de ellos. (...)

ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. (...)

ARTÍCULO 16. Carrera docente. La carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón.

ARTÍCULO 17. Administración y Vigilancia de la carrera docente. La carrera docente se orientará a atraer y a retener los servidores más idóneos, a promover el desarrollo profesional y el mejoramiento continuo de los educadores y a procurar una justa remuneración, requiriendo al mismo tiempo una conducta intachable y un nivel satisfactorio de desempeño y competencias. Será administrada y vigilada por las entidades territoriales certificadas, las cuales, a su vez, conocerán en primera instancia de las reclamaciones que se presenten en relación con la aplicación de la carrera. La segunda instancia corresponderá a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 18. Ingreso a la carrera. Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente.

ARTÍCULO 19. Escalafón Docente. Se entiende por Escalafón Docente el sistema de clasificación de los docentes y directivos docentes estatales de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias, constituyendo los distintos grados y niveles que pueden ir alcanzando durante su vida laboral y que garantizan la permanencia en la carrera docente con



Gobernación del Cauca

base en la idoneidad demostrada en su labor y permitiendo asignar el correspondiente salario profesional".

DECRETO 2277 DE 1979 "Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente".

ARTÍCULO 1º.- Definición. El presente Decreto establece el régimen especial para regular las condiciones de ingreso, ejercicio, estabilidad, ascenso y retiro de las personas que desempeñan la profesión docente en los distintos niveles y modalidades que integran el Sistema Educativo Nacional, excepto el nivel superior que se registrá por normas especiales.

ARTÍCULO 2º.- Profesión docente. Las personas que ejercen la profesión docente se denominan genéricamente educadores.

Se entiende por profesión docente el ejercicio de la enseñanza en planteles oficiales y no oficiales de educación en los distintos niveles de qué trata este Decreto. Igualmente incluye esta definición a los docentes que ejercen funciones de dirección y coordinación de los planteles educativos, de supervisión e inspección escolar, de programación y capacitación educativa, de conserjería y orientación de educandos, de educación especial, de alfabetización de adultos y demás actividades de educación formal autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, en los términos que determine el reglamento ejecutivo.

ARTÍCULO 3º.- Los educadores que prestan sus servicios en entidades oficiales de orden nacional, departamental, distrital, intendencial, comisarial y municipal, son empleados oficiales de régimen especial que, una vez posesionados, quedan vinculados a la administración por las normas previstas en este decreto.

ARTÍCULO 4º.- Educadores no oficiales. A los educadores no oficiales les serán aplicables las normas de este decreto sobre escalafón nacional docente, capacitación y asimilaciones. En los demás aspectos del ejercicio de la profesión, dichos educadores se registrarán por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, los pactos y convenciones colectivas y los reglamentos internos, según el caso.

ARTÍCULO 5º.- Nombramientos. A partir de la vigencia de este Decreto sólo podrán ser nombrados para ejercer la docencia en planteles oficiales de educación quienes posean título docente o acrediten estar inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de conformidad con los siguientes requerimientos para cada uno de los niveles del Sistema Educativo Nacional:



Para el Nivel Básico Primario: Bachilleres pedagógicos, peritos o expertos, técnicos o tecnólogos en educación, licenciados en ciencias de la educación o con post-grado en este nivel, o personal escalafonado.

Para el Nivel Básico Secundario: Peritos o expertos, técnicos o tecnólogos en educación, licenciados en ciencias de la educación o con post-grado en este nivel, o personal clasificado como mínimo en el cuarto (4o.) grado de escalafón, con experiencia o formación docente en este nivel.

Para el Nivel Medio: Técnicos o tecnólogos en educación, licenciados en ciencias de la educación, o con post-grado en educación, o personal clasificado como mínimo en el quinto (5o.) grado del escalafón, con experiencia o formación docente en este nivel.

Para el Nivel Intermedio: Licenciados en ciencias de la educación o con post-grado en educación, o personal clasificado como mínimo en el sexto (6o.) grado del escalafón, con experiencia o formación docente en el nivel medio.

ARTÍCULO 8º.- Definición. Se entiende por Escalafón Docente el sistema de clasificación de los educadores de acuerdo con su preparación académica, experiencia docente y méritos reconocidos.

La inscripción en dicho Escalafón habilita al educador para ejercer los cargos de la carrera docente.

ARTÍCULO 9º.- Creación y Grados. Establécense el Escalafón Nacional Docente para la clasificación de los educadores, el cual estará constituido por catorce grados en orden ascendente, del 1 al 14.

ARTÍCULO 11.- Tiempo de Servicio. Los años de servicio para el ascenso en el escalafón podrán ser continuos o discontinuos y laborados en establecimientos educativos oficiales o no oficiales aprobados por el Ministerio de Educación Nacional. El tiempo de servicio por hora cátedra tendrá valor para los ascensos de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio.

El tiempo de servicio en establecimientos no oficiales se acreditará mediante declaración juramentada del docente, rendida ante el juez competente y los correspondientes certificados de servicio debidamente autenticados.

Respecto a los establecimientos oficiales y no oficiales extinguidos, la certificación válida será la expedida por la dependencia oficial donde reposen los archivos.

ARTÍCULO 26.- Definición. La carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector oficial, garantiza la estabilidad de dichos educadores en el empleo, les otorga el derecho a la profesionalización, actualización y capacitación permanente, establece el número de grados del escalafón docente y regula las condiciones de inscripción, ascenso y permanencia dentro del mismo, así como la promoción a los cargos directivos de carácter docente.

ARTÍCULO 27.- Ingreso a la Carrera. Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores oficiales que estén inscritos en el Escalafón Docente, sean designados para un cargo docente en propiedad y tomen posesión del mismo.

Así las cosas, como lo evidencian las normas transcritas a la accionante no se le han vulnerado derechos, el ente territorial solo ha dado cumplimiento a la normatividad vigente. El profesional del derecho realiza una mala interpretación de la norma.

EXCEPCIÓN DE DECLARATORIA DE NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

la declaratoria de nulidad de actos administrativos procederá en los siguientes supuestos: a) cuando infrinjan las normas en que deberían fundarse; b) cuando hayan sido expedidos por funcionarios u organismos incompetentes; c) cuando hayan sido proferidos en forma irregular; d) cuando su expedición se haya producido en violación del derecho de audiencias y defensa; e) cuando se produzca se expedición por falsa motivación; f) y, finalmente, en el evento en que se haya proferido tales actos con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los expidió.

El Departamento del Cauca – Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, no han infringido, las normas colombianas al resolver la situación de la accionante, la solicitud la resolvió la oficina de escalafón en forma regular, el oficio se le notifico en debida forma a la demandante y con las motivaciones normativas vigentes y sin desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los expide. De tal manera que no se cumplen los requisitos que preceptúa el artículo 137 De la Ley 1437 de 2011 “Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general.

Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o

mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió".

Por lo anterior solicito muy respetuosamente su señoría **NO ACCEDER A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

EXCEPCIÓN INAPLICABILIDAD DE LA NORMA 2277 DE 1979

Artículo 1. DEFINICION. El presente decreto establece el régimen especial para regular las condiciones de ingreso, ejercicio, estabilidad, ascenso y retiro de las personas que desempeñan la profesión docente en los distintos niveles y modalidades que integran el sistema educativo nacional, excepto el nivel superior que se regirá por normas especiales.

Artículo 2. PROFESION DOCENTE. Las personas que ejercen la profesión docente se denominan genéricamente educadores. Se entiende por profesión docente el ejercicio de la enseñanza en planteles oficiales y no oficiales de educación en los distintos niveles de que trata este decreto. Igualmente incluye esta definición a los docentes que ejercen funciones de dirección y coordinación de los planteles educativos de supervisión e inspección escolar, de programación y capacitación educativa, de consejería y orientación de educando, de educación especial, de alfabetización de adultos y demás actividades de educación formal autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional en los términos que determine el reglamento ejecutivo.

Artículo 3. EDUCADORES OFICIALES. Los educadores que prestan sus servicios en entidades oficiales de orden nacional, departamental, distrital, intendencial, comisarial y municipal son empleados oficiales de régimen especial que, una vez posesionados, quedan vinculados a la administración por las normas previstas en este decreto.

Artículo 4. EDUCADORES NO OFICIALES. A los educadores no oficiales les serán aplicables las normas de este decreto sobre escalafón nacional docente, capacitación y asimilaciones. En los demás aspectos del ejercicio de la profesión, dichos educadores se regirán por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, los pactos y convenciones colectivas y los reglamentos internos, según el caso.

Artículo 5. NOMBRAMIENTOS. A partir de la vigencia de este decreto sólo podrán ser nombrados para ejercer la docencia en planteles oficiales de educación quienes posean título docente o acrediten estar inscritos en el escalafón nacional docente, de conformidad con los siguientes requerimientos para cada uno de los distintos niveles del sistema educativo nacional:

Para el nivel pre - escolar: peritos o expertos en educación, técnicos o tecnólogos en educación con especialización en este nivel, bachilleres pedagógicos, licenciados en ciencias de la educación con especialización o con post-grado en este nivel, o personal escalafonado.

Para nivel básico-primario: bachilleres pedagógicos, peritos o expertos, técnicos o tecnólogos en educación, licenciados en ciencias de la educación o post - grado en este nivel, o con personal escalafonado.

Para nivel básico-secundario: peritos o expertos, técnicos o tecnólogos en educación, licenciados en ciencias de la educación o post-grado en este nivel, o personal clasificado como mínimo en el cuarto (4) grado del escalafón, con experiencia o formación docente en este nivel.

Para el nivel medio: técnicos o tecnólogos en educación, licenciados en ciencias de la educación, o con post-grado en educación, o personal clasificado como mínimo en el quinto (5) grado del escalafón, con experiencia o formación docente en este nivel.

Para el nivel intermedio: licenciados en ciencias de la educación o con post-grado en educación, o personal clasificado como mínimo en el sexto (6) grado del escalafón, con experiencia o formación docente en el nivel medió.

Artículo 6. PROVISION DE CARGOS. Cada año la autoridad educativa competente señalará la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales bajo su jurisdicción para la respectiva vigencia. Los cargos que fueren incluidos en dichas plantas serán los únicos susceptibles de ser provistos por la autoridad nominadora.

Las plantas de personal a que se refiere este artículo deberán ser aprobadas en todos los casos por el Gobierno Nacional.

Así las cosas, no podría accederse a las pretensiones de la accionante ya que ella, concurso y supero el concurso bajo los preceptos del decreto 1278 de 2002. Adicionalmente nunca fue nombrada en propiedad bajo el decreto 2277 de 1979, lo que se le realizó fue un nombramiento en provisionalidad por licencia de maternidad, que según se evidencia en los oficios aportados por la demandante no alcanzo a realizarla.

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.

Sentencia C-316/07,

"DERECHOS ADQUIRIDOS EN CARRERA DOCENTE-Expedición de nuevo régimen de carrera/DERECHOS ADQUIRIDOS EN CARRERA DOCENTE-No desconocimiento en relación con docentes simplemente inscritos en el escalafón docente del Decreto Ley 2277/79/DERECHO A LA IGUALDAD EN CARRERA DOCENTE-No vulneración en relación con docentes simplemente inscritos en el escalafón docente del Decreto Ley 2277/79

La acusación formulada por el actor en el presente proceso no está llamada a prosperar, pues ella se fundamenta precisamente en un presupuesto ya desvirtuado por la Corte, a saber la existencia de derechos adquiridos en materia de carrera y de acceso a cargos en propiedad de la carrera docente por parte de los docentes simplemente inscritos en el escalafón docente regulado por el Decreto Ley 2277 de 1979, pues en esas circunstancias es claro que i) ningún derecho adquirido cabe predicar respecto del nuevo régimen de profesionalización docente regulado por el Decreto Ley 1278 de 2002 ii) al tiempo que ni siquiera en relación con la carrera administrativa regulada por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el acceso en propiedad a cargos en la misma cabe predicar la existencia de derechos adquiridos que pudieran ser desconocidos por las disposiciones acusadas en el presente proceso, o que permitieran considerar de alguna manera vulnerado el derecho a la igualdad de los docentes que se encuentran en esas circunstancias.

(..)Para el demandante las expresiones "y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto" contenidas en el segundo inciso del artículo 12, así como el segundo inciso del artículo 20 del Decreto Ley 1278 de 2002 vulneran los artículos 13, 53 y 58 de la Constitución Política por cuanto en su criterio con ellos se desconocen los derechos adquiridos y el derecho a la igualdad de los docentes inscritos en el escalafón docente regulado por el decreto Ley 2277 de 1979, que no ocupan en propiedad cargos de carrera, en la medida en que para acceder a un cargo en propiedad las disposiciones acusadas del Decreto ley 1278 de 2002 los obligan a inscribirse nuevamente en el escalafón docente cumpliendo los requisitos en ellas señalados.

Afirma que no se puede dar el mismo trato a quienes ya están inscritos en el escalafón docente regulado por el Decreto 2277 de 1979, aun cuando no ocupen cargos de carrera en propiedad, que a quienes no lo están y sólo con posterioridad a la expedición del decreto Ley 1278 de 2002 aspiran a ingresar a la actividad docente regida por el mismo Decreto.

Los intervinientes en representación del Ministerio de Educación Nacional y del Departamento Administrativo de la Función Pública solicitan a la Corte declarar la exequibilidad de las disposiciones

acusadas. Destacan que i) el legislador bien puede regular de manera diferente el acceso y asenso en la carrera docente en función del mejoramiento de la calidad de la misma y establecer requisitos como los señalados en el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 del que hacen parte las expresiones acusadas, ii) la inscripción en el escalafón docente regulado por el Decreto 2277 de 1979, es diferente del ingreso a la carrera docente regulada por el mismo Decreto, iii) los docentes inscritos en el escalafón docente regulado por el Decreto 2277 de 1979 pueden invocar derechos adquiridos respecto de los derechos de carrera regulados por el mismo Decreto Ley sólo si han cumplido los requisitos allí señalados para el efecto, iv) Las normas del Decreto Ley 1278 de 2002, se aplican únicamente a quienes pretendan ingresar al servicio docente con posterioridad a su expedición por lo que mal puede afirmarse que las normas acusadas desconozcan los derechos adquiridos de los docentes regulados por el Decreto 2277 de 1979.

El señor Procurador General de la Nación solicita por su parte que la Corte se inhiba para emitir pronunciamiento de fondo por ineptitud sustantiva de la demanda. Destaca que las disposiciones acusadas ni siquiera mencionan los docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y que en todo caso el problema por él planteado no es de orden constitucional sino de aplicación de la ley en situaciones concretas que eventualmente debe examinar la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Corresponde a la Corte en consecuencia examinar si asiste o no razón al demandante en relación con la supuesta vulneración de los artículos 13, 53 y 58 superiores

3. Cosa juzgada constitucional

La Corte constata que en relación con la acusación formulada en contra del segundo inciso del artículo 20 del Decreto ley se configura el fenómeno de la cosa juzgada absoluta pues la Corte en la Sentencia C-314 de 2007 (expediente D-6477) declaró la exequibilidad de dicho artículo sin limitar los efectos de su decisión.

En consecuencia, la Corte habrá de estarse a lo resuelto en dicha sentencia y así se señalará en la parte resolutive de esta providencia.

En cuanto a la acusación formulada en contra de las expresiones invocadas por el actor contenidas en el artículo 12 del Decreto Ley, - respecto de las cuales no cabe predicar la existencia de cosa juzgada constitucional-, debe la Corte ante todo examinar la solicitud de inhibición formulada por el señor Procurador.

4. El análisis de la solicitud de inhibición

Seretraría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachosededucacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co



Cauca
Territorio = paz



Como se ha visto el señor Procurador General de la Nación solicita a la Corte inhibirse para emitir pronunciamiento de fondo en relación con la acusación formulada por el demandante por considerar que la misma no reúne los presupuestos señalados por la jurisprudencia para llevar adelante el juicio de constitucionalidad, pues en su criterio la acusación formulada se hace por el actor en contra de disposiciones que ni siquiera mencionan los docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 -a los que se alude específicamente en la demanda- y que en todo caso el problema planteado no es de orden constitucional sino de aplicación de la ley.

Al respecto la Corte comenzará por recordar que esta Corporación ha manifestado en relación con los requisitos que deben cumplir las demandas de inconstitucionalidad para su procedencia, la obligación que le asiste al actor, conforme al Decreto 2067 de 1991, de determinar con exactitud la norma acusada como inconstitucional, de señalar así mismo, las normas constitucionales que se consideren infringidas e indicar las razones por las cuales dichos textos se estiman violados [1].

En este sentido ha precisado que la formulación de un cargo constitucional concreto contra la norma demandada es uno de los requisitos materiales que debe cumplir el demandante, por lo que al ciudadano se le impone entonces, como carga mínima, que sustente de manera específica el concepto de la violación, a fin de que pueda existir una verdadera controversia constitucional [2].

Por consiguiente, si un ciudadano demanda una norma, debe cumplir no sólo de manera formal sino también materialmente con este requisito, pues si no lo hace, hay una ineptitud sustancial de la demanda que, conforme a reiterada jurisprudencia de esta Corporación, impide que la Corte se pronuncie de fondo [3].

En ese orden de ideas la Corte ha establecido [4] que un cargo de inconstitucionalidad es apto para propiciar un juicio de exequibilidad sólo si cumple con los requisitos de claridad, certeza, especificidad, pertinencia y suficiencia [5].

La Corte ha también puesto de presente que si bien los requisitos establecidos en el artículo 2º del Decreto 2067 de 1991 deben cumplirse, el rigor en el juicio que aplica la Corte al examinar la demanda no puede convertirse en un método de apreciación tan estricto que haga nugatorio el derecho reconocido a todo ciudadano para acudir ante la Jurisdicción Constitucional y obtener una sentencia [6].

16211223526



Así, ha señalado la Corte que en aplicación del principio *pro actione* [7] en cuanto se pueda interpretar la demanda en un sentido que permita llevar adelante el juicio de constitucionalidad se debe dar primacía al derecho aludido [8] y preferir una decisión de fondo antes que una inhibitoria, pues esta última podría frustrar el derecho al recurso judicial efectivo [9].

Por tanto, lo fundamental será determinar, si en la demanda es posible encontrar el planteamiento de un problema constitucional y si este puede estudiarse a partir de las disposiciones demandadas.

Ahora bien, la Corte constata que las afirmaciones del demandante contra las expresiones "y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto" contenidas en el artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002 bien pueden interpretarse en el sentido que para el actor se vulneran el derecho a la igualdad y los derechos adquiridos de los docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 inscritos en el escalafón docente pero que no han ingresado a la carrera de acuerdo con el mismo Decreto y consecuentemente no están nombrados en propiedad, por cuanto se desconocería en ese caso el alcance de la inscripción en el escalafón docente regulado por el Decreto Ley 2277 de 1979 al verse obligados para acceder a un cargo en propiedad en la carrera docente a i) participar y ser seleccionados en un nuevo concurso ii) ser nombrados en periodo de prueba, iii) evaluado satisfactoriamente su desempeño laboral y de competencias, y iv) consecuentemente obtener la inscripción en el nuevo escalafón que es precisamente lo que señala el aparte demandado.

El actor acusa dicho aparte pues en su criterio la inscripción en el escalafón docente regulado por el Decreto Ley 2277 de 1979 les da derecho a los docentes así inscritos a permanecer en sus cargos docentes y a no someterse a un nuevo concurso y a los demás requisitos señalados en el artículo 12 -dentro de ellos una nueva inscripción en el escalafón docente- para poder acceder a un cargo en propiedad.

Si bien las disposiciones acusadas no aluden expresamente a dichos docentes sino que regulan en general el ingreso y ascenso en el nuevo escalafón y en la carrera regida por el Decreto 1278 de 2002, es claro que quienes no han ingresado a la carrera docente regulada por el decreto 2277 de 1979 y no ocupen cargos en propiedad antes de esa fecha para ingresar a la carrera docente y para ocupar cargos en propiedad necesariamente deben cumplir con los requisitos señalados en el artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002.



Gobernación del Cauca

En ese sentido el problema planteado por el actor bien puede entenderse referido a las disposiciones acusadas y por tanto la demanda no es inepta.

En efecto puede interpretarse la demanda en el sentido que precisamente al no diferenciarse por las disposiciones acusadas la situación de los docentes escalafonados según el decreto 2277 de 1979 pero que no ocupan cargos de carrera en propiedad, esto hace que a dichos docentes con las disposiciones acusadas se les de el mismo trato que se le da en el Decreto 1278 de 2002 a cualquier persona que pretenda acceder al la actividad docente a partir de su vigencia, a pesar de que –en criterio del actor- la situación de los docentes escalafonados según el decreto 2277 de 1979 sin pertenecer a la carrera administrativa es diferente y por tanto merece un trato diferente que las disposiciones acusadas no establecen.

Para la Corte independientemente de que el demandante tenga razón o no, o se equivoque sobre el alcance de los derechos adquiridos que pueden configurarse en el caso de los docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979, es posible entonces identificar en la demanda cargos concretos de inconstitucionalidad formulados en contra de las disposiciones acusadas.

En este orden de ideas no puede afirmarse que el demandante haya incumplido la carga que les corresponde asumir para permitir el juicio de constitucionalidad, pues de la demanda se desprende claramente cuáles son las disposiciones que se acusan, cuáles normas superiores se violan y cuáles las razones por las que se consideran vulneradas.

Independientemente de la aptitud que dichas razones tengan para provocar o no la declaratoria de inexecutable solicitada, ha de recordarse que una cosa es la fundamentación necesaria de la demanda y otra la prosperidad de las pretensiones.

Tales fueron las razones que se tuvieron en cuenta para admitir la demanda planteada y son las que llevan a la Corte a pronunciarse de fondo sobre la misma, de modo que la Corte se abstendrá de atender la solicitud de inhibición y procederá a analizar la acusación planteada en la demanda.

5. El análisis de la acusación formulada en contra de las expresiones contenidas en el artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002

Como se ha visto, para el actor los apartes acusados del artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002 vulneran los artículos 13, 53 y 58 superiores pues desconocen los derechos adquiridos y el derecho a la igualdad de los docentes inscritos en el escalafón docente regulado



por el Decreto Ley 2277 de 1979 pero que no accedieron a la carrera administrativa docente regulada por el mismo decreto. Y ello en cuanto se desconocería en su caso el alcance de dicha inscripción en el escalafón docente regulado por el Decreto Ley 2277 de 1979 al verse hoy obligados para acceder a un cargo en propiedad en la carrera docente a obtener una inscripción en el nuevo escalafón luego de i) participar y ser seleccionados en un nuevo concurso, ii) ser nombrados en periodo de prueba, iii) evaluado satisfactoriamente su desempeño laboral y de competencias.

En su criterio la inscripción en el escalafón docente regulado por el Decreto Ley 2277 de 1979 les da derecho a permanecer en sus cargos y a no someterse a un nuevo concurso y a los demás requisitos señalados en el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 -entre ellos una nueva inscripción en el escalafón docente- para poder acceder a un cargo en propiedad.

Ahora bien, la Corte constata que en relación con la supuesta vulneración del principio de igualdad y de los derechos adquiridos de los docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 frente a la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002 y concretamente sobre la situación de los docentes inscritos en el escalafón docente previamente a su expedición pero que no hacen parte de la carrera administrativa y no ocupan cargos en propiedad, la Corte ya se ha pronunciado en múltiples ocasiones al examinar diversas demandas formuladas por estas mismas razones en contra de varias disposiciones del mismo Decreto Ley 1278 de 2002 -diferentes de las que ahora se acusan-, por lo que resulta pertinente recordar ante todo los criterios señalados en esas providencias, a efectos de resolver la acusación que en similar sentido se hace en este proceso, esta vez, en contra del artículo 12 (parcial) del Decreto Ley 1278 de 2002[10].

5.1. El alcance de la inscripción en el escalafón docente regulado por el Decreto Ley 2277 de 1979 y la imposibilidad de predicar la existencia de derechos adquiridos por quienes no han cumplido los requisitos señalados en el mismo decreto para estar inscritos en carrera y consecuentemente encontrarse nombrados en propiedad.

La Corte ha hecho énfasis en que para que se puedan entender configurados derechos adquiridos en materia de carrera docente por quienes se encuentran regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 es necesario que se hayan cumplido los presupuestos señalados en dicho Decreto para el efecto. Concretamente ha señalado que los derechos que emanan de la carrera docente establecida en el Decreto 2277 de 1979, en virtud de lo previsto en el artículo 27, se sujetan no sólo a la inscripción en el Escalafón, sino también a la superación de las etapas en los procesos de selección o concurso, a la

designación en un cargo docente en propiedad y a la toma de posesión del mismo.

Al respecto la Corte en la Sentencia C-1169 de 2004[11] -al analizar la situación de los docentes que accedieron de manera provisional al sector oficial de la educación, por haber estado previamente vinculados mediante contratos de prestación de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 715 de 2001- hizo las siguientes precisiones".

Señaló la Corporación:

"El accionante considera que el artículo 2º del citado Decreto, vulnera los artículos 121, 150 y 189 numeral 10 de la Constitución Política, pues desconoce los derechos adquiridos de los docentes que accedieron de manera provisional al sector oficial de la educación, por haber estado previamente vinculados mediante contratos de prestación de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 715 de 2001.

En su opinión, la ley habilitante ordenó aplicar el nuevo Estatuto de Profesionalización a quienes "ingresen a partir de la promulgación de [dicha] ley" al nuevo régimen de carrera docente y, por lo mismo, a los educadores al servicio del Estado vinculados con anterioridad mediante órdenes de prestación de servicios y que, posteriormente, ingresaron de manera provisional al sector oficial de la educación, en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 715 de 2001, no les resulta aplicable; toda vez que dichos educadores, por una parte, ya se encontraban escalafonados y, por la otra, eran sujetos pasivos de la carrera docente prevista en el Decreto 2277 de 1979.

Conforme a lo expuesto, se pregunta la Corte: ¿Si como lo sostiene el accionante los educadores que accedieron de manera provisional al sector oficial de la educación, por haber sido previamente vinculados mediante contratos de prestación de servicios, se encuentran sujetos a lo previsto en el Decreto 2277 de 1979 y, en esa medida, el Presidente de la República se extralimitó en el ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas en el artículo 111.2 de la Ley 715 de 2001, al someterlos al nuevo Estatuto de Profesionalización Docente establecido en el Decreto-Ley 1278 de 2002?

[P]artiendo de las anteriores consideraciones, esta Corporación concluye que no le asiste razón al accionante, por los siguientes argumentos:

(i) El estar "inscrito" en el Escalafón Nacional Docente previsto en el Decreto 2277 de 1979, no implica necesariamente que el educador se encuentre "vinculado" a la carrera administrativa como servidor

público del Estado, ya que, por ejemplo, el mismo Decreto, en el artículo 4º, establecía que a los docentes no oficiales (o privados) le eran aplicables las mismas normas sobre el Escalafón Nacional[12].

(ii) Los derechos que emanan de la carrera docente establecida en el Decreto 2277 de 1979, en virtud de lo previsto en el artículo 27, se sujetan no sólo a la inscripción en el Escalafón, sino también a la superación de las etapas en los procesos de selección o concurso, a la designación en un cargo docente en PROPIEDAD y a la toma de posesión del mismo. En efecto, la citada norma disponía que:

"Artículo 27. Ingreso a la carrera. Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores oficiales que estén inscritos en el Escalafón Docente, sean designados para un cargo docente en propiedad y tomen posesión del mismo". (Subrayado por fuera del texto original).

En virtud de lo anterior, no puede un educador que accedió de manera provisional al sector oficial de la educación, por haber sido vinculado con anterioridad mediante contrato de prestación de servicios, en los términos del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, pretender, en *strictu sensu*, la ampliación de los beneficios reconocidos en el régimen de carrera docente del Decreto 2277 de 1979, pues para su ingreso se requiere como *conditio sine quo non* haber sido designado en propiedad para el ejercicio de dicho cargo.

(iii) Esta Corporación en diversas oportunidades ha establecido que la existencia de un derecho adquirido (C.P. art. 58), independientemente de la materia jurídica objeto de regulación, se somete al cumplimiento riguroso de los supuestos jurídicos previstos en la ley. Así las cosas, mientras dichos supuestos no se consoliden completamente en el patrimonio de un sujeto a manera de consecuencia jurídica, éste tan sólo tiene la esperanza o probabilidad de obtener algún día los intereses o derechos individuales o sociales creados y definidos bajo el imperio de una ley, denominándose dicho fenómeno como mera expectativa o situación jurídica abstracta[14], a contrario sensu, si todos los hechos jurídicos previstos en la norma, son objeto de realización por el individuo, se producen las consecuencias jurídicas nacidas en virtud de la disposición legal y consolidan a favor de su titular un derecho adquirido o una situación jurídica concreta que debe ser respetada.

En el presente caso, es indiscutible que los educadores a los cuales se refiere el accionante, no cumplieron las exigencias o supuestos jurídicos para consolidar en su patrimonio el derecho adquirido a la aplicación del régimen de carrera administrativa docente previsto en el Decreto 2277 de 1979, pues no acreditaron, entre otros, los requisitos de



Gobernación del Cauca

52

superación del proceso de selección, ser nombrados en propiedad y tomar posesión del cargo docente." [15] (subrayas fuera de texto).

Dichos criterios fueron reiterados recientemente por la Corte en relación con el caso de los bachilleres profesionales vinculados al escalafón docente en virtud del Decreto Ley 2277 de 1979 en la sentencia C-647 de 2006[16] donde se declaró la exequibilidad pura y simple de los artículos 2º, 3º, 18 y los incisos primero y segundo del artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002".

Señaló la Corporación:

"De dicha síntesis se desprende que -como lo puso de presente la Corte en la sentencia C-422 de 2005[17]- el Legislador de manera paulatina ha aumentado los estándares de preparación académica de los profesionales docentes, pero siempre ha procurado respetar los derechos adquiridos de quienes desempeñan este tipo de labores.

(...)

Ahora bien, a partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002 los bachilleres pedagógicos que pretendan vincularse al servicio docente y los que habiéndose vinculado anteriormente pretendan voluntariamente que se les aplique el régimen de carrera docente en él establecido deberán cumplir los requisitos señalados en el mismo Decreto Ley. Requisitos éstos ciertamente más rigurosos dentro de la perspectiva de la profesionalización de dicha actividad y que son precisamente a los que aluden los artículos acusados por el actor en el presente proceso -arts 2º, 3º, 18 y (21 parcial)- artículos que constituyen la esencia del nuevo estatuto docente respecto del cual ningún derecho adquirido cabe invocar por parte de los bachilleres pedagógicos.

Los derechos adquiridos que pudieran invocarse por los bachilleres pedagógicos lo son en efecto respecto del régimen establecido en el Decreto Ley 2277 de 1979 y ello en cuanto se hubieran cumplido los requisitos en él establecidos. En manera alguna pueden predicarse respecto del régimen nuevo establecido en el Decreto 1278 de 2002 que sólo se aplica a quienes pretendan vincularse al servicio docente después de su vigencia, o a quienes habiéndose vinculado al servicio docente antes quieran voluntariamente ser cobijados por ese nuevo régimen, obviamente cumpliendo los requisitos que en él se señalan.

Es decir que claramente la acusación formulada por el supuesto desconocimiento de los derechos adquiridos (art 58 C.P.) en contra de los artículos 2, 3, 18 y 21 (parcial) carece de fundamento pues en manera alguna puede considerarse que con dichas disposiciones el



Legislador haya privado de algún derecho adquirido a los bachilleres pedagógicos i) que se hubieren vinculado al servicio docente en las condiciones señaladas en el Decreto Ley 2277 de 1979 y hubieren cumplido los requisitos para ser inscritos en carrera pues en relación con ellos no cabe predicar la aplicación del Decreto Ley 1278 de 2002 y por consiguiente de las normas acusadas, ii) que hayan obtenido el título de bachiller pedagógico después de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002 o que habiéndolo obtenido con anterioridad no se hayan vinculado al servicio docente cumpliendo los requisitos para ser inscritos en el escalafón y en la carrera docente señalados por el Decreto Ley 2277 de 1979 pues respecto de ellos ningún derecho adquirido cabe predicar por la aplicación del Decreto Ley 2277 de 1979, como claramente lo explicó la Corte en las Sentencias C-313 de 2003[18], C-1169 de 2004[19] y C-031 de 2006[20] al analizar el caso de los docentes provisionales"[21]

5.2. La constitucionalidad de las disposiciones acusadas

A partir de los presupuestos anteriores, que la Corporación reitera, es claro que la acusación formulada por el actor en el presente proceso no está llamada a prosperar, pues ella se fundamenta precisamente en un presupuesto ya desvirtuado por la Corte, a saber la existencia de derechos adquiridos en materia de carrera y de acceso a cargos en propiedad de la carrera docente por parte de los docentes simplemente inscritos en el escalafón docente regulado por el Decreto Ley 2277 de 1979, pues en esas circunstancias es claro que i) ningún derecho adquirido cabe predicar respecto del nuevo régimen de profesionalización docente regulado por el Decreto Ley 1278 de 2002 ii) al tiempo que ni siquiera en relación con la carrera administrativa regulada por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el acceso en propiedad a cargos en la misma cabe predicar la existencia de derechos adquiridos que pudieran ser desconocidos por las disposiciones acusadas en el presente proceso, o que permitieran considerar de alguna manera vulnerado el derecho a la igualdad de los docentes que se encuentran en esas circunstancias.

Así las cosas, dado que la acusación por la supuesta violación de los artículos 13, 53 y 58 superiores se fundamenta en un presupuesto errado, lo que procede es declarar la exequibilidad de las expresiones acusadas frente a los cargos formulados en la demanda a partir del referido presupuesto.

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

En sentencia del 9 de marzo de 2017, la sala de decisión No. 001 decide:

Seretraría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachoseceducacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co



Cauca
Territorio en Paz

"Reposa en el expediente, copia auténtica del acta de posesión de fecha 13 de marzo 181997, con la cual toma posesión el actor en el cargo de docente de la Escuela Rural Mixta Laguna Seca del Resguardo indígena de Quichaya, Municipio de Silvia, y en la que se hace constar que el posesionado presentó decreto de nombramiento, cédula de ciudadanía y certificado de aptitud física para afiliarse a la entidad de previsión, documento que se observa a folio 9 del cuaderno principal.

igualmente, reposa acta de grado No. 17 del 29 de por la cual el día 29 de noviembre je 2002 la Universidad del Cauca le otorga al actor él título de Licenciado en etnoeducación con énfasis, en salud comunitaria, acreditándolo de esta manera para ercer la profesión de etnoeducador. Documento que se observa a folio 6 del cuaderno principal y 70 del cuaderno de pruebas.

De igual manera se encuentra acreditado que mediante Decreto 0495 del 01 de junio de 200718 y acta de posesión19 de fecha 25 del mismo mes y año, que el Educador fue incorporado en propiedad, a la planta global de cargos del Departamento del Cauca, lfe acuerdo al acto administrativo con el cual se vinculó a la administración, sin solución de continuidad y con la prohibición de nivelar, promover, reclasificar o utilizar Jiras figuras que tengan por objeto incrementar los salarios del personal incorporado.

Se encuentra en el plenario, certificado de Historia laboral del accionante en el que se lee que mediante Decreto 030 de marzo de 1997 es nombrado en propiedad cargo cual toma posesión el 13 de marzo de 1997 y que revisado la historia laboral no se advierte que el docente haya sido elegido por concurso.

Como puede advertirse de los documentos citados y allegados al expedienté, existe una contrariedad en la vinculación del actor, pues de ellos se desprende dos momentos en los que al parecer el actor es nombrado en propiedad, sin perjuicio de que este no sea el asunto objeto de la Litis, si resulta necesario establecer la vinculación del docente para de esta manera establecer la normatividad aplicable a la situación del mismo, pues como se expuso en párrafo anterior reposa el Decreto 0495 del 01 de Junio de 2007 por medio del cual con otros docentes el señor Bolívar Chocue Guetio fue trasladado de la planta de los municipios no certificados a la planta global del Departamento del Cauca con cargo al Sistema General de Participaciones en que se señale la calidad en que se realiza el traslado para cada uno de ellos, es decir si es en propiedad, provisional o en periodo de prueba.



De esta manera se observa que el actor al tomar posesión del cargo de docente en la Escuela Rural Mixta Laguna Seca del Resguardo indígena de Quichaya, Municipio de Silvia, según consta en el acta de 25 de junio de 2007, en ella se señala que el docente fue incorporado en propiedad mediante el Decreto 0495 de 01 de junio de 2007; es en este aspecto el que debe resaltar la Sala se presenta la irregularidad pues el precitado Decreto si bien no señala la calidad con se efectúa el traslado a la Planta Global del Departamento, si señala en su artículo 2º que "La incorporación se hará de acuerdo con el acto administrativo que otorga al titular una situación administrativa en Propiedad, en provisionalidad o en Periodo de Prueba", quiere decir lo anterior que el docente es trasladado a la planta global del Departamento en la calidad con la cual venía prestando el servicio de docencia al Municipio no certificado - Municipio de Silvia, que en el caso del señor Bolívar Chocue Guetio si bien en el Decreto No. 030 de marzo de 1997 igualmente omite la calidad del nombramiento, lo cierto es que en la hoja vida laboral expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento indica que el actor ha sido nombrado en propiedad mediante el Decreto 030 de 1997 del cual tomó posesión el día 13 de marzo de 1997, por lo que forzosamente debe entenderse que el actor se encuentra nombrado en propiedad desde el año 1997.

Así entonces se tiene, de los documentos válidamente aportados al proceso, que el actor mediante Decreto No. 030 de marzo de 1997, con aval o concertación del resguardo indígena²² fue nombrado en propiedad²³ como docente en la Escuela Rural Mixta Laguna Seca del Resguardo indígena de Quichaya, Municipio de Silvia²⁴ y que tomó posesión del cargo según acta del 13 de marzo de 1997²⁵, nombramiento especial que se efectuó en atención a la población educativa a atender, ubicada en territorio indígena, razón por la cual el docente no se sometió y superó concurso abierto de ingreso, no fue nombrado en período de prueba, ni fue sometido a una evaluación de desempeño laboral y de competencias para ser nombrado en propiedad, conforme lo establece el decreto 1278 de 2002. Vinculación como etnoeducador que hasta la fecha se encuentra vigente, en tanto no se acredita que el docente haya renunciado a su cargo, dando lugar a la terminación del vínculo laboral con el Departamento o que haya superado concurso abierto para ingresar al servicio estatal bajo el nuevo régimen de Profesionalización docente, esto es decreto 1278 de 2002.

6. De la oportunidad de la solicitud de inscripción en el escalafón del docente nombrado en calidad de etnoeducador.

En consideración a las pruebas allegadas al líbello, como es la copia del Diploma que obra en el expediente laboral del Actor, y que fuera allegada tanto por la parte demandante como por la Entidad demandada al proceso, se acredita que para la fecha fue nombramiento y posesión mes de marzo del año 1997, el Docente Bolívar Chocue Guetio, ostentaba el título de bachiller agrícola, nombramiento previsto bajo lo dispuesto en el Decreto 804 de 1995 que reglamentó la Ley 115 de 1994, pues tan solo el título de "LICENCIADO EN ETNOEDUCACION CON ÉNFASIS EN SALUD | COMUNITARIA" lo obtuvo el 29 de noviembre de 2002 según como consta en el acta 1 legrado N.º. 17 de esa fecha expedido por la Universidad del Cauca.

En tal sentido, debe tenerse en cuenta que el Decreto 2279 de 14 de septiembre de 1979, "por el cual se dictan normas sobre el ejercicio de la profesión docente", dispone en el artículo 5o:

Artículo 5. NOMBRAMIENTOS. A partir de la vigencia de este decreto sólo podrán ser nombrados para ejercer la docencia en planteles oficiales de educación quienes posean título docente o acrediten estar inscritos en el escalafón nacional docente, de conformidad con los siguientes requerimientos para cada uno de los distintos niveles del sistema educativo nacional:

(...).

Parágrafo. - Adicionado por el art. 1. Decreto Nacional 85 de 1980. así: Establéense las siguientes excepciones a lo dispuesto en el presente artículo:

1º En las zonas rurales de difícil acceso y poblaciones apartadas a que se refiere el artículo 37, o para educación especial, podrá nombrarse para ejercer la docencia en los niveles preescolares, básico primario y básico secundario, personas que acrediten título de bachiller en cualquier modalidad, siempre y cuando no exista personal titulado o en formación que esté en capacidad de prestar el servicio requerido.

Para las comunidades indígenas podrá nombrarse personal bilingüe que no reúna los requisitos académicos antes previstos; 2o En los institutos de educación media diversificada, institutos técnicos agrícolas, centros auxiliares de servicios docentes, concentraciones de desarrollo rural y demás instituciones que ofrezcan educación diversificada en los niveles de media vocacional e intermedia profesional conforme a lo establecido en el Decreto 068 de 1976, podrá nombrarse para la docencia en las áreas tecnológicas, científicas o artísticas, personas con título profesional distinto al de licenciado en Ciencias de la Educación, o con título de bachiller



técnico, o de bachiller de otra modalidad y certificación idónea de capacitación en el área respectiva.

Las personas que sean nombradas de conformidad con lo establecido en este parágrafo, tendrán un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha de posesión para inscribirse en el escalafón docente. Caso de no hacerlo, la autoridad nominadora declarará la insubsistencia de funcionario.

Durante este período dichas personas no podrán ser separadas de sus cargos sino por las causales previstas en los artículos 29, 30, 47, 48, 49, 51 y 53.

Las personas a que se refiere este parágrafo Sólo podrán ingresar al escalafón cuando adquieran título docente en programas regulares o a través de la profesionalización de que trata en el ordinal a) del artículo 57". (Se destaca).

Por su parte la Ley 715 de 2001, por "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros". Sistema General de Participación, dispone en el artículo 6, lo siguiente:

Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:

(...)

Algunas de estas competencias, salvo la de nominación y traslado de personal entre municipios, se podrán delegar en los municipios no certificados que cumplan con los parámetros establecidos por la Nación".

Este artículo fue reglamentado por el Decreto 300 de 22 de febrero de 2002, al disponerse en el artículo 2°:

"Artículo 2°. Las solicitudes de inscripción y ascenso en el escalafón docente, presentadas a partir de la vigencia de la Ley 715 de 2001, sólo podrán ser tramitadas una vez sea expedido por el Gobierno Nacional el correspondiente reglamento a que se refieren el numeral 6.2.15 del artículo 6° y el numeral 7.15 del artículo 7° de la citada ley".

No obstante, es de observar que el referido artículo fue declarado nulo por el H. Consejo de Estado mediante Sentencia de fecha 11 de octubre de 2007²⁶, al indicar que el gobierno excedió la facultad reglamentaria porque "en lugar de realizar una conducta de hacer o crear, ejerció una conducta prohibitiva, impedir



el trámite de las solicitudes". Dijo el Máximo Tribunal:

"Como ya lo ha precisado la Sala, las facultades del Gobierno no pueden limitarse c. repetir el texto de las leyes, sino que pueden y deben contener ordenamientos que hagan efectiva y eficiente la ley.

En este caso el Gobierno Nacional debió expedir el reglamento que haga efectivos los derechos previstos por la Ley 715 de 2001, para el trámite de las solicitudes de inscripción y ascenso en el escalafón docente.

En el presente asunto expidió el Decreto acusado, que contiene una prohibición de tramitar las peticiones que se formulen para obtener la inscripción y ascenso en el escalafón docente, no otro contenido puede deducirse de la expresión "sólo podrán ser tramitadas una vez sea expedido por el Gobierno Nacional el correspondiente reglamento".

La norma acusada no contiene una reglamentación sino una modificación de la ley porque le impide a la administración tramitar las peticiones que se formulen respecto de las solicitudes de inscripción y ascenso en el escalafón docente, restricción que no está en la norma.

Así el decreto demandado contiene una vulneración de la facultad reglamentaria de que está investido el Gobierno Nacional porque, en lugar de realizar una conducta de hacer o crear, ejerció una conducta prohibitiva, impedir el trámite de las solicitudes.

No estaba facultado para disponer una prohibición sino sólo para regular la ley con el fin de lograr su cumplida ejecución, conforme al artículo 189-11 de la Carta Política.

No comparte la Sala lo aducido por el Ministerio Público en el concepto fiscal, en el que indica que al prohibir el trámite de las peticiones sobre inscripción y ascenso en el escalafón lo que se busca es el cumplimiento de la ley, que, en últimas, se concreta en el acatamiento del reglamento que se expedirá, pues, en este caso, la omisión del Gobierno Nacional en expedir el reglamento no lo autoriza para prohibir el trámite de las peticiones pues la Constitución sólo lo faculta para velar por la "cumplida ejecución" de la ley, no para impedir su ejecución.

En lo que se refiere a la necesidad de una reglamentación para tramitar los ascensos de los docentes, conforme a las previsiones de los artículos 6, numeral 6.2.15 y 7, numeral 7.15, y a la insuficiencia de recursos para atender el mayor costo generado por el ascenso de los docentes, alegados por la entidad demandada, expresa la Sala, respecto del primer aspecto, que esta circunstancia corresponde a un hecho que debe solucionarse dentro de los límites que señalan la Constitución y la Ley y que la prohibición o limitación del trámite de las peticiones no implica una solución, y, respecto del segundo aspecto, que, como lo indicó la Corte Constitucional en la sentencia aludida, "los ascensos no pueden estar sujetos a la existencia o no de recursos, por cuanto las autoridades tienen el deber de prever la existencia de esos dineros, para esos efectos".

"A su vez, el Decreto 1095 de 2005 que entró a reglamentar "los artículos 6º por el cual se reglamenta los artículos 6º, numeral 6.2.15, 7º numeral 7.15 y 24 de la Ley 715 de 2001 en lo relacionado con el ascenso en el Escalafón Nacional Docente, de los docentes y directivos docentes en Carrera que se rigen por el Decreto ley 2277 de 1979, y se dictan otras disposiciones". Dispuso en el artículo 2:

"Artículo 2o. Trámite de las solicitudes de ascenso. Modificado por el art. 1. Decreto Nacional 241 de 2008. Las solicitudes de ascenso serán presentadas ante la repartición organizacional determinada por la entidad territorial certificada, en la cual se encuentra laborando el docente, o directivo docente. Serán tramitadas, previa disponibilidad presupuestal, en estricto orden de radicación.

Si verificada la solicitud de ascenso, cumple con los requisitos establecidos, la decisión de ascenso en el Escalafón Nacional Docente será adoptada mediante resolución motivada en la que conste el cumplimiento de todos los requisitos. Las solicitudes de ascenso presentadas por los docentes o directivos docentes serán resueltas dentro de los sesenta (60) días siguientes a su presentación.

Si faltan documentos o estos no cumplen todos los requisitos exigidos para cada caso, la solicitud será devuelta en un tiempo máximo de dos (2) meses, mediante oficio y con indicación del motivo. En este caso, el término de los sesenta (60) días para resolver la solicitud de ascenso empezará a contar a partir de la radicación de los documentos que corrigen la deficiencia observada.

Parágrafo. Las solicitudes de ascenso radicadas con anterioridad al V de enero de 2002 y que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente anterior a la expedición de la Ley 715 de 2001, serán resueltas de conformidad con las normas vigentes al momento de la presentación de la solicitud.

Quiere decir lo anterior, que la formulación de la solicitud para la inscripción en el escalafón docente, de quienes desearan pertenecer al mismo, debería ser formulada en los términos y condiciones previstos de la normatividad vigente, es decir el Decreto 1277 de 1979 el cual en su parágrafo 2 estableció que el "**plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha de posesión para inscribirse en el escalafón meen te**".

Esta Corporación al tratar un asunto similar al que centra la atención de la Sala en esta oportunidad, señaló.

"(...) precisa la Sala que en forma alguna podía entenderse que hasta tanto no se expidiera la norma reglamentaria del artículo 6º, numeral 6.2.15 de la Ley 715 de 2001, se encontraba suspendido el término para que los docentes solicitaran el ingreso al escalafón docente. Lo que dispuso esta ley en el referido numeral era que en lo correspondiente a "la inscripción y los ascensos en el



escalafón, la entidad territorial determinará la repartición organizacional encargada de esta función de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional", lo que finalmente sucedió con la expedición del Decreto 1095 de 2005.

Si bien el Decreto Reglamentario No. 300 de 2002 estableció en el artículo 2 que "Las solicitudes de inscripción y ascenso en el escalafón docente, presentadas a partir de la vigencia de la Ley 715 de 2001, sólo podrán ser tramitadas una vez sea expedido por el Gobierno Nacional el correspondiente reglamento...", ello no impedía que los docentes que desearan ingresar al escalafón docente pudieran formular la respectiva solicitud,

pues lo que impedía el referido decreto era darles trámite hasta tanto no se expidiera la norma reglamentaria del artículo 60, numeral 6.2.15 de la Ley 715 de 2001. En consecuencia, para presentar la petición de inscripción en el escalafón tenían que acogerse a los términos y condiciones de la normatividad entonces vigente, cuál era el Decreto Ley 2279 de 1979 que en el parágrafo del artículo 2o dispuso que las personas que se encontraran dentro de las excepciones previstas en el mismo y que fueran nombradas, tenían un "plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha de posesión para inscribirse en el escalafón docente" y que en caso de no hacerlo la autoridad nominadora podía declarar la insubsistencia de funcionario".

En este orden de ideas, revisada la normatividad aplicable a los docentes etnoeducadores y las pruebas allegadas al proceso, se tiene por acreditado que el Demandante desde su vinculación ostenta la calidad de etnoeducador en propiedad, por lo que no es posible aplicarle el decreto 1278 de 2002, toda vez que dicho estatuto no reguló la situación especial de los docentes que prestan su servicio a grupos étnicos, resaltándose el pronunciamiento de la H. Corte Constitucional que en estudio de acción de inconstitucionalidad, declaró exequible el Decreto 1278 de 2002, condicionado a que se entienda que el citado decreto no es aplicable a los docentes etnoeducadores, por lo que de conformidad con el alto Tribunal Constitucional, los etnodocentes se les debe aplicar la ley 115 de 1994, y demás normas que regulan en especial la materia, así como el decreto 2277 de 1979 en lo que no se consagra en la ley 115 de 1994.

Para el efecto en materia de la solicitud de inscripción en el escalafón docente, dado que el señor Bolívar Chocue Guetio tomó posesión del cargo de docente el 13 de marzo de 1997, según consta en la respectiva acta de posesión, lo que indica que en virtud de lo previsto en el artículo 2o, parágrafo, del Decreto Ley 2279 de 1979, disponía de plazo hasta el 13 de marzo de 2000 para haber solicitado la inscripción en el escalafón nacional docente.

No obstante, se observa que el demandante solicitó a la administración la inscripción al escalafón docente el 22 de agosto de 2007, es decir por fuera del plazo legal que tenía para ello, si se tiene en cuenta que lo hizo a los 7 años, 5 meses y 9 días de haberse posesionado como docente.

En consecuencia, al haber dejado vencer la demandante el plazo legal que tenía para solicitar la referida inscripción, no resultaba legalmente viable que la administración hubiera atendido favorablemente la petición y por ello la negó.

Por lo anterior, en este sentido debe la Sala confirmar la decisión del A quo, en tanto señaló que no se desconocieron derechos adquiridos al actor, por cuanto para la fecha entrada en vigencia del Decreto 1278 de 2002 no se encontraba inscrito en el escalafón docente, en tanto que la solicitud para el efecto la formuló en el año 2007, es decir por fuera del término previsto en el artículo 2º, parágrafo, del Decreto Ley 2277 de 1979.

(...)

En consecuencia, resulta forzoso para la Sala, en consideración con lo señalado por el consejo de Estado, advertir que contrario a lo pretendido por el actor, considerar que se ha pretermitido la obligación del régimen de carrera con relación a las etnias y todas formas debe adelantarse un concurso de méritos el cual debe concertarse con ; comunidades indígenas y en el cual deben cumplirse requisitos propios como el ser bilingüe y de preferencia pertenecer a dicha comunidad, por lo que en atención al Ingreso a la carrera de docentes de los etnoeducadores debe ceñirse a las Aposiciones contenidas en la Ley 115 de 1994, norma que prevé la superación del concurso de méritos y el cumplimiento de requisitos de ley para poder acceder a la Inscripción en el Escalafón Docente, circunstancia que obliga a confirmar la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Popayán."

Por lo anteriormente expuesto, me permito hacer la siguiente:

PETICION

Con fundamento en lo anterior solicito a favor de la entidad que representó declarar probadas las excepciones propuestas.

PRUEBAS:



DOCUMENTALES:

Solicito tener como tales las aportadas al proceso por la parte demandante.

1. Expediente Administrativo de la señora GLORIA STELLA LOPEZ MOLANO en medio magnético CD.
2. Copia de los decretos: Decreto 0859-12-2004, Decreto 0714-12-2005, Decreto 0307- 06 – 2006, Decreto 0343-07-2006, Decreto 0309-06-2006.

DE OFICIO:

Las que ese Despacho Judicial estime pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto del presente documento.

ANEXOS:

1. Poder a mi conferido por el Representante Legal de la entidad.
2. Copia del acta de posesión del Ing. **OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**, como Gobernador del Departamento del Cauca.

NOTIFICACIONES:

Las personales las recibiré en la Secretaría del Despacho a su cargo o en la Carrera 6ª No. 3-82 de la ciudad de Popayán. Mail: juridica.educacion@cauca.gov.co, caribem1@hotmail.com

En los anteriores términos y solicitando se declaren a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca las excepciones propuestas, doy contestación a la presente demanda.

Atentamente,

CARLOS IGNACIO BERMÚDEZ MOSQUERA

C. C. No. 10.692.353 de Patía.

T. P. No. 203690 del. C. S. De la J.



53

Popayán,

Señores:

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN

E. S. D.

EXPEDIENTE: 19-001-33-33-007-2019-00031-00

ACCIONANTE: GLORIA STELLA LOPEZ MOLANO

ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Popayán, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por medio del presente escrito me permito manifestar a Usted, que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al abogado **CARLOS IGNACIO BERMÚDEZ MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.692.353 de Patía y con Tarjeta Profesional No. 203690 del C. S. de la J., para que represente judicialmente y ejerza la defensa de los intereses jurídicos y económicos del Departamento del Cauca dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para sustituir, desistir, renunciar, reasumir, presentar recursos en todas las instancias, conciliar conforme a las directrices impartidas por el Comité de Conciliación, aportar toda clase de documentos pertinentes para la defensa de la entidad o tachar de falsos los que a su juicio le sean, y en general para adelantar cuanto esté a su alcance tendiente al correcto cumplimiento del mandato conferido en los términos del Artículo 77 de la Ley 1564 de 2012.

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO

C.C. No. 76.318.220 de Popayán

Gobernador del Cauca

Acepto,

CARLOS IGNACIO BERMÚDEZ MOSQUERA

C.C. No. 10.692.353 de Patía.

T. P. No. 203690 del C. de la J.

Revisó: Dra. Claudia Lorena Muñoz Mutis, Profesional Universitario.

Revisó: Dra. Adriana Solarte Muñoz - Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cauca.

Revisó Dr. Virginia Balcázar Ortiz, Profesional Especializado. Líder Oficina Jurídica SEDC.

Proyectó: Carlos Ignacio Bermúdez Mosquera, Profesional Universitario Oficina Jurídica SEDC.

Despacho Gobernador - Código 1000

Calle 4 Carrera 7 Esquina Cuarto Piso - Popayán

Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 - 72 Fax: 8243597

gobernador@cauca.gov.co

www.cauca.gov.co



Republica de Colombia

PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO Y HUELLA

NOTARIA TERCERA DE POPAYÁN

Despacho de la Notaria Tercera de Popayán compareció

Oscar Rodrigo Campo Huerta do
76 318 220

Identificado con:

Espedida en:

Popayán

Y declaro que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma y huella que aquí aparece son las
suyas.

FECHA:

27 JUN 2019

[Firma]
COMPARECIENTE

Mario Oswaldo Rosero Mera
NOTARIO TERCERO



NO SE REALIZA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA
SEGUN RESOLUCIÓN 6467 ARTÍCULO 3 DE
JUNIO - II DE 2015 DE LA S.M.R. POR

f Registrad
NOTARIA TERCERA DE POPAYÁN

Acta de posesión del Señor Ingeniero OSCAR
RODRIGO CAMPO HURTADO como Gobernador
del Departamento del Cauca, periodo 2016-2019.

En la ciudad de Popayán, Cauca, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015), teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto 1222 de 1986 (Modificado por la Ley 617 de 2000) "Los gobernadores de los departamentos se posesionarán ante las Asambleas Departamentales, y en su defecto, ante el respectivo Tribunal Superior, residente en el lugar. En casos graves y excepcionales, pueden posesionarse ante cualquier empleado que ejerza jurisdicción o ante dos testigos."

La Asamblea del Departamento del Cauca no se encuentra en sesiones ordinarias; y

El Tribunal Superior se encuentra en vacancia Judicial;

Con tal fundamento legal y con el fin de dar posesión a quien fuera elegido Gobernador del Departamento del Cauca, por votación popular realizada el 25 de octubre de 2015, por la situación excepcional habilitante y ante los testigos, Magistrados JESÚS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en Popayán, identificado con la c.c. N° 10.532.521 de Popayán, y ARY BERNARDO ORTEGA PLAZA, mayor de

edad, domiciliado en Popayán, identificado con la C. C. N° 10.690.448 expedida en Patía, compareció el señor ingeniero OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO, quien se identificó con la c.c. N° 76.318.220 de Popayán e igualmente presentó la credencial de fecha 2 de noviembre de 2015 expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil que lo acredita como Gobernador del Departamento del Cauca, para el periodo Constitucional 2016 - 2019, por el partido liberal.

Además de los documentos mencionados, el posesionado exhibió su libreta Militar N° 76318220 de las Fuerzas Militares como Reservista de Segunda Clase, el certificado de antecedentes disciplinarios de fecha 28 de diciembre de 2015 expedido por la Procuraduría General de la Nación (sin registros disciplinarios), certificado de antecedentes judiciales de fecha 29 de diciembre de 2015 expedido por la Policía Nacional (sin anotaciones pendientes con la autoridad judicial), certificado de antecedentes fiscales de fecha del 28 de diciembre de 2015 expedido por la Contraloría General de la República (sin anotaciones de responsabilidad o deudas), declaración bajo juramento ante el Notario Tercero del Circulo de Popayán de fecha 29 de diciembre de 2015, donde manifiesta no estar incurso en

MARIO OSWALDO ROSETO MERA el 29 de diciembre de 2015, en donde declara que no tiene conocimiento de procesos alimentarios en su contra y que cumplirá con sus obligaciones de familia cuando estas se generen, formato de hoja de vida, y formulario de bienes, rentas y actividad económica.

A continuación los testigos, señores Magistrados JESÚS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ y ARY BERNARDO ORTEGA PLAZA, proceden a tomar el juramento de ley, así:

Doctor OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO, ¿Jura usted cumplir bien y fielmente la Constitución Nacional, las leyes, las funciones propias del cargo y lo prometido al pueblo?

Respondió: "Sí, lo juro".

Si así lo hicieréis la Patria os premiara y si no ella os demandara.

Acto seguido, el doctor OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO, queda posesionado en el cargo de Gobernador del Departamento del Cauca, para el periodo Constitucional entre el 1º de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da

por terminada, previa su lectura y aprobación, por
quienes en ella intervinieron.

El Posesionado,

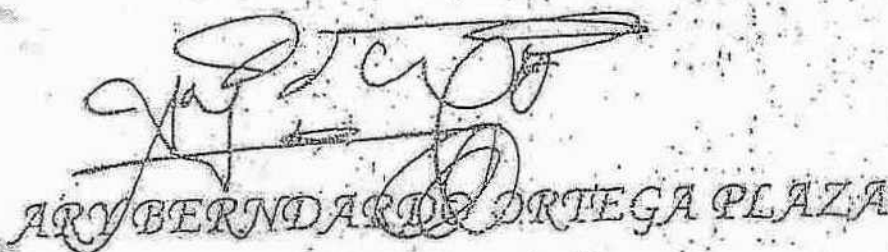


OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

Los Testigos,



JESÚS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ,



ARY BERNARDO ORTEGA PLAZA



Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura

DECRETO NÚMERO

0309-06-2006

Por el cual se nombra en periodo de prueba a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES y se da por terminada la provisionalidad a uno docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.- Docentes áreas de Matemáticas, Tecnología e Informática

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994, los Decretos Nos. 3238 y 4235 de 2004 y 3333 de 2005 por los cuales se reglamenta el Concurso Público de méritos reglamentado, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, es competencia del Gobernador del Departamento, administrar el personal docente y directivo docente de las instituciones educativas, sujetándose a la planta de cargos adoptada mediante Decreto 0274-04-2005.

Mediante el Decreto Ley 1278 de 2002, el Gobierno Nacional reglamentó la aplicación a los concursos de méritos para seleccionar docentes y directivos docentes para proveer las plazas vacantes dentro de las plantas de cargos de las entidades territoriales.

El Departamento del Cauca mediante Decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, convocó al concurso público de méritos para la provisión de cargos vacantes de personal docente y directivo docente.

Mediante Decreto No. 0714 del 16 de diciembre de 2005, el Departamento del Cauca publicó la lista de elegibles con su respectiva calificación definitiva, dentro del proceso de concurso público de méritos para la provisión de cargos vacantes de personal docente y directivo docente.

La Administración Departamental, mediante Decreto No. 0290 del 28 de mayo de 2006, establece que la provisión de cargos Docentes y Directivos Docentes se realizara en Audiencia Publica, en estricto orden descendente de acuerdo al puntaje obtenido en el concurso, hasta agotar los cargos por proveer.

En cumplimiento al Decreto No. 0291 del 28 de mayo de 2006, el día 2 de junio de 2006, se realizó la audiencia publica con los Docentes y Directivos Docentes registrados en la lista de elegibles adoptada mediante Decreto 0714-12-2005, para la selección de plazas vacantes a proveer con nombramientos en periodo de prueba, las cuales se publicaron mediante Decreto 0294-05-2006

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, los educadores nombrados en el presente decreto deben superar la evaluación del periodo de prueba al finalizar el año lectivo 2006, de lo contrario serán retirados del servicio.

Con fundamento en lo anterior, el Gobernador del Departamento de Cauca,

[Firma manuscrita]

9309-00-2000

Por el cual se nombra en periodo de prueba a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES – RECTORES y se da por terminada la provisionalidad a uno docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.- Docentes áreas de Matemáticas, Tecnología e Informática

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar en PERIODO DE PRUEBA en el cargo de DOCENTE, en el área de **MATEMATICAS**, dentro de la planta de global de cargos del Departamento de Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas relacionadas en el Listado de Elegibles y de conformidad a su voluntaria selección en la Audiencia Publica realizada el día 2 de junio de 2006, en estricto orden descendente, así:

NOMBRESE EN PERIODO DE PRUEBA A					DESVINCÚLESE A	
ITEM	CEDULA	NOMBRES	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES
1	10693073	CORDOBA VELASCO EDUART EDMUNDO	NORMAL SUP SANTA CLARA	ALMAGUER	76,222,864	GUACA PEREZ DIEGO MARIA
2	25280873	TOBAR BEIBA MARGOT	LLACUANAS	ALMAGUER	4620791	PARRA RUIZ REINEL
3	75079885	RIVERA SILVA JAIR	MARCO FIDEL NARVAEZ	ARGELIA	98,322,898	GALINDEZ RUIZ ABASALON
4	25292477	CORAL CASTAÑO ALBA LUCIA	NUEVA VISION DE HONDURAS	B/AIRES	34,568,392	DAZA TIPAN MARY LUZ
5	76319878	LOPEZ PERAFAN OSCAR MARCEL	VALENTIN CARABALI	B/AIRES	10,534,735	TRUJILLO AGREDO JOSE EFREN
6	34555628	GUZMAN PARUMA NANCY CECILIA	VASCO NUÑEZ DE BALBOA	BALBOA	12,981,674	IBARRA ARGOTY BALMORE SIGIFREDO
7	76329864	ZUNIGA QUISOBONI DIEGO HERNAN	STA CATALINA DE LABUORE	BOLIVAR	76,334,423	COLLAZOS BURBANO JULIAN ANDRES
8	76310457	RIVERA MORCILLO IVO ALBEIRO	PUENTE ALTO	CAJIBIO	25,280,870	TOBAR BAIBA MARGOT
9	76316340	VILLAVICENCIO C. GUILLERMO ARNOBY	EFRAIN OROZCO	CAJIBIO	34,558,631	MUÑOZ ITAZ MARIA DEL MAR
10	12981674	IBARRA ARGOTY BALMORE SIGIFREDO	NUESTRA SRA DEL CARMEN	CAJIBIO	25,337,722	MIRANDA CAMPO MARIA PIEDAD
11	76319128	ASTUDILLO SALAZAR CARLOS ALFONSO	MONTERILLA	CALDONO	34,570,948	CAMPO LOPEZ MATHA LUCIA
12	76332174	FERNANDEZ ROJAS JAIR SANDINO	MADRE LAURA	CALDONO	76,308,033	SANTACRUZ NESTOR RAUL
13	76306906	GIRON OSBALDO	LOS ANAYES	EL TAMBO	25,292,477	CORAL CASTAÑO ALBA LUCIA
14	25274367	ORDONEZ PALECHOR LUZ ANGELA	CHISQUIO	EL TAMBO	4,611,385	GONZALEZ MEJIA FRANCISCO JAVIER
15	87245676	BRAVO DELGADO FRANCO MIGUEL	EL ROSARIO	FLORENCIA	34,676,536	ERAZO FERNANDEZ NUBIA MILENA

Por el cual se nombra en periodo de prueba a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES y se da por terminada la provisionalidad a uno docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.- Docentes áreas de Matemáticas, Tecnología e Informática

16	98290919	FOLLECO LOPEZ FLEYDER	NTRA SRA DE LA CANDELARIA	INZA	76.317.768	GOMEZ JOAQUI MARIANO
17	10566178	RUIZ YERIS ALBERTO	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	LA SIERRA	10,566,178	RUIZ YERIS ALBERTO
18	76313475	MUNOZ MUÑOZ RODOLFO	LA CUCHILLA	LA SIERRA	34,562,792	GARCES PALACIOS YADIRA ISABEL
19	34570948	CAMPO LOPEZ MARTHA LUCIA	AGROPECUARIO SAN FCO JAVIER	LA VEGA	76,319,128	ASTUDILLO SALAZAR CARLOS ALFONSO
20	25278548	ASTUDILLO ASTUDILLO MAYERLIN	LOS UVOS	LA VEGA	76,310,457	RIVERA MORCILLO IVO ALBEIRO
21	4775990	GUAMANGA TIMANA FRANCISCO JAVIER	SAN JOSE DE ALTAMIRA	LA VEGA	76,333,613	DAZA ESCOBAR OSWALDO
22	76322076	LUNA GUZMAN JULIAN ANDRES	NORMAL LOS ANDES	LA VEGA	76.334.238	MUÑOZ JHONNY
23	79807668	SOLARTE CASTILLO WILLIAM	MONTERREDONDO	MIRANDA	16,887,690	ANCHICO GRUESO LUIS CARLOS
24	10489868	MUÑOZ PALACIO JAVIER	LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ	MIRANDA	10,528,179	RODRIGUEZ HOYOS NABOR TIBERIO
25	94456167	ALVAREZ ZUÑIGA MAURICIO OSWALDO	SANTA ANA	MIRANDA	16,889,571	OROZCO CAICEDO JOSE RAFAEL
26	76323572	GOMEZ GOMEZ JOSE LUIS	HERMES MARTINEZ	MORALES	76,323,572	GOMEZ GOMEZ JOSE LUIS
27	76323183	VELASCO VELASCO ROBILSON LEONEL	E.R.M. CAÑAVERAL	MORALES	4,619,416	CABEZAS RIVERA OLMEY WILMAR
28	12987623	AREVALO PAREDES WILSON FRANCISCO	LA FONDA	PATIA	12,987,623	AREVALO PEREDES WILSON FCO.
29	10534924	ORDONEZ DULCEY RODRIGO ALIRIO	BAUTISTA BOLAÑOS	PATIA	10,693,073	CORDOBA VELASCO EDUARDO E.
30	10750813	CHAVEZ VARGAS RAUL QUINTIN	INTEGRADO EL CARMEN	PIENDAMO	91,496,981	LOPEZ MANZANO JIMY JAVIER
31	76304548	HURTADO DORADO TEOFILO GEOVANI	MARGARIATA LEGARDA	PURACE	75,079,885	RIVERA SILVA JAIR
32	10491200	PALACIOS ANZOLA MARIANO	ANA JOSEFA MORALES DUQUE	SANTANDER DE Q	76,322,076	LUNA GUZMAN JULIAN ANDRES
33	10484080	VARGAS ESCUE JAIRO ESMIR	PALMICHAL	SANTANDER DE Q	34,552,158	RODRIGUEZ HOYOS EDITH GRETHEL

Por el cual se nombra en periodo de prueba a los **DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES – RECTORES** y se da por terminada la provisionalidad a uno docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.- Docentes áreas de Matemáticas, Tecnología e Informática

34	76310915	CASTRO MEDINA EDUARDO	EZEQUIEL HURTADO	SILVIA	76,323,183	VELASCO VELASCO ROBILSON LEONEL
35	48660196	STERLING LOPEZ AURA LUCIA	QUINCHAYA	SILVIA	48,660,196	STERLING LOPEZ AURA LUCIA
36	91496981	LOPEZ MANZANO YIMI JAVIER	CRUCERO DE SOTARA	SOTARA	76,306,906	GIRON OSBALDO
37	25282364	BENITEZ ESCOBAR YAMILE FERNANDA	LA PAZ	SOTARA	76,313,475	MUÑOZ MUÑOZ RODOLFO
38	25286449	IBARRA SANCHEZ YUDY ANDREA	ASNAZU	SUAREZ	10,692,283	FERNANDEZ JOAQUI CARLOS ALBERTO
39	16887690	ANCHICO GRUESO LUIS CARLOS	PARAISO	SUCRE	4,617,362	MOLANO MUÑOZ OSCAR

ARTÍCULO 2°: Nombrar en PERIODO DE PRUEBA en el cargo de **DOCENTE**, en el área de **TECNOLOGIA E INFORMATICA**, dentro de la planta de global de cargos del Departamento de Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas relacionadas en el Listado de Elegibles y de conformidad a su voluntaria selección en la Audiencia Publica realizada el día 2 de junio de 2006, en estricto orden descendente, así:

NÓMBRESE EN PERIODO DE PRUEBA A					DESVINCLESE A	
NO.	CEDULA	NOMBRES	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES
1	76332490	RENGIFO VARILA EDUARD LEANDRO	NORMAL SANTA CLARA	ALMAGUER	13.069.292	JORGE A. CORAL T.
2	25283711	CASTAÑO LASSO MARIA DEL CARMEN	INSTITUTO TECNICO DE ARGELIA	ARGELIA	10.661.043	JOSE R. MARTINEZ
3	48600824	MEDINA RUIZ RUTH ENITH	ALEJANDRO GOMEZ	BOLIVAR	48,600,824	MEDINA RUIZ RUTH EDIT
4	76308216	SAMBONI JIMENEZ JESUS EDUARDO	FERNANDO MELCHOR	BOLIVAR	34.637.592	NELCY LILIANA QUISOBONY
5	25284708	ORTEGA ALEGRIA DIANA CRISTINA	LA MECETA	CAJIBIO	34.570.459	FERNANDEZ VALENCIA CIELO
6	76319175	GOMEZ ORTEGA ELKIN ERIC	NTRA SRA DEL CARMEN	CAJIBIO	25.274.755	CERON VICTORIA
7	34568592	GOLONDRINO LEON DORA BIBIANA	SUSANA TROCHEZ DE VIVAS	CALDONO	34,568,592	GOLONDRINO LEON DORA BIBIANA
8	76327946	PINTO FAJARDO JESUS FABIAN	SAN JOSE	INZA	76.312.497	SOTELO CASTRO ROOSEVELT
9	76313220	BETANCOURT ORDOÑEZ RAMON ELIAS	SAN ANTONIO	INZA	25.453.757	MORALES BERTHA EDITH
10	48600703	PORTELA NAVIA LAURA MARIELA	FRANCISCO JAVIER SAN MIGUEL	LA VEGA	7,701,033	SOTELO BURBANO HERALDO ANTONIO

Por el cual se nombra en periodo de prueba a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES y se da por terminada la provisionalidad a uno docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.- Docentes áreas de Matemáticas, Tecnología e Informática

11	52709260	CHAVEZ PINO LUZ DERLY	SANTA ROSA DE LIMA	LA VEGA	52.70.260	CHAVEZ PINO LUZ DERLY
12	76322767	DIAZ BURGOS MANUEL FERNANDO	NORMAL LOS ANDES	LA VEGA	25.482.319	HURTADO MUÑOZ YANIRA
13	10346529	ZAPATA CORDOBA ANDRES MAURICIO	MONTERREDONDO	MIRANDA	10.346.203	MUÑOZ LARGO JHON RODRIGO
14	94410406	GUERRERO OLIVEROS OSCAR JAVIER	SANTA ANA	MIRANDA	94.410.406	GUERRERO OLIVEROS OSCAR JAVIER
15	10346203	MUÑOZ LARGO JOHN RODRIGO	EL ROSARIO	MIRANDA	10.346.529	ZAPATA CORDOBA ANDRES MAURICIO
16	76313704	OCAMPO DORADO JOSE RIGOBERTO	MAXIMO GOMEZ	MORALES	34.552.227	FANDIÑO NELLY YOLANDA
17	98382132	RAMOS LASSO HERALDO ALEXANDER	EL CARMEN	PIENDAMO	25.276.193	RIVERA QUILINDO CLAUDIA CRISTINA
18	25281374	ACOSTA CANTERO FANNY	SANTA HELENA	PIENDAMO	75.079.885	RIVERA SILVA JAIR
19	25281820	ROSALES ROSETO SANDRA LORENA	AGRICOLA PARRAGA	DE ROSAS	76.315.797	LOPEZ ALVARADO YURY MARINO
20	7701033	SOTELO BURBANO HERALDO ANTONIO	SANTA TERESITA	ROSAS	76.330.453	PERAFAN CARLOS ANDRES
21	76315797	LOPEZ ALVARADO YURI MARINO	PARRAGA	ROSAS	76.315.797	LOPEZ YURY MARINO
22	25280495	MUNOZ CAICEDO SANDRA XIMENA	JOSE MARIA CORDOBA	SANTANDER DE Q	25.280.493	MUÑOZ CAICEDO SANDRA XIMENA
23	10491778	CAMPOS CORTES FRANCISCO FERNANDO	ANA JOSEFA MORALES DUQUE	SANTANDER DE Q	76.322.767	DIAZ BURGOS MANUEL FERNANDO
24	25278893	MONCADA QUINTO CLAUDIA XIMENA	AGRICOLA DE SILVIA	SILVIA	25.278.893	MONCADA QUINTO CLAUDIA XIMENA
25	76307891	LEGARDA MUÑOZ LUIS HAROLD	LA PAZ	SOTARA	34.570.003	LLANTEN ELIANA
26	10556500	CORRALES POSSU EDGAR HERNANDO	SENON VILLEGAS	FABIO VILLA RICA	76.327.946	PINTO FAJARDO JESUS FABIAN
27	76041912	LUCUMI ALVAREZ EDWIN LEANDRO	BASICO FRANCISCO	SAN BUENOS AIRES	76.313.220	BETANCOURT ORDOÑEZ RAMON ELIAS

Ramiro
JP

Por el cual se nombra en periodo de prueba a los **DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES** y se da por terminada la provisionalidad a uno docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.- Docentes áreas de Matemáticas, Tecnología e Informática

ARTICULO 9º: Los profesionales con titulo diferente al de licenciado, deberán acreditar, al termino de periodo de prueba, que cursan o han cursado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución superior, en cumplimiento al parágrafo 1, articulo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002.

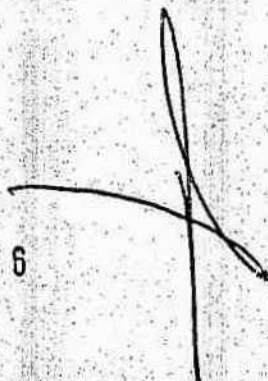
ARTICULO 10º: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y surte efecto fiscales independientemente de la fecha de posesión, a partir del día 10 de julio de 2006, fecha en la cual se inician las labores en periodo de prueba.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS HORACIO GOMEZ QUINTERO

Gobernador del Departamento del Cauca (E)



JESUS HERNAN GUEVARA

Secretaria de Educación y Cultura (E)

Revisó: Augusto Sanint Molano
Elaboró: Angela Guerrero Guzmán
Janeth Patricia González





Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura

DECRETO NÚMERO 0343-07-2006

Por el cual se adopta el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas Instituciones Educativas Caucañas como consecuencia del concurso público de méritos convocado mediante decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, dentro de la Planta Global de Cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca y se toman otras medidas administrativas.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de las facultades que le confiere, la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994, los Decretos N° 3238 y 4235 de 2004 y 3333 de 2005 por los cuales se reglamenta el Concurso Público de méritos reglamentado, y

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0754 -10-2004, el Departamento del Cauca convocó formalmente a Concurso Público de méritos para proveer 1342 cargos docentes en los 40 municipios no certificados del Cauca y dentro de la planta global de cargos financiada con recursos del sistema general de participaciones del Sector Educativo.

Mediante Decreto No. 0859-12-2004, se adoptó la convocatoria en el sentido de excluir del concurso 839 plazas, en cumplimiento a la circular número 25 del Ministerio de Educación Nacional, que en un futuro se definirán y caracterizarán como afrocolombianos.

El concurso se desarrolló en sus fases de presentación de pruebas de conocimiento, valoración de antecedentes y entrevista, quedando una lista de elegibles adoptada mediante decreto No. 0714-12-2005, vigente entre el 17 de febrero de 2006 y el 17 de febrero de 2008.

El día 2 de junio de 2006, en audiencia pública se realizó el proceso voluntario de selección de plazas en rango de méritos, en cumplimiento a los Decretos Nos. 0290 y 0291-05-2006.

Dado la movilidad del sistema, en razón, al desplazamiento de alumnos entre poblaciones, aumento o reducción de los mismos, fusión de instituciones educativas, caracterización de plazas étnicas, fallecimiento de docentes, retiro por pensión de los mismos, reconocimiento legal de la caracterización docente, organización interna con relación a la zona TECNICA frente a la necesidad real del sistema en general con miras a optimizar y salvaguardar el interés colectivo y patrimonio público, se hace necesario el adoptar el correspondiente estudio técnico, que se soporta en los anexos No. 1, 2 y 3 y así armonizar la operación de la planta global de cargos del Sistema General de Participaciones.

De igual manera, el consolidar y reconocer factores de unidad familiar, como parte de la dignidad personal del docente y su núcleo familiar.

En mérito de lo expuesto,

Continuación del DECRETO NÚMERO _____. Por el cual se adopta el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas Instituciones Educativas Caucañas como consecuencia del concurso público de méritos convocado mediante decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, dentro de la Planta Global de Cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca y se toman otras medidas administrativas.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar dentro de la Planta Global de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas instituciones educativas del Cauca, como consecuencia del concurso público de méritos convocado por la Administración Departamental mediante Decreto No. 0890 del 20 de diciembre de 2004.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto modifica los Decretos Nros. 0307 y 0309 de 2006 en la parte correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Reubicar para desempeñar el cargo de docente en periodo de prueba, en consecuencia a los siguientes docentes, en las plazas a saber así:

CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS

✓ 1. **CAMILO ALFREDO SOTELO QUILINDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16'756.832 para el área de Ciencias Económicas y Políticas, en la institución educativa Agropecuaria Máximo Gómez, en el municipio de Morales, en la vacancia definitiva. En solución a la desvinculación de una plaza de territorio Indígena.

✓ 2. **LEONARDO FABIO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'752.213 para el área de Ciencias Económicas y Políticas, en la institución educativa el Oasis en el municipio de Piendamó, en la vacancia definitiva. En solución a la desvinculación de una plaza de otra área.

LEONARDO FABIO PATIÑO 10.752.213 - P/m

• CIENCIAS NATURALES - FISICA

✓ 1. **MANUEL ALEJANDRO BLASHKE SARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.329.136 para el área de CIENCIAS NATURALES - FISICA, en la institución educativa La Meseta Municipio de Cajibío, en reemplazo de ROSA ADIELA MUÑOZ con cédula de ciudadanía No 34.557.073 a quien se le termina la provisionalidad.

✓ 2. **MARITZA CAMPO FLOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.315.072 para el área de CIENCIAS NATURALES - FISICA, en la institución educativa Carlos Alban Municipio de Timbio en reemplazo de JAIRO TEJADA SARRIA con cédula No 10.525.336, quien pasa como rector en periodo de prueba en la I.E. AGROPECUARIA SANTA MARIA, municipio de Timbio. En solución a la doble desvinculación de YERIS ALBERTO RUIZ, quien se desvincula en el área de MATEMATICAS.

• CIENCIAS NATURALES-QUIMICA

✓ 1. **ILDELBRANDO ANGEL SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.140.970, para el área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA, en la institución educativa Limbania Velasco, Municipio de Santander de Quilichao, en reemplazo de JAIRO MIGUEL CHEMAS BONILLA con cédula de ciudadanía No 76.319.440 a quien se le termina la provisionalidad.

76.140.970 Caboto (C)

Continuación del DECRETO NÚMERO 0343-01-2000, Por el cual se adopta el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas Instituciones Educativas Caucanas como consecuencia del concurso público de méritos convocado mediante decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, dentro de la Planta Global de Cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca y se toman otras medidas administrativas.

- ✓ 2. **CARLOS IVAN NARVAEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.439.149, para el área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA, en la institución educativa Nuestra Señora del Carmen, Municipio de Cajibío, en reemplazo de **NANCY STELLA PEREZ** con cédula de ciudadanía No 34.537.865 a quien se le termina la provisionalidad.
X [Firma] 11439149 definitiva
- ✓ 3. **EBER GERARDO REALPE REBOLLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.245.682, para el área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA, en la institución educativa Capitán Bermúdez del Municipio del Patia, en reemplazo de **EBER GERARDO REALPE REBOLLEDO** con cédula de ciudadanía No 87.245.682 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 4. **INGRID YULIANA MERA PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.315.747 para el área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA, en la institución educativa Monterilla, Municipio de Caldono, en reemplazo de **RAUL EDUARDO RAMIREZ OLIVEROS** con cédula de ciudadanía No 10.476.873 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 5. **SANDRA MILENA SANCHEZ PEDRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía 34.562.322, para el área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA, en la institución educativa Francisco Antonio Rada, Municipio de Morales, en reemplazo de **SANDRA MILENA SANCHEZ PEDRAZA** con cédula de ciudadanía No 34.562.322 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 6. **CLAUDIA MONICA AGREDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.559.212, en la institución educativa agropecuaria Hermes Martínez, Municipio de Morales, en reemplazo de **JESUS ALEXANDER HOYOS VELASCO** con cédula de ciudadanía No 76.319.943 a quien se le termina la provisionalidad.
Claudia M. Agredo cc 34'559.212 pop.
- ✓ 7. **CLAUDIA MARGARITA CHANCHI GOLONDRINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.567.761, en la institución educativa La Paz, Municipio de Sotará, en reemplazo de **JAVIER NICOLAS MOSQUERA** con cédula de ciudadanía No 10.549.598 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 8. **JAIRO MIGUEL CHEMAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.440, para el área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA, en la institución educativa Cuatro Esquinas, Municipio del Tambo, en la vacancia definitiva. Quien solicitó intercambio de plaza con **GERARDO PALOMINO BUITRON**, número 09 en la Lista de Elegibles.
- ✓ 9. **GERARDO PALOMINO BUITRON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.314.205, para el área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA, en la institución educativa Monterredondo del Municipio de Miranda, en reemplazo de **GERARDO PALOMINO BUITRON** con cédula de ciudadanía No 76.314.205, quien solicitó intercambio de plaza con **JAIRO MIGUEL CHEMAS** número 08 en la Lista de Elegibles.
- ✓ 10. **WILMA MUÑOZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.565.937, para el área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA, en la institución educativa Inzá Municipio de Inzá, en reemplazo de **CLAUDIA**
[Firma] cc: 34'565.937 pop.

MONICA AGREDO MUÑOZ con cédula de ciudadanía No 34.559.212 a quien se le termina la provisionalidad.

- ✓ 11. ~~IVONNE AMPARO RAMIREZ GONZALEZ~~ identificada con cédula de ciudadanía No. 25.272.968, para el área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA, en la institución educativa agrícola Alejandro Gómez del Municipio de Bolívar, en reemplazo de IVONNE AMPARO RAMIREZ GONZALEZ con cédula de ciudadanía No 25.272.998 a quien se le termina la provisionalidad.

✓ Ivonne Ramirez Gonzalez

- ✓ 12. ~~CLAUDIA PATRICIA GUZMAN QUINTERO~~ identificada con cédula de ciudadanía No, 34.563.658, para el área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA, en la institución educativa Agrícola Nuestra Señora de la Candelaria Municipio de Inzá, en reemplazo de MARINO ANTONIO GOMEZ JOAQUI con cédula de ciudadanía No 76.317.768 a quien se le termina la provisionalidad.

- ✓ 13. ~~ELSY AMANDA JIMENEZ HOYOS~~ identificada con cédula de ciudadanía No, 34.555.309, para el área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA, en la institución educativa Normal Superior Santa Clara, Municipio de Almaguer, en reemplazo de ILDELBRANDO ANGEL SANDOVAL con cédula de ciudadanía No 76.140.970 a quien se le termina la provisionalidad.

- ✓ 14. ~~CLARA MILENA PEÑA PEÑA~~ identificada con cédula de ciudadanía No.34.570.898, para el área de CIENCIAS NATURALES- QUIMICA, en la institución educativa La Bermeja, Municipio de Balboa, en la vacancia definitiva. En solución a la doble desvinculación de RENE YAMID MUÑOZ.

- ✓ 15. ~~NIDIA ESMERALDA OROZCO OYOLA~~ identificada con cédula de ciudadanía No, 28.985.952, para el área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA, en la institución educativa Agropecuario San Francisco Javier, en reemplazo de WILLIAM OSWALDO DE LA PORTILLA MARTINEZ con cédula de ciudadanía No 12986130 a quien se le termina la provisionalidad.

Nidia Esmeralda Orozco Oyola 28.985.952 Villahermosa Toluca

- ✓ 16. ~~ASTRID CAROLINA BASTIDAS YAMA~~ identificada con cédula de ciudadanía No. 25.277.214, para el área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA, en la institución educativa Marco Fidel Narváez del Municipio de Argelia, en reemplazo de ALMA VARGAS ALARCON con cédula de ciudadanía No 63.310.215 a quien se le termina la provisionalidad.

- ✓ 17. ~~JORGE ELIECER AMU ARRECHEA~~, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.482.527, para el área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA, en la institución educativa Agropecuaria Nuestra Señora del Rosario, Municipio de San Sebastián en reemplazo de CARLOS IVAN NARVAEZ GOMEZ con cédula de ciudadanía No 11.439.149 a quien se le termina la provisionalidad.

CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

- ✓ 1. ~~DIEGO FERNANDO BONNET MORALES~~ identificado con cédula de ciudadanía No. 16'657.537 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa El Crucero, en el municipio de Sotará, en la vacancia definitiva. En solución a la desvinculación de GUIDO

✓ Diego Bonnet cc 16'657.537 Cali

ALEJANDRO MUÑOZ MUÑOZ, funcionario Administrativo en el Municipio de Piendamó.

✓2. **HESLABER ZEMANATE CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'691.038 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa Francisco José de Caldas, en el municipio de Totoró en reemplazo de NOGUY SHIRLEY MUÑOZ OHMEN con cédula de ciudadanía No 25274824 a quien se le termina la provisionalidad.

✓3. **LILIANA PAZ AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'552.604 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa Nuestra Señora de las Mercedes, en el municipio de Cajibío, en reemplazo de FERNANDO CAYETANO OROZCO CALAMBAS con cédula de ciudadanía No 76306268 a quien se le termina la provisionalidad.

✓4. **LISETH JOHANA CAICEDO SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'289.764 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa Agroindustrial Víctor Manuel Chaux Villamil, en el municipio de Totoró, en reemplazo de LISETH JOHANA CAICEDO SOLANO con cédula de ciudadanía No 25289764 a quien se le termina la provisionalidad. *Liseth Johana Caicedo* / CC-25289.764 Pop.

✓5. **BLANCA ELENA CAMAYO LEDEZMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'561.778 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa Madre Caridad Brader en el municipio de Rosas, en reemplazo de YIMIS ORLANDO DORADO DORADO con cédula de ciudadanía No 76333589 a quien se le termina la provisionalidad.

✓6. **CARLOS JAVIER CAMAYO OBANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'295.511 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa La Meseta, en el municipio de Cajibío, en reemplazo de CIRO NOE MOLANO SOTELO con cédula de ciudadanía No 76247444. En solución a la doble asignación de plaza en esta área para la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes. *Carlos Javier Camayo Obando* / CC 10'295511 Pop.

✓7. **JORGE WILLIAM RENDON GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'542.669 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el Centro Educativo San Roque, municipio de Morales, en reemplazo de BEATRIZ ELENA ORTIZ GOMEZ con cédula de ciudadanía No 25281444 a quien se le termina la provisionalidad.

✓8. **JAIME RIVAS MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'041.435 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa Politécnico La Milagrosa, municipio de Puerto Tejada, en reemplazo de JAIME RIVAS MURILLO con cédula de ciudadanía No 76.041.435 a quien se le termina la provisionalidad.

✓9. **JUAN CARLOS DORADO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'311.812 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa Nueva Generación, municipio de La Sierra, en reemplazo de JUAN CARLOS DORADO JIMENEZ con cédula de ciudadanía No 76'311.812 a quien se le termina la provisionalidad.

+ Juan Carlos Dorado
76311812

10. **NOGUY SHIRLEY MUÑOZ OHMEN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'274.824 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa Agropecuaria Nuestra Señora del Carmen, en el municipio de Cajibío, en reemplazo de VICTORIA OLIVA MUÑOZ CERON con cédula de ciudadanía No. 25274755 a quien se le termina la provisionalidad. *A. Shirley Muñoz Ohmen 25274824 pop.*

11. **DIEGO JOSE HURTADO TIMANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'544.876 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa Margarita Legarda, en el municipio de Puracé, en reemplazo de DIEGO FERNANDO BONNET MORALES con cédula de ciudadanía No. 16657537 a quien se le termina la provisionalidad. *D. Hurtado 10'544.876 pop.*

12. **BEATRIZ ELENA ORTIZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'281.444 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa Alejandro Gómez, Municipio de Bolívar, en la vacancia definitiva. En solución a la desvinculación de SEGUNDO VALLEJO REVELO, funcionario Administrativo. *Beatriz Elena Ortiz Gomez 25.281.444 pop.*

13. **PABLO ADOLFO GONZALIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 46'61.903 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa Núcleo Escolar Rural, en el municipio de Corinto, en reemplazo de EDUARDO ALBERTO MOLINA UZURIAGA con cédula de ciudadanía No. 10.631.381. En solución a la desvinculación de un docente temporal.

14. **JOSE CLAUDIO GUARIN CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14'882.226 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa Zenón Fabio Villegas, en el municipio de Villarrica, en la vacancia definitiva. *J. D. Guarín Calle 14.882.226*

15. **FULVIA SALAZAR GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'550.784 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa Normal Superior Santa Clara, en el municipio de Almaguer, en reemplazo de FULVIA SALAZAR GOMEZ con cédula de ciudadanía No. 34.550.784 a quien se le termina la provisionalidad. *F. Salazar Gomez*

16. **FERNANDO CAYETANO OROZCO CALAMBAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'306.268 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa San José de Altamira, en el municipio de La Vega, en reemplazo de FERNANDO AUGUSTO CAJAS BURBANO con cédula de ciudadanía No. 10533132 a quien se le termina la provisionalidad. *F. Cayetano Orozco 76'306.268 pop (Cav)*

17. **HERNEY FELIPE GUTIERREZ FALLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'328.177 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa Nuestra Señora de los Andes, en el municipio de La Vega, en reemplazo de ADRIANA FERNANDEZ SILVA con cédula de ciudadanía No. 34570356 a quien se le termina la provisionalidad. *H. Felipe Gutierrez Falla c.c. 76.328.177 POP*

18. **JOSE JULIAN OROZCO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'327.372 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa José Dolores Daza, en el municipio de Bolívar, en

reemplazo de MARLENY BUESAQUILLO BUESAQUILLO con cédula de ciudadanía No 27277762 a quien se le termina la provisionalidad. *[Signature]*

19. **CARLOS EFRAIN PALACIOS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'545.490 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa Técnico de Argelia, en el municipio de Argelia, en reemplazo de DIOMAR HERNEY HOYOS SAMBONI con cédula de ciudadanía No 10'661.057 a quien se le termina la provisionalidad. *[Signature]* 10545490 Pap.

20. **DIOMAR HERNEY HOYOS SAMBONI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'661.057 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa Marco Fidel Narváez, en el municipio de Argelia, en reemplazo de PAOLA ANDREA MENESES DORADO con cédula de ciudadanía No 25275819 a quien se le termina la provisionalidad.

21. **FLAVIO ALEXANDER BUITRON JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'320.883 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa mariscal Sucre, en el municipio de Sucre, en la vacancia definitiva. En solución a la desvinculación de un HAROLD OCTAVIO ZUÑIGA, retirado del sistema. *[Signature]* Flavio A. Buitron J. 76-320-883.

22. **GLADYS CRISTINA AGUILAR PIAMBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'283.314 para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la institución educativa Agrícola San Alfonso, en el municipio de Balboa, en reemplazo de JAIDY MONTENEGRO CASTRO con cédula de ciudadanía No 34671442 a quien se le termina la provisionalidad.

CIENCIAS SOCIALES

1. **DANIEL BOLIVAR BRUNELESCH CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'545.452 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa Técnico Ambiental Fernández Guerra, en el municipio de Santander de Quilichao, en reemplazo de DIEGO ANDRES PEREZ HOYOS con cédula de ciudadanía No 76316063. En solución a la desvinculación de EIVAR STERLING SANDOVAL docente temporal. *[Signature]* Daniel B. Brunelesch. 10'545.452 Hoyos an.

2. **BLANCA NUBIA ANAYA FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'571.757 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa La Paz, en el municipio de Sotará, en reemplazo de RUBEN DARIO HURTADO ALEGRIA con cédula de ciudadanía No 10549574 a quien se le termina la provisionalidad.

3. **MARTA LORENA OLAVE AGREDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'555.335 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa El Túnel, en el municipio de Cajibío, en reemplazo de MARTHA LORENA OLAVE AGREDO con cédula No 34555335 a quien se le termina la provisionalidad, en solución a la doble desvinculación de SAMUEL DARIO CALDON.

4. **CLARA INES GALVIS CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'555.079 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa Agropecuario Integrado Sotará, en el municipio de Sotará, en

reemplazo de JESUS ARIEL MUÑOZ MONTENEGRO con cédula de ciudadanía No 87714580 a quien se le termina la provisionalidad.

- ✓5. **SERVIO TULIO MUÑOZ MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'307.232 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa Monterilla, en el municipio Caldosó de, en reemplazo de CRUZ ELODIA OCORO VASQUEZ con cédula de ciudadanía No 25717450 a quien se le termina la provisionalidad. *Servio Muñoz M. 76-307-232 P.*
- ✓6. **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'307.840 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa La Meseta, en el municipio de Cajibío, en reemplazo de RUBIELA CASTILLO MUÑOZ con cédula de ciudadanía No 31942379 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓7. **CLARA ELISA PIPICANO GALINDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.563.029, para el área de CIENCIAS SOCIALES, en la institución educativa Agropecuaria Nuestra Señora del Rosario, en reemplazo de AZULEIMA SANCHEZ ESCOBAR con cédula de ciudadanía No 25287242 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓8. **ALBERTO CASTRILLON COLLAZOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'551.750 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa Máximo Gómez, en el municipio de Morales, en la vacancia definitiva. En solución a la doble desvinculación de SAMUEL DARIO CALDON AGREDO.
- ✓9. **ALVEIRO ANDRES BURBANO PINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'313.324 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa Agropecuaria Nuestra Señora del Carmen, en el municipio de Cajibío, en reemplazo de BLANCA ANAYA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía No 34571757 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓10. **SAMUEL DARIO CALDON AGREDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'307.950 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa Máximo Gómez, en el municipio de Morales, en reemplazo de SAMUEL DARIO CALDON AGREDO con cédula de ciudadanía No 76307950 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓11. **RUBEN DARIO HURTADO ALEGRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'549.574 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa Agrícola Nuestra Señora del Carmen, en el municipio de Cajibío, en la vacancia definitiva. En solución a la doble desvinculación de Blanca Nubia Ayala Fernández. *Rubén Hurtado CC-10549574 P.*
- ✓12. **JOSUE DELGADO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'295.553 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa Mariscal Sucre, municipio de Sucre, en reemplazo de CLARA ELISA PIPICANO GALINDEZ con cédula de ciudadanía No 34563029 a quien se le termina la provisionalidad.

- ✓ 13. **EDITH ESPERANZA JOAQUI ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'310.964 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa San José del Morro, municipio de Bolivar, en reemplazo de SANDRA YELITH MUÑOZ BURBANO con cédula de ciudadanía No 34552630 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 14. **CRUZ ELOIDA OCORO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24'717.450 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa La Fonda Patia, en el municipio Patia de , en reemplazo de CARLOS ALBERTO MUÑOZ JOAQUI con cédula de ciudadanía No 76333647 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 15. **AZULEIMA SANCHEZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'287.242 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa Inzá, en el municipio de, en la vacancia definitiva, en solución a la doble desvinculación de CLAUDIA MONICA MOSQUERA.
- ✓ 16. **CARLOS ALBERTO MUÑOZ JOAQUI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'333.647 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa Alejandro Gómez, en el municipio de Bolívar, en reemplazo de CLARA INES GALVIS CUELLAR con cédula de ciudadanía No 34555079 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 17. **ORLANDO SANCHEZ FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'300.076 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa Normal Superior Los Andes, en el municipio de La Vega, en reemplazo de DANIEL BOLIVAR BRUNELESCH con cédula de ciudadanía No 10545452 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 18. **NELLY SOCORRO HURTADO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'296.249 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa Los Uvos, en el municipio de La Vega, en reemplazo de CARLOS JAIR ORDÓÑEZ GOMEZ con cédula de ciudadanía No 79722408 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 19. **GERMAN SUAREZ RODALLEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'292.708 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa Promoción Social de Guanacas, en el municipio de Inzá, en reemplazo de LEONOR ANGEL OSORIO con cédula de ciudadanía No 65797687 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 20. **JAIRO DORADO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'544.839 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa Normal Superior Los Andes, en el municipio de La Vega, en reemplazo de JOSE FERNANDO CARVAJAL BURBANO con cédula de ciudadanía No 10546925 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 21. **ARCENIO URREA REBOLLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94'527.355 para el área de Ciencias Sociales, en el centro educativo El Rosal, en el municipio de El Tambo, en reemplazo de ARCENIO URREA REBOLLEDO con cédula de ciudadanía No 94527355 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 22. **ESPERANZA MUÑOZ CALVACHE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'547.748 para el área de Ciencias Sociales, en la institución

educativa San José de Altamira , en el municipio de La Vega , en reemplazo de ELIAS MOLANO ORDÓÑEZ con cédula de ciudadanía No 76310872 a quien se le termina la provisionalidad.

✓23. **ALBA LIGIA CALDON LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'550.184 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa La Paz, en el municipio de el Tambo , en reemplazo de FABIAN CAICEDO con cédula de ciudadanía No. 10.548.056 a quien se le termina la provisionalidad.

✓24. **HAMER AMADO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'542.202 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa JUAN BAUTISTA BOLAÑOS , en el municipio de Patia, en reemplazo de HAMER AMADO CAICEDO con cédula de ciudadanía No 10542202 a quien se le termina la provisionalidad.

✓25. **GERARDO FREY CAMPO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'547.872 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa Agrícola de Argelia, en el municipio de Argelia , en reemplazo de JOSUE DELGADO GARCIA con cédula de ciudadanía No 76295553 a quien se le termina la provisionalidad.

✓26. **ELIAS MOLANO ORDÓÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'310.872 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa La Bermeja, en el municipio de Balboa, en reemplazo de ALBA LIGIA CALDON LOPEZ con cédula de ciudadanía No 34550184 a quien se le termina la provisionalidad.

✓27. **BETTY RUTH ANGOLA BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'596.312 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa, Miguel Zapata en el municipio de Argelia , en reemplazo de GABRIEL YOVANNY CALVACHE ZEMANATE con cédula de ciudadanía No 10.549.238a quien se le termina la provisionalidad. *Betty R. Angola*

✓28. **JOSE FERNANDO CARVAJAL BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'546.925 para el área de Ciencias Sociales, en la institución educativa , La Herradura en el municipio de Almaguer, en reemplazo de BILMA PIAMBA RUANO con cédula de ciudadanía No 25305555 a quien se le termina la provisionalidad.

EDUCACION ARTISTICA

✓1. **CLAUDIA XIMENA MUÑOZ NARVAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'571.880 para el área de Educación Artística, en la institución educativa Técnico de Tunia, en el municipio de Piendamó , en reemplazo de REINALDO QUINTERO DORADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.564 En solución a la desvinculación de un docente de área Técnica.

✓2. **JHONY BERNARD DIAZ DEL CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'306.819 para el área de Educación Artística, en la institución educativa Liborio Mejía, en el municipio de El Tambo, en reemplazo de LEON BOLIVAR ZUÑIGA con cédula de ciudadanía No

76314539 a quien se le termina la provisionalidad. En solución a la desvinculación de MARLENY IBARRA LOPEZ docente vinculada en Propiedad.

- ✓3. **ALIRIO PEREZ AÑASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 47'544.57 para el área de Educación Artística, en la institución educativa Miguel Zapata, en el municipio de Argelia, en reemplazo de ALIRIO PEREZ AÑASCO con cédula de ciudadanía No 47'544.57 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓4. **ROSANNA PIEDAD PERAFAN LEDEZMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'570.887 para el área de Educación Artística, en la institución educativa Máximo Gómez, en el municipio de Morales, en reemplazo de GLORIA LUCELLY MANQUILLO BARCO con cédula de ciudadanía No 34535127 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓5. **LUIS FELIPE JOJOA ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13'014.189 para el área de Educación Artística, en la institución educativa Integrado de Sotarà, en el municipio Sotarà en reemplazo de JESUS ARIEL MUÑOZ con cédula No 87714580 a quien se le termina la provisionalidad. En solución a la desvinculación de un docente en área técnica.
- ✓6. **RICARDO LEON URREGO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'540.076 para el área de Educación Artística, en la institución educativa Hermes Martínez, en el municipio de Morales, en reemplazo de MARISOL CASTRO TAFUR con cédula de ciudadanía No 66767455 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓7. **EDWIN ALEXANDER VELASCO MANQUILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'090.222 para el área de Educación Artística, en la institución educativa DOMINGO BELISARIO GOMEZ, en el municipio de Bolivar en reemplazo de DERLY BEY LOPEZ QUINAYAS con cédula No 10540499. Quien ocupará una plaza de Directivo Docente. En solución a la desvinculación de un docente en área técnica.
- ✓8. **ILVER JESUS IDROBO PUNGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'306.176 para el área de Educación Artística, en la institución educativa Agropecuaria Santa Rita, en el municipio de La Vega, en reemplazo de NILSON MUÑOZ SEVILLA con cédula No 4695964. En solución a desvinculación de docente en área Técnica.

EDUCACION ETICA Y VALORES

- ✓1. **VICTOR HUGO ORTIZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'539.911 para el área de Educación Ética y Valores, en la institución educativa Santa Helena, en el municipio de Piendamó, en la vacancia definitiva.
- ✓2. **EMIGDIO BOLAÑOS LAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 47'349.24 para el área de Educación Ética y Valores, en la institución educativa Nuestra Señora del carmen, en el municipio de Cajibío, en reemplazo de MARIA PIEDAD MIRANDA CAMPO con cédula de

ciudadanía No 25337722 a quien se le termina la provisionalidad. En solución a la doble desvinculación de BLANCA ANAYA FERNANDEZ.

- ✓3. **YOLANDA LORENA MOLANO MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 25'282.131 para el área de Educación Ética y Valores, en la institución educativa La Paz, en el municipio de Sotará, en reemplazo de NUBIA STELA RUIZ con cédula de ciudadanía No 25693756 a quien se le termina la provisionalidad.
Yolanda Lorena Molano M. c.c. 25'282.131 Pop
- ✓4. **MARIA IMELDA YASNO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'559.020 para el área de Educación Ética y Valores, en la institución educativa Agropecuaria La Capilla, en el municipio de Cajibío, en reemplazo de RODRIGO VICTORIA HURTADO, identificado con cédula No. 76.316.232, En solución a la doble desvinculación de MARTHA LORENA OLAVE AGREDO con cédula No 34.555.335, quien se desvinculó en el área de CIENCIAS SOCIALES
- ✓5. **NYDIA ESCOLASTICA ZUÑIGA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52'209.610 para el área de Educación Ética y Valores, en la institución educativa Senón Fabio Villegas, en el municipio de Villa Rica, en la vacancia definitiva. En solución a la desvinculación de un docente en área diferente.
- ✓6. **CESAR HUGO CHICANGANA JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'312.657 para el área de Educación Ética y Valores, en la institución educativa Santa Juana de Arco, municipio de la Vega, en la vacancia definitiva. En solución a la desvinculación de un docente en un área diferente.
- ✓7. **INES VALDES HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'552.150 para el área de Educación Ética y Valores, en la institución educativa El Paraíso, en el municipio de Sucre, en vacancia definitiva. En solución a la doble desvinculación de JHON KENNEDY RODRIGUEZ
- ✓8. **ELIZABETH MUÑOZ SAMBONI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'565.080 para el área de Educación Ética y Valores, en la institución educativa Técnico Domingo Belisario Gómez, en el municipio de Bolívar, en una vacancia definitiva. En solución a la desvinculación de una docente en área diferente. *Elizabeth Muñoz Samboni*
- ✓9. **MELBA MARIA PISSO RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'531.321 para el área de Educación Ética y Valores, en la institución educativa Agrícola de Argelia, en el municipio de Argelia, en reemplazo de YENNY PATRICIA SILVA MUÑOZ con cédula de ciudadanía No 25283961 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓10. **NIDIA MARLENE IMBACHI QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'535.050 para el área de Educación Ética y Valores, en la institución educativa Nuestra Señora de la Candelaria, en el municipio de Inzá, en reemplazo de ANA DELIA PENCUE VARGAS con cédula No 25583915. En solución a la doble desvinculación de AURA MARIA COTACIO. *Nidia Marlene Imbachi Quiñones cc. 34'535.050 Popayan*
- ✓11. **LUCY YANETH VELASCO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'553.424 para el área de Educación Ética y Valores, en la

institución educativa San José del Morro, en el municipio de Bolívar, en reemplazo de NAILA RENDON, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.639.722.

12. **BRIGITTE LORENA MUÑOZ MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 59.830.496, para el área de Ética y Valores, en la institución educativa Agropecuaria Santa Rita, Municipio de la Vega, en reemplazo de ADRIANA CAMPO FLOR con cédula No 34570540. En solución a la doble desvinculación de LUDY ADIELA PINO

Brigitte Muñoz

13. **JAQUELINE CERON MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'570.141 para el área de Educación Ética y Valores, en la institución educativa La Herradura, en el municipio de Almaguer, en reemplazo de LUZ MARY MENESES NAVIA con cédula de ciudadanía No 25283681 a quien se le termina la provisionalidad.

14. **YAMILE DE JESUS INSUATY DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30'731.435 para el área de Educación Ética y Valores, en la institución educativa Divino Niño Yapurá, en el municipio de Piamonte, en reemplazo de NOHORA EMILSE REALPE con cédula de ciudadanía No 27.281.387 a quien se le termina la provisionalidad.

EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE

1. **FERNANDO CABEZAS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'326.061 para el área de Educación Física, en la institución educativa Técnico Ambiental Fernández Guerra, en el municipio de Santander de Quilichao, en reemplazo de DIEGO ANDRES PEREZ HOYOS con cédula de ciudadanía No 76316063 a quien se le termina la provisionalidad.

2. **EDGAR MARTIN RUIZ BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'343.355 para el área de Educación Física, en la institución educativa Madre Caridad Brader, en el municipio de Rosas, en reemplazo de MONICA BEATRIZ LOPEZ BARRAGAN con cédula de ciudadanía No 34564113 a quien se le termina la provisionalidad.

3. **MIREYA ORTIZ DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'556.755 para el área de Educación Física, en la institución educativa Santa Helena, en el municipio de Piendamó, en reemplazo de ADELAIDA FERNANDEZ RIVERA con cédula de ciudadanía No 25611873 a quien se le termina la provisionalidad.

4. **LEONARDO DE JESUS GOMEZ DE ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'334.135 para el área de Educación Física, en la institución educativa La Paz, en el municipio de Sotará, en reemplazo de DIVA MARIA MONCAYO con cédula de ciudadanía No 34657617 a quien se le termina la provisionalidad.

5. **MONICA BEATRIZ BARRAGAN LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'564.113 para el área de Educación Física, en la institución educativa, Nuestra Señora del Carmen en el municipio de

Cajibío, en reemplazo de ORLANDO ANTONIO RUIZ MUÑOZ con cédula de ciudadanía No 4619397 a quien se le termina la provisionalidad.

6. **BEATRIZ ELENA VIVEROS MERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'607.301 para el área de Educación Física, en la institución educativa Monterilla, en el municipio de Caldonó, en reemplazo de YUDY AUDREY SALAZAR VARGAS con cédula de ciudadanía No 34569648 a quien se le termina la provisionalidad.

7. **FERNANDO DAVID PUSCUZ MACA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'315.756 para el área de Educación Física, en la institución educativa San Miguel, en el municipio de Cajibío, en reemplazo de LEONARDO ANTONIO CONCHA TROCHEZ con cédula de ciudadanía No 76323205 a quien se le termina la provisionalidad.

8. **LUIS EDUARDO GRANDE URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'321.731 para el área de Educación Física, en la institución educativa Monterilla, en el municipio de Caldonó, en la vacancia definitiva. En solución a la doble desvinculación de YUDY AUDREY SALAZAR VARGAS.

9. **FABIAN RICARDO ÁNDRADE HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'593.748 para el área de Educación Física, en la institución educativa Escipión Jaramillo, en el municipio de Caloto, en vacancia definitiva, en solución a la desvinculación de un docente en área diferente.

10. **JESUS ANTONIO ORTEGA BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12'982.380 para el área de Educación Física, en la institución educativa Mariscal Sucre, en el municipio de Sucre, en reemplazo de MIREYA ORTIZ DAZA con cédula de ciudadanía No 34556755 a quien se le termina la provisionalidad.

Jesus Antonio Ortega CC. 12'982.380 Parla

11. **WLADIMIR CASTRO GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'330.263 para el área de Educación Física, en la institución educativa Sagrado Corazón Puerto Tejada, en el municipio de Puerto Tejada, en reemplazo de FERNANDO GOMEZ MENDEZ con cédula de ciudadanía No 76.319.178 a quien se le termina la provisionalidad.

12. **FERNANDO GOMEZ MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'319.178 para el área de Educación Física, en la institución educativa Marco Técnico Municipal de Miranda, en el municipio de Miranda, en reemplazo de LUIS FERNANDO MAYORGA. En solución a la doble desvinculación de REINALDO ARGOTE LOPEZ.

13. **LEONARDO ANTONIO CONCHA TROCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.323.205, para el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la institución educativa San José de Morro, Municipio de Bolívar, en reemplazo de ROVIRA PAREDES BAUTISTA con cédula de ciudadanía No 34567676 a quien se le termina la provisionalidad.

14. **WILLIAM YOVANY BURBANO MALDONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'320.290 para el área de Educación Física, en la institución educativa Normal superior Santa Clara, en el municipio de

Continuación del DECRETO NÚMERO _____, Por el cual se adopta el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas Instituciones Educativas Caucanas como consecuencia del concurso público de méritos convocado mediante decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, dentro de la Planta Global de Cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca y se toman otras medidas administrativas.

Almaguer, en reemplazo de FERNANDO CABEZAS GOMEZ con cédula de ciudadanía No 76326061 a quien se le termina la provisionalidad.

15. **JAMES ELMIER MUÑOZ BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'293.358 para el área de Educación Física, en la institución educativa San Luis, en el municipio de Almaguer, en reemplazo de JAMES ELMIER MUÑOZ BURBANO, a quien se termina la provisionalidad
16. **ROVIRA PAREDES BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'567.676 para el área de Educación Física, en la institución educativa Vasco Núñez de Balboa, en el municipio de Balboa, en reemplazo de JHONIER ANDRES GUALGUAN ORTEGA.
17. **JANETH RAMIREZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'276.264 para el área de Educación Física, en la institución educativa Nuestra Señora de la Candelaria, en el municipio Inzá de, en reemplazo de SONIA NARYID SANZA ULLUNE con cédula de ciudadanía No 48632272 a quien se le termina la provisionalidad.
Janeth Ramirez Gonzalez No. 25 276 264 Pop
18. **JULIAN ANDRES TIMANA ALEGRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'325.733 para el área de Educación Física, en la institución educativa Nuestra Señora del Carmen en el municipio de Bolívar en reemplazo de JULIAN ANDRES TIMANA ALEGRIA con cédula de ciudadanía No 76325733 a quien se le termina la provisionalidad.
19. **DUBERNEY MARTINEZ IPIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'754.753 para el área de Educación Física, en la institución educativa Francisco José de Caldas, en el municipio de la Sierra en reemplazo de PATRICIA BASTIDAS RIVERA con cédula de ciudadanía No 34557663 a quien se le termina la provisionalidad. En solución a la doble desvinculación de JAMES ELMIER MUÑOZ BURBANO
20. **DIEGO ANDRES PEREZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'316.063 para el área de Educación Física, en la institución educativa Marco Fidel Narváez, en el municipio de Argelia, en reemplazo de ROBINSON BENAVIDEZ CHILITO con cédula de ciudadanía No 76324038 a quien se le termina la provisionalidad.
Diego Andres Perez Hoyos Cc 76 316 063 Pop.
21. **YUDI AUDREY SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'569.648 para el área de Educación Física, en la institución educativa Inzá, en el municipio de Inzá, en reemplazo de KELLY NAHIARA CASTRO con cédula de ciudadanía No 34.328.835 a quien se le termina la provisionalidad. En solución a la doble desvinculación de FERNANDO GOMEZ CABEZAS.
22. **DERLEY ANDREA MENESES CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'274.064 para el área de Educación Física, en la institución educativa La Herradura, en el municipio de Almaguer, en reemplazo de DORA LUCIA GOMEZ con cédula de ciudadanía No 25.296.037 a quien se le termina la provisionalidad.
23. **LUIS GABRIEL FERNADEZ USSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'323.078 para el área de Educación Física, en la centro educativo

José María Córdoba, en el municipio de Argelia, en reemplazo de SANDRA GAVIRIA MUÑOZ con cédula de ciudadanía No 34638748 a quien se le termina la provisionalidad.

24. **DANIEL MAURICIO ACHICANOY VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'320.290 para el área de Educación Física, en la institución educativa Miguel Zapata, en el municipio de Argelia, en reemplazo de PEDRO MARIA MELENDEZ MUÑOZ con cédula de ciudadanía No 4708225 a quien se le termina la provisionalidad.

AREA DE EDUCACION RELIGIOSA

1. **JORGE ALIRIO MAZABUEL CALVACHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.304.234, para el área de Educación Religiosa, en la institución educativa Margarita Legarda en el Municipio de Puracé, en reemplazo de GREGORIO ANDRES ACHURY GALLEG0 con cédula de ciudadanía No 76324456 a quien se le termina la provisionalidad.
2. **EDUARDO BUENAVENTURA OBANDO ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98'343.074 para el área de Educación Religiosa, en la institución educativa Promoción Social de Guanacas, en el municipio de Inzá, en reemplazo de JIMMY OVIDIO MEDINA MOLINA con cédula de ciudadanía No 4687318 a quien se le termina la provisionalidad. *98'343.074*
3. **GREGORIO ANDRES ACHURY GALLEG0**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'324.456 para el área de Educación Religiosa, en la institución educativa Técnico de Tunia, en el municipio de Piendamó, en la vacancia definitiva. En solución a la desvinculación de área diferente. *76.324.456 Pop*
4. **HORTENCIA CAMBINDO CARABALI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31'531.911 para el área de Educación Religiosa, en la institución educativa Núcleo Escolar Rural, en el municipio de Corinto, en la vacancia definitiva. En solución a una plaza de Comunidad Religiosa.
5. **HNA. ANA SOFIA LEMOS BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'266.768 para el área de Educación Religiosa, en la institución educativa Promoción Social de Guanacas en el municipio de, en reemplazo de HNA. ANA SOFIA LEMUS BUSTAMANTE con cédula No 25266768. En solución a ésta plaza de Comunidad Religiosa.
6. **JIMMY OVIDIO MEDINA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 46'873.18 para el área de Educación Religiosa, en la institución educativa Nuestra Señora de la Candelaria, en el municipio de Inzá, en reemplazo de EIVAR GEOVANNY GARCIA MEDINA con cédula No 4687344 a quien se le termina la provisionalidad. En solución a la desvinculación de una plaza en área diferente.

AREA FILOSOFIA

- VI. **HELLEN VIVAS HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66'882.556 para el área de Filosofía, en la institución educativa Monterredondo, en el municipio de Miranda, en la vacancia definitiva. En

Continuación del DECRETO NÚMERO 00430072000. Por el cual se adopta el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas Instituciones Educativas Caucanas como consecuencia del concurso público de méritos convocado mediante decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, dentro de la Planta Global de Cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca y se toman otras medidas administrativas.

solución a la desvinculación de MARIA VICTORIA SARASTY SARRIA no vinculada al sistema general de participaciones.

- ✓2. **REINALDO QUINTERO DORADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'547.564 para el área de Filosofía, en la institución educativa Santa Elena, en el municipio de Piedramó, en reemplazo de GLORIA RIVERA con cédula de ciudadanía No 34561229 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓3. **PAOLA ANDREA RENGIFO YANGANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'277.849 para el área de Filosofía, en la institución educativa Integrado de Sotará, en el municipio de Sotará, en reemplazo de **JAVIER NICOLAS MOSQUERA** con cédula de ciudadanía No. 10.549.598 a quien se le termina la provisionalidad. En solución a la doble desvinculación de REINALDO QUINTERO DORADO
- ✓4. **LINA MARIA BECERRA ARMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'273.2041 para el área de Filosofía, en a institución educativa San Roque, en el municipio de Morales, en reemplazo de SONIA BETTY RUIZ FERNANDEZ con cédula de ciudadanía No 34552106 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓5. **ANA MERCEDES MARTINEZ CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'634.215 para el área de Filosofía, en la institución educativa San José de Altamira, en el municipio de La Vega, en reemplazo de NELCI EDITH BURBANO MAMIAN con cédula de ciudadanía No. 25.482.795 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓6. *X Ana Mercedes Martinez Campo, C.C. 25'634.215 Rosas*
LUIS AGELIO LOZANO CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'525.896 para el área de Filosofía, en la institución educativa Integrado de Sotará, en el municipio de Sotará, en **vacancia definitiva**, en solución a la doble desvinculación de REINALDO QUINTERO DORADO
- ✓7. **EFREN ENRIQUE LUCIO MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'317.261 para el área de Filosofía, en la institución educativa Liborio Mejia, en el municipio de El Tambo, en la vacancia definitiva. En solución a la doble desvinculación de ARNUBIO FERNANDEZ VIVAS.
- ✓8. **MARCOS EZEQUIEL MUÑOZ CERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 46'167.02 para el área de Filosofía, en la institución educativa La Herradura, en el municipio de Almaguer, en reemplazo de NORY YANETH CHITO PEREZ, con cédula de ciudadanía No. 25.296.409 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓9. **SONIA BETTY RUIZ FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'552.106 para el área de Filosofía, en la institución educativa Alejandro Gómez, en el municipio de Bolivar, en reemplazo de LEONARDO OSEJO ORTIZ con cédula de ciudadanía No 76335238 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓10. **NANCY QUINAYAS SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'557.354 para el área de Filosofía, en la institución educativa Santa Maria de Caquiora, en el municipio de Almaguer, en reemplazo de JOSE

Continuación del DECRETO NÚMERO _____, Por el cual se adopta el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas Instituciones Educativas Caucanas como consecuencia del concurso público de méritos convocado mediante decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, dentro de la Planta Global de Cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca y se toman otras medidas administrativas.

FERNANDO LEON LOPEZ con cédula de ciudadanía No 76309416 a quien se le termina la provisionalidad.

- ✓ 11. **JOSE FERNANDO LEON LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'309.416 para el área de Filosofía, en la institución educativa San José, en el municipio de Inzá, en reemplazo de HERNANDO RAMIREZ GUZMAN con cédula de ciudadanía No 4687903 a quien se le termina la provisionalidad.
12. **EDDY CAROLINA ALEGRIA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'291.890 para el área de Filosofía, en la institución Marco Fidel Narváez, en el municipio de Argelia, en reemplazo de LEYTHON ARNOLD PINO con cédula de ciudadanía No 1476955 a quien se le termina la provisionalidad.

AREA DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

1. **JOSE ANTONIO CONTRERA NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'309.692 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Cinco Días, en el municipio de Timbio, en la vacancia definitiva. En solución a la desvinculación de NORMA ALEGRIA CONEJO, docente temporal.
2. **CLAUDIA YAMIR LOPEZ CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'564.538 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa La Paz, en el municipio de Sotará, en reemplazo de ALBA CLARA ARCOS VELASCO con cédula de ciudadanía No 34561652 a quien se le termina la provisionalidad.
3. **MONICA ROMERO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'556.211 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Ezequiel Hurtado, en el municipio de Silvía, en reemplazo de JOSE FERNANDO MUÑOZ DAGUA con cédula de ciudadanía No 10721272 a quien se le termina la provisionalidad.
4. **NELLY ISABEL BELTRAN VIDAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'542.689 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa La Meseta, en el municipio de Cajibío, en reemplazo de PATRICIA SANCHEZ SALAMANCA con cédula de ciudadanía No 34538726 a quien se le termina la provisionalidad.
5. **GLORIA INES HOLGUIN VIDAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'533.572 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Nuestra Señora del Carmen, en el municipio de Cajibío Morales, en reemplazo de MARTHA EUGENIA PINO CASTRO con cédula de ciudadanía No 34543051 a quien se le termina la provisionalidad.
6. **MELIDA ACENET ORDONEZ RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'547.795 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Monterilla, en el municipio de Caldono, en reemplazo de DOLLY MUÑOZ VASQUEZ con cédula de ciudadanía No 34671206 a quien se le termina la provisionalidad.

X Gloria Ines Holguin Vidal cc. 34.533.572 pop.

X Acenel
34547.795 pop.

Continuación del DECRETO NÚMERO _____, Por el cual se adopta el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas Instituciones Educativas Caucanas como consecuencia del concurso público de méritos convocado mediante decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, dentro de la Planta Global de Cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca y se toman otras medidas administrativas.

- ✓ 7. **EDGAR ANTONIO GUZMAN MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'535.144 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Chisquio, en el municipio de Morales, en reemplazo de MARY LUZ ORDOÑEZ SOLANO con cédula de ciudadanía No 25707635 a quien se le termina la provisionalidad.
18. *Edgar Guzman Muñoz. 10535.144 Popay.*
HEBER ROBERTO MUÑOZ VILLOTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'310.228 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa El Ortigal, en el municipio de Miranda, en reemplazo de JOSE ANTONIO CONTRERAS NARVAEZ con cédula de ciudadanía No 76309692 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 9. **DOLY MUÑOZ VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'671.206 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en el C.E. El Placer, municipio de Morales, en la vacancia definitiva, en solución a la desvinculación de una plaza en área diferente. *Doly Muñoz V.*
- ✓ 10. **DORIS CECILIA REYES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'556.046 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Nueva Generación, en el municipio de La Sierra, en reemplazo de ALMA LILIANA GARCIA ANAYA con cédula de ciudadanía No 48601137 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 11. **MARY LUCIA NARVAEZ LEDESMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'557.692 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Bachillerato Patía, en el municipio de Patía, en reemplazo de MELIDA ACENETH ORDOÑEZ RIOS con cédula de ciudadanía No 34547795 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 12. **MARIA ELVIRA DUQUE RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'530.415 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Bachillerato Patía, en el municipio de Patía, en reemplazo de JAZMIN PEREZ CANENCIO con cédula de ciudadanía No 34559092 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 13. **FABIO CALVACHE CALVACHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 46'275.89 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Nueva Generación, en el municipio de La Sierra, en reemplazo de MARCO AURELIO ALEGRIA ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía no. 10.565.678, en solución a la doble desvinculación de ALMA LILIANA GARCIA.
- ✓ 14. **PATRICIA EUGENIA SANCHEZ SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'538.726 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Juan Bautista Bolaños, en el municipio de Patía, en reemplazo de LEIDY JAIBETH GOMEZ MENESES, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.675.361.
- ✓ 15. **LEIVY KATHERINE MESA ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 48'600.503 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Uribe, en el municipio de El Tambo, en reemplazo de HOMEL ENRIQUE CEDEÑO LOPEZ, con cédula de ciudadanía No. 10.525.508 a quien se le termina la provisionalidad.

16. **NORA ISABEL GRIJALBA QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'557.870 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Cerro Alto, en el municipio de Caldono, en reemplazo de LUZ MIRYAM CERON CRUZ con cédula de ciudadanía No 34571363 a quien se le termina la provisionalidad.
** Maria Isabel Grijalba Quiroz 34.557.870 Pop.*
17. **GIOVANNI VIDAL MACA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'308.088 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Nuestra Señora del Carmen, en el municipio de Bolivar, en reemplazo de MIGUEL LIBARDO BURBANO DAZA con cédula de ciudadanía No 76333956 a quien se le termina la provisionalidad.
18. **EDGAR ALBERTO CAICEDO CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'304.127 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Alejandro Gómez, en el municipio de Bolivar, en reemplazo de GLORIA INES HOLGUIN VIDAL con cédula de ciudadanía No 34533572 a quien se le termina la provisionalidad.
19. **NORMA ESPERANZA ALEGRIA CONEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'562.022 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Santa Leticia, en el municipio de Puracé, en reemplazo de MARTHA ELIZABETH PIZO OCORO con cédula de ciudadanía No 34569522 a quien se le termina la provisionalidad.
20. **ELVETHS LORENA NAVIA DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'658.380 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Maria Auxiliadora, en el municipio de Buenos Aires, en reemplazo de DOLLY CRISTINA PALADINES con cédula de ciudadanía No 34569426 a quien se le termina la provisionalidad.
21. **JAVIER MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'547.886 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Normal Los Andes, en el municipio de La Vega, en reemplazo de JAVIER MUÑOZ MUÑOZ con cédula de ciudadanía No 10547886 a quien se le termina la provisionalidad.
22. **OSCAR ARMANDO SALAZAR QUINAYAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'313.703 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa La Paz, en el municipio de El Tambo, en reemplazo de ALIRIO HERMIDEZ AGREDO BOLAÑOS, con cédula de ciudadanía No. 76.316.902 a quien se le termina la provisionalidad.
23. **MARIA DEL CARMEN CORREA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 34'570.338 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Vasco Núñez de Balboa, en el municipio de Morales, en reemplazo de OSMANDER GOMEZ MARTINEZ con cédula de ciudadanía No 76263500 a quien se le termina la provisionalidad.
24. **CONSTANZA MAGNOLIA RAMOS BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'543.795 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Normal Superior Santa Clara, municipio de Almaguer, en reemplazo de CONSTANZA MAGNOLIA RAMOS BURBANO con cédula de ciudadanía No 34543795 a quien se le termina la provisionalidad.

Continuación del DECRETO NÚMERO _____, Por el cual se adopta el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas Instituciones Educativas Caucanas como consecuencia del concurso público de méritos convocado mediante decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, dentro de la Planta Global de Cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca y se toman otras medidas administrativas.

- ✓ 25. **ELCY PIEDAD NAVIA ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'561.191 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Mary López Bella Vista, en el municipio de Suárez, en reemplazo de GEOVANI VIDAL MACA con cédula de ciudadanía No 76308088 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 26. **JOSE FERNANDO ALEGRIA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'309.364 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa San José, en el municipio de Inzá, en la vacancia definitiva. En solución a la desvinculación de ALEIDA OIDOR PISSO, docente en estado de embarazo.
- ✓ 27. **YENITH EDDI CERON RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'562.176 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Normal Superior Santa Clara, en el municipio de Almaguer, en reemplazo de JAVIER GRANOBLE MENESES con cédula de ciudadanía No 4623241 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 28. **MIGUEL LIBARDO BURBANO DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'333.956 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa El Paraíso, en el municipio de Sucre, en reemplazo de FABIOLA ERAZO con cédula de ciudadanía No.34.543.638 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 29. **YASMIN PEREZ CANENCIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'559.092 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Santa Rita, en el municipio de La Vega, en una vacancia definitiva. En solución a la desvinculación de un docente e área diferente.
- ✓ 30. **LUZ MERY SAAVEDRA ZEMANATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'284.904 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Sinai en el municipio de Argelia, en reemplazo de NOHELIA CABRERA ESPAÑA con cédula de ciudadanía No 34567582 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 31. **DOLLY CRISTINA PALADINEZ CAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'569.426 para el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la institución educativa Agrícola de Argelia, en el municipio de Argelia, en reemplazo de BELSY ARNUBI CERON MOSQUERA con cédula No 30012233, quien ocupara una plaza directivo docente en periodo de prueba. En solución a la doble desvinculación de NOHELIA CABRERA ESPAÑA. *x Dolly C. Paladiez*

IDIOMA EXTRANJERO - INGLES

- ✓ 1. **ALBERTO NAVIA GUARNIZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16'646.985 para el área de Idioma Extranjero - Ingles, en la institución educativa Técnico Ambiental Fernández Guerra, en el municipio de Santander de Quilichao, en reemplazo de MARIA LISSETH GUZMAN MARTINEZ con cédula de ciudadanía No. 34.553.067 a quien se le termina la provisionalidad.

- ✓ 2. **MYRIAM DANGELY RODRIGUEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'560.853 para el área de Idioma Extranjero - Inglés, en la institución educativa Francisco Antonio Rada, en el municipio de Morales, en reemplazo de NEILA ROCIO GUZMAN LEON con cédula de ciudadanía No 25544635 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 3. **OSCAR JAVIER TROCHEZ FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'319.646 para el área de Idioma Extranjero - Inglés, en la institución educativa Comunero de Siberia, en el municipio de Caldono, en reemplazo de YANETH STELLA HERNANDEZ JIMENEZ con cédula de ciudadanía No 34559339 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 4. **ALBA ROCIO RAMIREZ MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'554.878 para el área de Idioma Extranjero - Inglés, en la institución educativa Máximo Gómez, en el municipio de Morales, en reemplazo de SANDRA LILIANA PINO PARUMA con cédula de ciudadanía No 34564812 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 5. **MILTON DUMER VICTORIA GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'320.28 para el área de Idioma Extranjero - Inglés, en la institución educativa La Meseta, en el municipio de Cajibío, en reemplazo de PATRICIA EUGENIA SANCHEZ con cédula de ciudadanía No 34538726 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 6. **SANDRA LILIANA PINO PURAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'564.812 para el área de Idioma Extranjero - Inglés, en la institución educativa Agropecuaria los Robles, en el municipio de Sotará, en reemplazo de HOLMAN PAZ PERAFAN con cédula de ciudadanía No 76293239 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 7. **AMPARO RUIZ BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'555.904 para el área de Idioma Extranjero - Inglés, en la institución educativa Simón Bolívar, en el municipio de Patía, en reemplazo de RAQUEL YANIRA PARRA NARVAEZ con cédula de ciudadanía No 27088478 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 8. **LUIS EDUARDO PEREZ HORMIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'547.633 para el área de Idioma Extranjero - Inglés, en la institución educativa Agropecuaria Parraga, en el municipio de Rosas, en la vacancia definitiva. En solución a la desvinculación de un docente de área diferente.
- ✓ 9. **MILDRED MILENA MARTINEZ PORTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'659.430 para el área de Idioma Extranjero - Inglés, en la institución educativa Francisco Javier, en el municipio de La Vega, en reemplazo de NHORA PATRICIA BURBANO con cédula de ciudadanía No 34535752 a quien se le termina la provisionalidad.
Mildred Milena Martinez Portilla 34'659.430
- ✓ 10. **HEVER MANUEL ROMERO MERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'318.266 para el área de Idioma Extranjero - Inglés, en la institución educativa Académico de Inzá, en el municipio de Inzá, en reemplazo de LEIDY PATRICIA PACHAJOA con cédula de ciudadanía No 34539308 a quien se le termina la provisionalidad.

Continuación del DECRETO NÚMERO 0543-07-2006, Por el cual se adopta el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas Instituciones Educativas Caucanas como consecuencia del concurso público de méritos convocado mediante decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, dentro de la Planta Global de Cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca y se toman otras medidas administrativas.

- ✓ 11. **MARIA LISSETTE GUZMAN MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'533.067 para el área de Idioma Extranjero - Ingles, en la institución educativa Carmencita Cardona, en el municipio de Corinto, en vacancia definitiva solución a una plaza de territorio indígena
Maria Lissette Guzman M. 34533067 por
- ✓ 12. **ANGELA MARIA ORTEGA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'528.252 para el área de Idioma Extranjero - Ingles, en la institución educativa Incodelca, en el municipio de Corinto, en reemplazo de ANGELA MARIA ORTEGA LOPEZ con cédula de ciudadanía No 25528252 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 13. **LEIDY PATRICIA PACHAJOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'539.308 para el área de Idioma Extranjero - Ingles, en la institución educativa Alejandro Gómez, en el municipio de Bolivar, en reemplazo de CLAUDIA ANDREA MERA AULLON con cédula de ciudadanía No 34571731 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 14. **MARIA DEL PILAR CARDENAS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'568.090 para el área de Idioma Extranjero - Ingles, en la institución educativa San José, en el municipio de Inzá, en la vacancia definitiva. En solución a la desvinculación de la docente ALEIDA ORDUZ PISSO, en estado de embarazo.
- ✓ 15. **JOSE TADEO CARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17'545.979 para el área de Idioma Extranjero - Ingles, en la institución educativa Normal Supero Santa Clara, en el municipio de Almaguer, en reemplazo de JHON FREDY GALINDO BOLAÑOS con cédula de ciudadanía No 16887889 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 16. **YANETH STELLA HERNANDEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'559.339 para el área de Idioma Extranjero - Ingles, en la institución educativa Monterilla, en el municipio de Caldono, en reemplazo de LUIS HERNANDO PECHENE VEGA con cédula de ciudadanía No 10481558 a quien se le termina la provisionalidad.
Yaneth S. Hernandez Jimenez 34 559.339.
- ✓ 17. **RUBY STELLA ESPINOSA DE LA PAVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31'935.145 para el área de Idioma Extranjero - Ingles, en la institución educativa, La Florida, en el municipio de Bolivar, en reemplazo de MIGUEL ANGEL MUÑOZ CERON., identificado con cédula de ciudadanía No. 94.424.352, a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 18. **JESUS ERNESTO VALENCIA NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76'319.894 para el área de Idioma Extranjero - Ingles, en la institución educativa San Alfonso Balboa, en el municipio de Balboa, en reemplazo de JOSE TADEO CARO con cédula de ciudadanía No 17545979 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 19. **SANDRA MILENA GALARZA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'279.971 para el área de Idioma Extranjero - Ingles, en la institución educativa Sinai en el municipio de Argelia, en reemplazo de FABIOLA ARCINIEGAS RAMIREZ, con cédula de ciudadanía No. 59.829.508 a quien se le termina la provisionalidad.
Sandra M. Galarza 25 279971 pr

AREA DE PREESCOLAR

- ✓ 1. **OLGA NELLY SANTACRUZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'552.061 para el área de Preescolar, en la institución educativa La Selva, El Cairo, en el municipio de Cajibío, en reemplazo de HERLINDA CHATE con cédula de ciudadanía No 34564088 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 2. **MARIA DEL CARMEN PEREZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'555.801 para el área de Preescolar, en la institución educativa La Viuda, en el municipio de Cajibío, en reemplazo de LUZ ANGELICA BURBANO con cédula de ciudadanía No 25481977 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 3. **JAIRO CHAVEZ BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 47'084.31 para el área de Preescolar, en la institución educativa Santa Teresita, en el municipio de Rosas, en reemplazo de MARIA SOBEYDA CARVAJAL SIBEIDA CARVAJAL con cédula de ciudadanía No. 34.537.256 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 4. **MARIELA FORGIONNI ANGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37'311.127 para el área de Preescolar, en la institución educativa Ana Josefa Moras Duque, en el municipio de Santander de Quilichao, en la vacancia definitiva. *Maricela Forgioni A. 37-311-127*
- ✓ 5. **JIMENA BRAVO REALPE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27'276.437 para el área de Preescolar, en la institución educativa La Cabaña, en el municipio de Timbío, en reemplazo de BETTY MELIDA PABON, con cédula de ciudadanía No. 34.547.976 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 6. **PAOLA ANDREA COLLAZOS MANCILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'278.428 para el área de Preescolar, en la institución educativa Promoción Social, en el municipio de Timbío, en reemplazo de NELLY SOCORRO HURTADO GOMEZ con cédula de ciudadanía No. 25296249 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 7. **SONIA SOCORRO SOTELO NAVIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'311.307 para el área de Preescolar, en la institución educativa San José del Morro, en el municipio de Bolívar, en reemplazo de SONIA SOCORRO SOTELO NAVIA con cédula de ciudadanía No 25311307 a quien se le termina la provisionalidad. *Sonia Sotelo 25311307*
- ✓ 8. **ADRIANA CONSTANZA ALVAREZ BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'620.591 para el área de Preescolar, en la institución educativa José Hilario López, en el municipio de Puerto Tejada, en reemplazo de SULEIMAN MOSQUERA SANCHEZ con cédula de ciudadanía No 34516252 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 9. **LUZ MARINA SANDOVAL SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'534.582 para el área de Preescolar, en la institución educativa Leopoldo Pizarro, en el municipio de Miranda, en la vacancia definitiva. En solución a la doble desvinculación de MAURICIO ANDRES ZAPATA

Continuación del DECRETO NÚMERO _____ Por el cual se adopta el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas Instituciones Educativas Caucanas como consecuencia del concurso público de méritos convocado mediante decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, dentro de la Planta Global de Cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca y se toman otras medidas administrativas.

- ✓ 10. **MILDRED NUBIS CELIS VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41'909.523 para el área de Preescolar, en la institución educativa El Rosario, en el municipio de Caldono, en reemplazo de EIDER JESUS VIVAS VELASCO con cédula de ciudadanía No 76324615 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 11. **MARTHA ROMELIA COTE OYOLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'599.185 para el área de Preescolar, en la institución educativa El Llanito, en el municipio de Santander de Quilichao, en reemplazo de MARTHA ROMELIA COTE OYOLA con cédula de ciudadanía No 34599185 a quien se le termina la provisionalidad. *+ Martha Romelia Cote 34'599.185 de Et.*
- ✓ 12. **LUZ ESTELLA ALEGRIA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'547.481 para el área de Preescolar, en la institución educativa Las Delicias, en el municipio de Cajibío, en reemplazo de DODNER CAMPO PECHENE con cédula de ciudadanía No 4642850 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 13. **ANA YANETH GOMEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'602.623 para el área de Preescolar, en la institución educativa Monterilla, en el municipio de Caldono, en reemplazo de MARIA PAULA YONDA con cédula de ciudadanía No 25349393 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 14. **SANDRA LILIANA VILLANI PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 48'572.960 para el área de Preescolar, en la institución educativa Santa Elena, en el municipio de Piendamó, en reemplazo de YOLI ESPERANZA GARCIA BOLAÑOS con cédula de ciudadanía No 34551457 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 15. **JULY SOCORRO FLOREZ BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.292.180, para el área de PRESCOLAR en la I.E. Técnico Municipal de Miranda, Municipio de Miranda, en reemplazo de LUIS FERNANDO MAYORGAVILLAFANE, identificado con cédula No.4.712.829, a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 16. **CINTHIA ISABEL GOMEZ CARABALI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.236.484, para el área de PRESCOLAR, en la I.E. La Cabaña, Municipio de Caloto, en reemplazo de RUBY ENEIDA DIAZ BETANCOURT con cédula de ciudadanía No 34530650 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 17. **AMPARO CHICANGANA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'552.296 para el área de Preescolar, en la institución educativa El Rosal, en el municipio de Morales, en reemplazo de ROSALBA AHUMADA AHUMADA con cédula de ciudadanía No 34538440 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 18. **ADRIANA LORENA DELGADO CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'562.195 para el área de Preescolar, en la institución educativa San José, en el municipio de Timbio, en reemplazo de CLAUDIA MARGARITA GARCIA PERTUZ con cédula de ciudadanía No. 22.546.816 a quien se le termina la provisionalidad.

- ✓ 19. **MARIA YANETH COMETA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'556.811 para el área de Preescolar, en la institución educativa La Chicueña, en el municipio de El Tambo, en reemplazo de GLORIA STELLA MUÑOZ MENESES con cédula de ciudadanía No 25395361 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 20. **SAIDA MAYERLY SANDOVAL ZAPE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'607.291 para el área de Preescolar, en la institución educativa Cerro Alto, en el municipio de Caldonó, en reemplazo de SAIDA MAYERLY SANDOVAL ZAPE con cédula de ciudadanía No 34607291 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 21. **DENIS ANGELA VALENCIA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'531.080 para el área de Preescolar, en la institución educativa Las Guacas, en el municipio de Corinto, en reemplazo de DENIS ANGELA VALENCIA ORTIZ con cédula de ciudadanía No 25531080 a quien se le termina la provisionalidad.
22. **ROSALBA AHUMADA AHUMADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'538.440 para el área de Preescolar, en la institución educativa El Retiro, en el municipio de Sucre, en reemplazo de ELVA MARINA ZUÑIGA QUISOBONI con cédula de ciudadanía No. 34637.798. a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 23. **FRANCELINE AGUIRRE MUELAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'453.547 para el área de Preescolar, en la E..R.M. Santa Teresa, en el municipio de Totoró, en reemplazo de ANA MILENA DORADO CERON con cédula de ciudadanía No 34330917 a quien se le termina la provisionalidad. En solución a la desvinculación de una plaza ubicada en territorio indígena. *Franceline Aguirre Muelas CC 25.453.547 imoc*
24. **DALIA CECILIA MARTINEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34'566.386 para el área de Preescolar, en la institución educativa Los Cedros, en el municipio de Sotará, en reemplazo de RITTER MANUEL PIAMBA BOLAÑOS con cédula de ciudadanía No 1517751 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 25. **XIOMARA EDITH LEDESMA CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25'286.891 para el área de Preescolar, en la institución educativa San Joaquín, en el municipio de Mercaderes, en reemplazo de JAIRO CHAVEZ BERMUDEZ con cédula de ciudadanía No 4708431 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 26. **NIDIA SOFIA GONGORA BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38'462.845 para el área de Preescolar, en la institución educativa Senón Fabio Villegas, en el municipio de Villarrica, en la vacancia definitiva. En solución a la desvinculación de una docente que se encuentra en licencia de maternidad.

• BASICA PRIMARIA

1. **GUSTAVO OLMEDO CHICUE GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.545.323 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa San Antonio de Papua, Municipio de Timbio, en

Corregir cédula 10.545.323
10.545.323 Pap.

reemplazo de BETSY CONSTANZA GARZON NARVAEZ con cédula de ciudadanía No 25281511 a quien se le termina la provisionalidad.

- ✓ 2. MARIA DEL CARMEN SALAS PAMO, identificado con cédula de ciudadanía No.36.379827 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Félix María Ortiz - Itaibe, Municipio de Páez, en reemplazo de MARIA DEL CARMEN SALAS PAMO con cédula de ciudadanía No 36379827 a quien se le termina la provisionalidad.

x *Miranda Carmen Salas P. 36379827 La Plata*

- ✓ 3. ELIZABETH OTILIA ERAZO VILLANUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.27.296.892 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Urubamba, Municipio de Timbio, en reemplazo de WILSON VILLANUEVA BEDOYA con cédula de ciudadanía No 76304865 a quien se le termina la provisionalidad.

x *Elizabeth Erazo 27.296.892 La Chirica*

- ✓ 4. YENNY MARITZA ARCINIEGAS BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No.27.396.215 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa El Boquerón, Municipio de Timbio, en reemplazo de MARIA LORENA MOLINA SANCHEZ con cédula de ciudadanía No 34555088 a quien se le termina la provisionalidad.

x *Yenny Maritza Arciniegas Burbano 27.396.215 Popiales*

- ✓ 5. ASTUL GOMEZ ORDONEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.4.627.658 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa La Viuda, Municipio de Piendamó, en la vacancia definitiva. En solución a la doble desvinculación de LUZ ANGELICA BURBANO.

x *Astul Gómaz Ordóñez 4.627.658 Bolívar C.*

- ✓ 6. SEGUNDO PARMENIDES ORTEGA MONCAYO, identificado con cédula de ciudadanía No.10.523.732 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa El Rosaric, Municipio de Florencia, en reemplazo de SEGUNDO PARMENIDES ORTEGA MONCAYO con cédula de ciudadanía No 10523732 a quien se le termina la provisionalidad.

x *Segundo Pármendes Ortega Moncayo 10523732 P.p*

- ✓ 7. HUBER ARCESIO OCAMPO CAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No.76.317.360 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa La Cabaña, Municipio de Timbio, en reemplazo de ADRIANA YASMIN VALLADARES con cédula de ciudadanía No 34563830 a quien se le termina la provisionalidad.

x *Huber Arcesio Ocampo Campo cc. 76317.360 Popayán*

- ✓ 8. ELVER HERNEY COLLAZOS BOLAÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No.10546686 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Bella Vista, Municipio de Timbio, en reemplazo de una vacancia definitiva. En solución a la doble desvinculación de CLAUDIA GARCIA PERTUZ.

x *Elver Herney Collazos Bolaños 10546686 Pop*

- ✓ 9. ANA PATRICIA VIDAL ALEGRIA, identificado con cédula de ciudadanía No.34.555.444 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa La Estrella, Municipio de Silvia, en vacancia definitiva.

x *Ana Patricia Vidal Alegria 34555444 Pop*

- ✓ 10. MARIA LIGIA GUADALUPE CHAMORRO CHUQUIN, identificado con cédula de ciudadanía No.205960 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Chorrillos, Municipio de Almaguer, en reemplazo de MARIA LIGIA GUADALUPE CHAMORRO con cédula de ciudadanía No. 205960 a quien se le termina la provisionalidad.

x *Maria Ligia Guadalupe Chamorro Chuquin C. 205960 Bogotá*

Continuación del DECRETO NÚMERO 000000-2006 Por el cual se adopta el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas Instituciones Educativas Caucanas como consecuencia del concurso público de méritos convocado mediante decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, dentro de la Planta Global de Cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca y se toman otras medidas administrativas.

11. **NELSY DAMARIS CERON CARLOSAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No.27.275.915 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa San José, Municipio de Totoró, en la vacancia definitiva. En solución a la desvinculación de una plaza en territorio Indígena. *Nelsy D. Ceron 27-275.915. la Cruz - A*
12. **CESAR AUGUSTO PERAFAN RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.76.319.076 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa José Edmundo Sandoval, Municipio de Santander de Quilichao, en reemplazo de EDWIN ALEXANDER AGUILAR CALDERON con cédula de ciudadanía No 10491060 a quien se le termina la provisionalidad. *Cesar Augusto R 76319076*
13. **MARLEN CAICEDO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.610.126 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Técnico Ambiental Fernández Guerra, Municipio Santander de Quilichao, en reemplazo de FABRICIO VALENCIA IDROBO con cédula de ciudadanía No 10484713 a quien se le termina la provisionalidad. *Marlen Caicedo Ortega 34.610.126 - Santander de Q*
14. **GUIDO HERIBERTO CASTILLO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No.76.317.589 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa El Porvenir, Municipio de Cajibío, en reemplazo de RAQUEL VALENZUELA PLECHOR con cédula de ciudadanía No 51962908 a quien se le termina la provisionalidad. *Guido Castillo 76.317.589*
15. **DORI MARGOT ORDOÑES PINO**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.482.373 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa San José de Altamira, Municipio de La Vega, en reemplazo de MARIA DEL CARMEN CERON MUÑOZ con cédula de ciudadanía No. 25482254 a quien se le termina la provisionalidad. *Dori Margot Ordoñez Pino*
16. **JANETH DEL SOCORRO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.30.733.657 para el área de BASICA PRIMARIA, en C.E. Varones de Pescador, Municipio de Caldon, en reemplazo de LUCY AURORA TANDEOY GOMEZ con cédula de ciudadanía No 25645464 a quien se le termina la provisionalidad. *Janeth Gómez Argot; 30-733.657 P. A. H.*
17. **MALCUE TERESITA BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.453.009 para el área de BASICA PRIMARIA, en la I.E. San Antonio, Municipio de Inzá, en reemplazo de MELVA ROCIO OLCUNCHE QUINTERO con cédula de ciudadanía No. 52.646.923 a quien se le termina la provisionalidad. En solución a una plaza ubicada en territorio indígena. *Teresita Burbano M. CC 25.453.009 Inzo*
18. **LUZ ELDA CEBALLOS CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.48.652.521 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa San Rafael, Municipio de Morales, en reemplazo de GLADYS MOLANO con cédula de ciudadanía No. 34.527.888 a quien se le termina la provisionalidad. *Luz Elda Ceballos Cano CC 48652521 P. A. H.*
19. **ELENA ROSANA MONSALVE BELALCAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.568.472 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Técnico Ambiental Fernández Guerra, Municipio de Santander de Quilichao, en reemplazo de GLORIA CONSUELO ALEGRIA

Continuación del DECRETO NÚMERO _____, Por el cual se adopta el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas Instituciones Educativas Caucanas como consecuencia del concurso público de méritos convocado mediante decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, dentro de la Planta Global de Cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca y se toman otras medidas administrativas.

20

FERNANDEZ con cédula de ciudadanía No 34547375 a quien se le termina la provisionalidad. *X Roxana E Monsalve. cc 34568472.*

20. **LUCY ESTELA GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.597613 para el área de BASICA PRIMARIA, en C.E. Nariño Unido de Santander, Municipio de Santander de Quilichao, en reemplazo de ROSANA ELENA MONSALVE BELALCAZAR con cédula de ciudadanía No 34568472 a quien se le termina la provisionalidad.

X Lucy E 34597613 Sds.

21. **LUZ MIRIAM MUÑOZ LEITON**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.482.216 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Palermo, Municipio de Caldono, en reemplazo de BEBERLY OTERO SANDOVAL con cédula de ciudadanía No. 34.602.301 a quien se le termina la provisionalidad. *Monsalve 34568472*

22. **VIRGELINA CASTRO VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.510.853 para el área de BASICA PRIMARIA, en la E.R.M. Quinamayo, Municipio de Santander de Quilichao, en reemplazo de JAIME FERNANDO DUQUE PERDOMO con cédula de ciudadanía No 16738452 a quien se le termina la provisionalidad. *Virgelina Castro Varela 34510853*

23. **CARLOS ARIEL MAMIAN MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.695.836 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Normal Superior Los Andes, Municipio de La Vega, en reemplazo de CARLOS ARIEL MAMIAN MUÑOZ con cédula de ciudadanía No 4695836 a quien se le termina la provisionalidad. En solución a la doble desvinculación de NANCY YADIRA CARVAJAL.

24. **LUIS ALBERTO GOMEZ VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.76.312.457 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Alejandro Gómez, Municipio Bolivar, en reemplazo de LUIS ALBERTO GOMEZ VELASCO con cédula de ciudadanía No 76312457 a quien se le termina la provisionalidad.

25. **JULIA ELIZABETH CHAMORRO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.27.470.519 para el área de BASICA PRIMARIA, en la C.E. La Laguna Dinde, Municipio de Cajibío, en reemplazo de PEDRO JESUS CAMAYO QUINA con cédula de ciudadanía No. 15.908.779 a quien se le termina la provisionalidad. *X Julia Elizabeth Chamorro Jaramillo 27470519*

26. **FABIOLA CERON ORDÓÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.521.877 para el área de BASICA PRIMARIA, en C.E. Cuchuilla El Hato, Municipio de Florencia, en reemplazo de FABIOLA CERON ORDÓÑEZ con cédula de ciudadanía No 25521877 a quien se le termina la provisionalidad. *X Fabiola Cerón Ordóñez 25.521.877*

27. **DEYNER YAMITH BETANCOURT SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.346.490 para el área de BASICA PRIMARIA, en la E.R.M. San Andrés, Municipio de Miranda, en reemplazo de DEYNER YAMITH BETANCOURT SALAZAR con cédula de ciudadanía No 10346490 a quien se le termina la provisionalidad.

28. **MARIA DEL PILAR VALENCIA DE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.532.349 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Santa Rosa, Municipio de Morales, en reemplazo de

X María del Pilar Valencia

HUVER ARCESIO OCAMPO CAMPO con cédula de ciudadanía No 76317360 a quien se le termina la provisionalidad.

29. **MARIELA VARILA SUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.295.909 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Chapas, municipio de Sotarà, en la vacancia definitiva. en solución a la doble desvinculación de HELIANA LLANTEN PANTOJA.

Mariela Varila Zuniga 25-295909

30. **HELIANA LLANTEN PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.570.003 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Chiribio, Municipio de Sotarà, en reemplazo de MIGUEL ANGEL ASTAIZA OBANDO con cédula de ciudadanía No 10541541 a quien se le termina la provisionalidad.

31. **MARTA ISABEL HURTADO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.683.406 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa La Aguada, Municipio de Silvia, en reemplazo de NOEL VIDAL CASTAÑEDA con cédula de ciudadanía No 4769514 a quien se le termina la provisionalidad.

32. **CARMEN DEL SOCORRO MONTILLA PALECHOR**, identificado con cédula de ciudadanía No.34'561.284 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa La Cuchilla, Municipio de Morales, en reemplazo de CARMEN DEL SOCORRO MONTILLA PALECHOR con cédula de ciudadanía No 34561284 a quien se le termina la provisionalidad.

Carmen del Socorro P. 34561284

33. **NORY JANETH CHITO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.296.409 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa La Herradura, Municipio de Almaguer, en reemplazo de MERCEDES CORREA BELTRAN con cédula de ciudadanía No 25296038 a quien se le termina la provisionalidad.

Nory Janeth Chito Perez cc 25'296.409 Almaguer

34. **GUILELRMO LEON SAMBONI GALINDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.76.218.911 para el área de BASICA PRIMARIA, en la E.R.M. La Puente, Municipio de Bolivar, en reemplazo de GUILLERMO LEON SAMBONI GALINDEZ con cédula de ciudadanía No 76218911 a quien se le termina la provisionalidad.

35. **DEYANIRA SANJUAN**, identificado con cédula de ciudadanía No.34'557.185 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Santa Elena Municipio de Piendamó, en reemplazo de DEYANIRA SANJUAN con cédula de ciudadanía No 34557185 a quien se le termina la provisionalidad.

Deyanira Sanjuan 34557185

36. **GUIDO ALBERTO COLLAZOS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No.10'541.835 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa San Roque, Municipio de Morales, en reemplazo de SONIA BETTY RUIZ FERNANDEZ con cédula de ciudadanía No 34552106 a quien se le termina la provisionalidad.

Guido 10'541.835 prop

37. **LUZ ADRIANA CERON CALVO**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.316.885, para el área de BASICA PRIMARIA, en la E.R.M. Quiteto, Municipio de Sucre, en reemplazo de LUZ ADRIANA CERON CALVO con cédula de ciudadanía No 34316885 a quien se le termina la provisionalidad.

38. **NURIA YINETH RUIZ BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No.34'568.654 para el área de BASICA PRIMARIA, en la E.R.M. LA Cuchilla Municipio de Morales, en reemplazo de JUSSETH FERNANDA SANDOVAL ORDÓÑEZ con cédula de ciudadanía No 29117442 a quien se le termina la provisionalidad. *Nuria Yineth Ruiz B 34.568.654 Pop*

39. **SAMUEL MOSTACILLA GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No.16'471.050 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Domingo Lasso, Municipio Santander de Quilichao, en reemplazo de AMPARO MOLINA GARCIA con cédula de ciudadanía No 34510802 a quien se le termina la provisionalidad.

40. **ALBA LILIANA RUIZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No.34'604.945 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa El Guayabal, Municipio de Santander de Quilichao, en reemplazo de LUCY STELLA GONZALEZ GONZALEZ con cédula de ciudadanía No 34597613 a quien se le termina la-provisionalidad.

41. **REINALDO ARGOTE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.76'334.934 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Marco Fidel Suárez Municipio de Bolívar, en reemplazo de REINALDO ARGOTE LOPEZ con cédula de ciudadanía No 76334934 a quien se le termina la provisionalidad. *Reinaldo Argote Lopez*

42. **ALEXANDRA DEL SOCORRO PEÑA PRADO**, identificado con cédula de ciudadanía No.34'550.885 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa San Roque a Municipio de Morales, en la vacancia definitiva. En solución a la doble desvinculación de HUBER ARCESIO OCAMPO CAMPO. *Alexandra Peña Prado 34.550.885*

43. **ROSA EDIT ARTUNDUAGA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.34'560.991 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa E.R.M Los Colorados Municipio de Sucre, en reemplazo de ROSA EDITH ARTUNDUAGA con cédula de ciudadanía No 34560991 a quien se le termina la provisionalidad.

44. **FABIO HERNEY COLLAZOS MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.76'296.011 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Secadero Municipio de Sotará, en reemplazo de GEOVANNY ALBERTO HORMIGA SEVILLA con cédula de ciudadanía No 76320832 a quien se le termina la provisionalidad. *Fabio Herney Collazos Muñoz*

45. **ELVIA MILENA FALLA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía 34553989, para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa La Chisquío, en el Municipio de El Tambo, en reemplazo de MARICELA ORDÓÑEZ ORTIZ con cédula de ciudadanía No 25310937 a quien se le termina la provisionalidad. *Elvia Milena Falla Vargas cc 34.553.989 Pop*

46. **LUIS FELIPE MUÑOZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.76'330.984 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. Pandiguando Lisboa, Municipio de El Tambo, en reemplazo de FLOR AVIDEN LLANTEN MORCILLO con cédula de ciudadanía No 25395158 a quien se le termina la provisionalidad. *Luis Felipe Muñoz Orozco cc 76'330 984*

47. **LIDIA CENEIDA BENAVIDEZ DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No.34'672.654 para el área de BASICA PRIMARIA, en la Institución Educativa Capitán Bermúdez, Municipio Patía, en la vacancia definitiva. En solución a la desvinculación de un funcionario Administrativo.
X Lidia Ceneida Benavidez
48. **SANDRA PATRICIA ARCOS GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.25'290.542 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa El Salado, Municipio de Sotará, en reemplazo de MARY LUZ CAMPO OBANDO con cédula de ciudadanía No 26566544 a quien se le termina la provisionalidad. *Sandra Patricia Arcos Guerrero 25-290-542. Popayan*
49. **MARIA DEL CARMEN CERON MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.25'482.254 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. La Betulia, Municipio de la Vega, en reemplazo de ANDREA VIVIANA RUIZ SANTACRUZ con cédula de ciudadanía No 25482611 a quien se le termina la provisionalidad.
50. **EDNA IPIA PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.25'559.625 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa PAN DE AZUCAR, Municipio de Morales, en reemplazo de EDNA IPIA PARDO con cédula de ciudadanía No 25'559.625 a quien se le termina la provisionalidad. *X Edna Ipia Pardo cc 25559625 Pdp*
51. **JASMIN LORENA MUÑOZ CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.279.470 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Núcleo Escolar Rural de Corinto, municipio de Corinto, en reemplazo de GERSEY DURAN CANO, con cédula de ciudadanía 80029961 a quien se le termina la provisionalidad. En solución a la desvinculación de una plaza ubicada en territorio indígena.
X Jasmin Muñoz 25'279-470 Pop.
52. **FARZAN CORTEZ MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía No.77.191.562 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Cerro Catalina, Municipio de Buenos Aires, en reemplazo de IVAN BURBANO SANCHEZ con cédula de ciudadanía No 10545247 a quien se le termina la provisionalidad.
X Farzan Cortez Moncada cc. 77191562 V/dupar.
53. **EDWIN ALBERTO GUEVARA CUCHIMBA**, identificado con cédula de ciudadanía No.76.331.793 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Luis Nelson Cuellar, Municipio de Inzá, en reemplazo de GABY SORAYA PENNA CASAS, con cédula de ciudadanía No 34563756 a quien se le termina la provisionalidad. En solución a la desvinculación de una docente que se encuentra en estado de embarazo.
X Edwin Alberto Guevara C. Apelo. cc 331.793 pop
54. **ROSSENY MOLANO MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.295.900 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa de San José de Altamira, Municipio de la Vega, en reemplazo de ROSSENY MOLANO MOLANO con cédula de ciudadanía No 25295900 a quien se le termina la provisionalidad.
55. **JAMES JANETH GOMEZ CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No.76'314.177 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa de Piedra León, Municipio de Sotará, en reemplazo de SANDRA PATRICIA ARCOS GUERRERO con cédula de ciudadanía No 25290542 a quien se le termina la provisionalidad.

Continuación del DECRETO NÚMERO _____, Por el cual se adopta el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas Instituciones Educativas Caucanas como consecuencia del concurso público de méritos convocado mediante decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, dentro de la Planta Global de Cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca y se toman otras medidas administrativas.

- ✓ 56. **WILSON VILLANUEVA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No.76'304.865, en la Institución Educativa Promoción Social de Guanacas, municipio de Inzá, en reemplazo de FLOR SARID TRUJILLO AREAS, con cedula No. 48.632.130, a quien se le termina la provisionalidad. En solución a la corrección de su nombre. *cc # 76304865*
- ✓ 57. **XIMENA BUITRAGO NAVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.25'280.538 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Puente Alto, Municipio de Cajibío, en reemplazo de FABIOLA PINO CRUZ con cédula de ciudadanía No 25492659 a quien se le termina la provisionalidad. *Ximena Buitrago N 25.280.538 POP*
- ✓ 58. **LUZ STELLA MINA CASARAN**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.834514 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Agua Blanca, Municipio de Buenos Aires, en reemplazo de CLARA LIGIA MARTINEZ ECHEVERRY con cédula de ciudadanía No 25329888 a quien se le termina la provisionalidad. *X Luz Stella Mina Casaran 34'514.834*
- ✓ 59. **FRANCIA ELENA BONILLA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.26.682.859 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa La Estrella, Municipio de Silvia, en reemplazo de FRANCIA ELENA BONILLA SANCHEZ con cédula de ciudadanía No 26.682.859 a quien se le termina la provisionalidad. *Francía Elena Bonilla 26.682.859 Silvia*
- ✓ 60. **MERCEDES MURILLO JOSE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 94.227535 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. La Esmeralda, Municipio de Buenos Aires, en reemplazo de NIDIA EVILA JOAQUI CRUZ con cédula de ciudadanía No 34555994 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 61. **EDINSON JAVIER GUZMAN MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.76.027.741 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Puente Real, Municipio de La Vega, en reemplazo de YASMIN GERTRUDIS PINO MUÑOZ con cédula de ciudadanía No 25482350 a quien se le termina la provisionalidad. *Edinson Javier Guzman M. cc. 76'027.741*
- ✓ 62. **DORA LUCY CARVAJAL MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.272.625 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Pandiguando, Municipio de EL Tambo, en reemplazo de ISLEY ERAZO OROZCO con cédula de ciudadanía No 25395195 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 63. **FRANCO YAMID OTAYA CHANCHI**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.128.20227'396.215 para el área de BASICA PRIMARIA, en la e.r.m. San José, Municipio de Cajibío, en reemplazo de FRANCO YAMID OTAYA CHANCHI con cédula de ciudadanía No 18128202 a quien se le termina la provisionalidad.
- ✓ 64. **LUDY ADIELA PINO BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.482.173 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Santa Bárbara, Municipio de La Vega, en reemplazo de LUDI ADIELA PINO BURBANO con cédula de ciudadanía No 25482173 a quien se le termina la provisionalidad. *Ludy Adielá Pino C. 25.482.173. I.V.C.*

65. **CLAUDIA MARGARITA GARCIA PERTUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.22.546.816 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa El Archiral Municipio de Cajibío, en reemplazo de YON JAIRO VELASCO MAÑUNGA, con cédula de ciudadanía No.76.322.277, a quien se le termina la provisionalidad. En Solución a la doble desvinculación de JHON ALEXANDER SOTELO CASTRO *Claudia Garcia P. 22.546.816*

66. **LUISA HERCILIA OSSA OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.559.306 para el área de BASICA PRIMARIA, en la Centro Educativo La Palmera Municipio, en reemplazo de MELBA YENNY PEÑA CUELLAR, identificada con cédula de ciudadanía 34.554.611, en solución a la desvinculación de una plaza en territorio indígena.

67. **CARLOS FARITH VALENCIA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.76.006.762 para el área de BASICA PRIMARIA, en el Centro Educativo La Palmera Municipio de Inzá, en reemplazo de NORVY JULIETH MENDEZ PENA, con cédula No. 36.384.556. En solución a la desvinculación de una plaza en territorio indígena.

X Farith Valencia R. 76.006.762 P. Apelo 3.77 PM. 19-07-0
68. **JESUS HILDO TROCHEZ VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.491.697 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa E. R. M. La Laguna Municipio de Caldono, en reemplazo de AIDA RUBY MOSQUERA PAZ con cédula de ciudadanía No 34548172 a quien se le termina la provisionalidad *J. H. Trochez 10.491.697 S de v*

69. **NANCY ROCIO ZEMANATE NAVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.659.308 para el área de BASICA PRIMARIA, en Centro Educativo El Recurso Bajo Municipio de Cajibío en reemplazo de YURGEN MILLER DORADO FERNANDEZ con cédula de ciudadanía No 76308904 a quien se le termina la provisionalidad *Nancy Rocio Zemanate 34.659.308 Cambio C*

70. **ELIZABETH GARZON MANZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.286.483 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. Cominero Municipio de Morales, en vacancia definitiva *X Elizabeth Garzon M. cc. 25.286.483*

71. **ALMEYDA GOMEZ FILIGRANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.604.912 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Barranquilla Municipio de El Tambo, en reemplazo de DORA LUCY CARVAJAL MOLANO con cédula de ciudadanía No 25272625 a quien se le termina la provisionalidad.

X Almeida Gómez Filigrana cc. 34.604.912 SOC.

72. **RAQUEL VALENZUELA PALECHOR**, identificado con cédula de ciudadanía No.51.962.908 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa San Lorenzo Municipio de Cajibío, en reemplazo de CARMEN REGINA CERON DAZA con cédula de ciudadanía No 34637551 a quien se le termina la provisionalidad.

73. **SANDRA LORENA MELENDEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.557.128 para el área de BASICA PRIMARIA, en El C.E. Los Alpes Municipio de Cajibío, en reemplazo de JESUS OVIDIO VICTORIA VALENCIA con cédula de ciudadanía No 76190161 a quien se le termina la provisionalidad.

74. **BEVERLY OTERO SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.602.301 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa La Palma Chaux Municipio de Cajibío, en reemplazo de YOBANY MILCEN BAMBAGUE CALVACHE con cédula de ciudadanía No 34555647 a quien se le termina la provisionalidad.

75. **RUBY MARINA CHAVEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.550.961 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Puente Alto Municipio de Cajibío, en reemplazo de ANA DIOLA SOTELO GOMEZ con cédula No 25.296.098 a quien se le termina la provisionalidad. En solución a doble desvinculación de YOBANY MILCEN BAMBAGUE. *Ruby M. Chavez L.*

76. **FRANCIA MILENA ALBAN RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.27.282.018 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa E.R.M. EL Guayabal Municipio de ARGELIA, en reemplazo de FRANCIA MILENA ALBAN RUIZ con cédula de ciudadanía No 27282018 a quien se le termina la provisionalidad.

77. **MELQUISEDEC HOYOS BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.76.333.744 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C. E. El Paraíso Municipio de Sucre, en reemplazo de MELQUISEDEC HOYOS BALANOS con cédula de ciudadanía No 76333744 a quien se le termina la provisionalidad.

78. **GLORIA ESTELA LOPEZ BOLAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía No.25.310.846 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. El Sauce, Municipio de Rosas, en la vacancia definitiva. En solución a la doble desvinculación de ELIZABETH RUIZ GOMEZ.

79. **MARICELA ORDÓÑEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.310.937 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Normal Superior Santa Clara Municipio de Almaguer, en reemplazo de FRANCIA MARITZA PANIQUITA con cédula de ciudadanía No 25299230 a quien se le termina la provisionalidad. *Maricela Ortiz*

80. **MERY ZENaida GIRON URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.556.527 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa La Candelaria Municipio de Puracé, en reemplazo de SANDRA YINETH VALENCIA ROJAS con cédula de ciudadanía No 34563359 a quien se le termina la provisionalidad.

81. **DIANA LUDIVIA SUNS CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.561.269 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Santa Teresa Municipio de Inzá, en reemplazo de PAOLA SALAZAR HENAO con cédula de ciudadanía No 48600295 a quien se le termina la provisionalidad.

82. **MAURICIO ANDRES CAMPO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.893.083 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Alejandro Gómez, sede Villanueva Municipio de Bolívar, en reemplazo de KELLY ANDREA MUÑOZ ERAZO con cédula de ciudadanía No 25299524 a quien se le termina la provisionalidad.

83. **CIELO AMPARO CORREA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.562.892 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. El Cerrito Municipio de El Tambo, en reemplazo de LUZ ESMILDA ORDOÑEZ ZAMBRANO con cédula de ciudadanía No 34558614 a quien se le termina la provisionalidad. *Cielo Amparo Correa Gómez 34'562.892*
84. **MARIA TERESA PAREJA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No.34599.413 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa E.R.M La Palma Chaux Municipio de Cajibío, en reemplazo de MARIA EUGENIA VIDAL MONTILLA con cédula de ciudadanía No 34557241 a quien se le termina la provisionalidad.
85. **ALBA NELY ROSERO REVELO**, identificada con cédula de ciudadanía 27.104.829 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E El Cerrito sede Bella Vista, Municipio de el Tambo, en reemplazo de ARNOBIO SANCHEZ MEDINA con cédula de ciudadanía No 4673422 a quien se le termina la provisionalidad. *Alba Nelly Rosero Revelo C.C. 27'104.829.*
86. **MARIELA GALINDEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.639.919 para el área de BASICA PRIMARIA, en C.E. La Medina Municipio de Bolívar, en reemplazo de GLADIS JIMENA DORADO DAZA con cédula de ciudadanía No 34637553 a quien se le termina la provisionalidad. *Marinela Galindez Gómez cc 34'639.919.*
87. **MARIA MILEDY BOLAÑOZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.609.261 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa La Gallera Municipio de el Tambo, en reemplazo de EDGAR FREDY LEGARDA RAMIREZ con cédula de ciudadanía No 79919570 a quien se le termina la provisionalidad. *Maria Miledy Bolaños 34609261 s/der.*
88. **BETSY CONSTANZA GARZON NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.281.511 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. El Sauce, municipio de Rosas, en vacancia definitiva. *Betsy Garzon N 25281511*
89. **MILADY SOCORRO FERNANDEZ CONCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No.48.600.704 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa El Ramal Municipio de el Tambo, en reemplazo de YOLIMA DIAZ con cédula de ciudadanía No 25395550 a quien se le termina la provisionalidad.
90. **MARIA DEL SOCORRO LLANTEN RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.512.659 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E La Gallera Municipio de el Tambo, en reemplazo de EDGAR FREDY LEGARDA RAMIREZ con cédula de ciudadanía No 79919570 a quien se le termina la provisionalidad.
91. **JOSE ANDRES COLLAZOS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No.76.296.899 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa San Francisco Javier Municipio de La Vega, en reemplazo de NOHORA PATRICIA BURBANO CHAMORRO con cédula de ciudadanía No. 34.535.72 a quien se le termina la provisionalidad. En solución a la desvinculación de ANA MILENA CASTRO, quien se encuentra en embarazo.

Continuación del DECRETO NÚMERO _____ Por el cual se adopta el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas Instituciones Educativas Caucanas como consecuencia del concurso público de méritos convocado mediante decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, dentro de la Planta Global de Cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca y se toman otras medidas administrativas.

92. **LUZ ANGELICA BURBANO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.481.977 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa La Gallera Municipio de El Tambo en reemplazo de MANUEL BOLIVAR RENGIFO con cédula de ciudadanía No 4613301 a quien se le termina la provisionalidad. *x Luz Angelica Burbano 25.481.977 La Vega*

93. **ANA DEYVA SAMBONI MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.311.142 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Mazamorrero Municipio de Bolivar, en reemplazo de DERLY CONSUELO RENGIFO DAZA con cédula de ciudadanía No 25311761 a quien se le termina la provisionalidad. *x Ana Deyva Samboni M. 25.311.142 Boli (cc)*

94. **MARIA MERCEDES LOPEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.545.86327396.215 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Santa Juana ce Arco Municipio de , en reemplazo de SANDRA MORALES SALAZAR con cédula de ciudadanía No 34571440 a quien se le termina la provisionalidad.

95. **JAIME FERNANDO DUQUE PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.738.452 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa La Escuela Rural Mixta Lomitas Municipio de Santander de Quilichao, en reemplazo de RUBY MARINA CHAVEZ LOPEZ con cédula de ciudadanía No 34550961 a quien se le termina la provisionalidad. *x Jaime Fernando Duque Perdomo cc 16.738.452*

96. **DORIA OFIR MINA MERA**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.364.648 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Plata Rica Municipio el Tambo, en reemplazo de LUIS BENJAMIN PELAEZ JAIME con cédula de ciudadanía No.6.455.863 a quien se le termina la provisionalidad. *x DORIA OFIR MINA 25364648*

97. **MARIA ALEXANDRA MOLINA CHOCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.602.668 para el área de BASICA PRIMARIA, en C.E. El Águila Municipio de Santander de Quilichao, en la vacancia definitiva. *x Alexandra Molina 34.602.668*

98. **CLAYDER YADIRA IMBACHI GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.569.331 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. El Recuerdo Sede San Antonio, Municipio de El Tambo en reemplazo de JESUS ALVEIRO URBANO MEZA con cédula de ciudadanía No. 10.752.173 a quien se le termina la provisionalidad.

99. **LIDA HAYDITH CAMPO CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.559.710 para el área de BASICA PRIMARIA, en eche. Turminá Municipio de Inzá, en reemplazo de CARLOS ALBERTO ARIAS URRIGA con cédula de ciudadanía No 4730310. En solución a la desvinculación de una plaza ubicada en territorio indígena.

100. **EIDY AMPARO SAMBONI QUISOBONI**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.311.961 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa San José, Municipio de Inzá, en reemplazo de SOCORRO FABARA RIVERA con cédula de ciudadanía No 25.492.786 a quien se le termina la provisionalidad. *x Eidy Amparo Samboni Quisoboni*

101. **IVAN BURBANO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.545.247 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución *x Ivan Burbano Sanchez cc 10.545.247 Pop*

Por el cual se adopta el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas Instituciones Educativas Caucanas como consecuencia del concurso público de méritos convocado mediante decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, dentro de la Planta Global de Cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca y se toman otras medidas administrativas.

educativa Playa Rica, Municipio de El Tambo, en reemplazo de **DANILO ARMANDO TINTINAGO** con cédula de ciudadanía No 10296147 a quien se le termina la provisionalidad.

102. **YOBANNI MILCEN BAMBAGUE**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.555.647 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. La Palma sede la Joaquina, Municipio de Balboa, en reemplazo de MARIA LUCENA CAMAYO DORADO con cédula de ciudadanía No. 34.563.001 a quien se le termina la provisionalidad. *Yobanny Milcen Bambague Calvache C.C. # 34-555.647 Pop.*
103. **MARIA LOURDES MUÑOZ GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.811.669 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Carrizales, Municipio de Corinto, en la vacancia definitiva. En solución a la desvinculación de un docente de otra institución educativa. *Maria Lourdes Muñoz G. C.C. 66811669. de Cali U*
104. **MARIA ENEIDA SOLANO BAOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.532.029 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Huisito, Municipio de El Tambo, en reemplazo de JAFIZA MORCILLO MOSQUERA con cédula de ciudadanía No 25396085 a quien se le termina la provisionalidad.
105. **YASMIN GERTRUDIS PINO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.482.350 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Normal Superior Los Andes, Municipio de La Vega, en reemplazo de NANCY YANIRA CARVAJAL SALAMANCA con cédula de ciudadanía No 25483104 a quien se le termina la provisionalidad. *Yasmin Gertrudis Pino 25482350 L Vega.*
106. **JUSSETH FERNANDA SANDOVAL ORDÓÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.29.117.442 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Santa Teresa, Municipio de Inzá, en reemplazo de JHON ALEXANDER SOTELO CASTRO con cédula de ciudadanía No 76317554 a quien se le termina la provisionalidad. *Fernanda Sandoval O. 29.117.442 exp. cal. U.*
107. **MIGUEL ANGEL ASTAIZA OBANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.541.541 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. Playa Rica, Municipio de El Tambo, en reemplazo de WALTER CALVACHE BENAVIDEZ con cédula de ciudadanía No 76333449 a quien se le termina la provisionalidad. *Miguel Astaiza Obando 10541541 Popayán*
108. **KELLY ANDREA MUÑOZ ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.299.524 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Llacuanas sede La Recina, Municipio de Almaguer, en reemplazo de MERCEDES CORREA BELTRAN con cédula de ciudadanía No 25296038 a quien se le termina la provisionalidad. *Kelly Andrea Muñoz E 25.299.524*
109. **GIOVANNA FERNANDA BALLESTEROS TEQUIN**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.276.453 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. La Honda Guayacondo, Municipio de Almaguer, en reemplazo de RUBY ESPERANZA CORREA BELTRAN con cédula de ciudadanía No 25296245 a quien se le termina la provisionalidad. *Giovanna Ballesteros 25.276.453 Pop.*
110. **JULIO ANDRES CAMAYO CALVACHE**, identificado con cédula de ciudadanía No.76.333.215 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Mira Flores, Municipio de La Vega, en reemplazo de

Continuación del DECRETO NÚMERO 0343-07-2006, Por el cual se adopta el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas Instituciones Educativas Caucanas como consecuencia del concurso público de méritos convocado mediante decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, dentro de la Planta Global de Cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca y se toman otras medidas administrativas.

DORI MARGOTH ORDOÑEZ PINO con cédula de ciudadanía No 25482373 a quien se le termina la provisionalidad.

111. **ELSA YADIRA NAVIA CALVACHE**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.638.664 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. Yunguillos, Municipio de Bolivar, en reemplazo de ELSYS MIGDALIA IMBACHI BENAVIDES con cédula de ciudadanía No 34341149 a quien se le termina la provisionalidad. *x Yadiria Navia 34.638.664 Bol*

112. **LUZ ERMILA ZUÑIGA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.276.440 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. Campo Bello Bajo, Municipio de Balboa, en reemplazo de SILVANA HINESTROZA BOLAÑOS con cédula de ciudadanía No 27277008 a quien se le termina la provisionalidad. *x Ernila Zuniga 25.276.440 Pop*

113. **OSCAR JAVIER SANTACRUZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.696.223 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Santa Rita, Municipio de La Vega, en reemplazo de ALEX AUGUSTO MUÑOZ ESPINOZA con cédula de ciudadanía No 4696051 a quien se le termina la provisionalidad. *x Oscar Santacruz 4.696.223*

114. **ALEXANDRA VANESSA CHAVEZ BOLAÑOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.277.672, para el area de BASICA PRIMARIA, en la I.E. Santa Juana de Arco, municipio de La Vega, en reemplaza de JHON JAIRO MALES RUIZ con cédula de ciudadanía No 76325238 a quien se le termina la provisionalidad. *x Alexandra Chavez 25.277.672 Pop*

115. **JORGE CASANOVA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.704.624 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Santo Domingo Sabio, Municipio de Piamonte, en reemplazo de JORGE CASANOVA RUIZ con cédula de ciudadanía No 17704624 a quien se le termina la provisionalidad.

116. **LIBIA MUÑOZ MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.543.636 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. La Playa, Municipio de Argelia, en reemplazo de OSWAL LEODAN GAVIRIA MELLIZO con cédula de ciudadanía No 87247883 a quien se le termina la provisionalidad.

117. **GLORIA CONSUELO ALEGRIA FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.547.375 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. El Tambo, Municipio de Bolivar, en reemplazo de JAVIER HERNANDO SAMBONI GALINDEZ con cédula de ciudadanía No 87247966 a quien se le termina la provisionalidad. *x Gloria Consuelo Alegria 34.547.375 Pop*

118. **JHON ALEXANDRA SOTELO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No.76.317.554 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Santa Rita, Municipio de La Vega, en reemplazo de ANGELA DANYLY BUCHELLI GIRON, con cedula No. 34.639.000. En solución a la doble desvinculación de NANCY YADIRA CARVAJAL SALAMANCA. *x Jhon Alexander Sotelo 76.317.554 Pop*

119. **GEOVANNI ALBERTO HORMIGA SEVILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No.76.320.832 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Santa Rita sede la Rivera, Municipio de La Vega, en *x Geovanni Hormiga 76.320.832*

Continuación del DECRETO NÚMERO 0343.07-2006, Por el cual se adopta el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas Instituciones Educativas Caucanas como consecuencia del concurso público de méritos convocado mediante decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, dentro de la Planta Global de Cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca y se toman otras medidas administrativas.

reemplazo de JAIME ANTONIO RENGIFO CARVAJAL, identificado con cédula No. 76.247.707. En solución a la desvinculación del a docente HERMILA HOYOS RENGIFO, que se encuentra en estado de embarazo.

120. **ADRIANA YASMIN VALLADARES RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.563.830 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Santa Juana de Arco, Municipio de La Vega, en reemplazo de MARIA MARYEN ORDOÑEZ HOYOS con cédula de ciudadanía No 25492831 a quien se le termina la provisionalidad. *Adriana Valladares 34563830*

121. **XIMENA YASMIN MAPALLO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.634.456 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Santa Juana de Arco, Municipio de La Vega, en reemplazo de MARITDZA RUANO RUALES con cédula de ciudadanía No 25.482.820 a quien se le termina la provisionalidad.

122. **ROSALINA ASPRILLA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.371.194 para el área de BASICA PRIMARIA, en la E.R.M. La Paz, Municipio de Mercaderes, en reemplazo de IRMA ESTHER HORYOS HOYOS, con cedula No. 25.479.879. En solución a la desvinculación de una docente retirado.

Rosalina Asprilla Moreno 3437194

123. **CLAUDIA MILENA MARTINEZ BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.570.561 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. EL Paraíso, Municipio de Sucre, en reemplazo de JHON KENNEDY RODROGUEZ MUÑOZ con cédula de ciudadanía No 10695206 a quien se le termina la provisionalidad. *Claudia M. Martinez 34570561 pop.*

124. **DERLY CONSUELO RENGIFO DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.311.761 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. El Tambo, Municipio de Bolivar, en reemplazo de FREDY ADOLFO CASTRO con cédula de ciudadanía No 76334017 a quien se le termina la provisionalidad. *Derly Consuelo Rengifo Daza 25311761 BC*

125. **LEANDRO BRAVO RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1061.691.317 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. La Pradera, La Meseta Municipio de Bolivar, en reemplazo de FRANCINY GUILLERMO LOPEZ SILVA con cédula de ciudadanía No 76336497 a quien se le termina la provisionalidad. *Leandro Bravo Rengifo 1061691317 Popayan*

126. **RIGOBERTO ZUÑIGA LEITON**, identificado con cédula de ciudadanía No.76.215.489 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa La Bermeja Alta sede El Cairo, Municipio de Balboa, en la vacancia definitiva. En solución a la desvinculación de LEONARDO ZUÑIGA que no se encuentra vinculado al sistema.

127. **INES YANETH SEVILLA OTALORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.453.265 para el área de BASICA PRIMARIA, en I.E. VICTOR MANUEL CHAUX VILLAMIL, Municipio de Totoró, en reemplazo de INES SEVILLA OTALORA con cédula de ciudadanía No 25.453.265 a quien se le termina la provisionalidad. *Ines Yaneth Sevilla 25453265 de Totoro*

128. **OSCAR MOLANO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.617.362 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. El Paraíso,

Oscar Molano Muñoz 4617362

Continuación del DECRETO NÚMERO _____, Por el cual se adopta el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas Instituciones Educativas Caucanas como consecuencia del concurso público de méritos convocado mediante decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, dentro de la Planta Global de Cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca y se toman otras medidas administrativas.

Municipio de Sucre, en reemplazo de OSCAR MOLANO MUÑOZ con cédula de ciudadanía No 4617362 a quien se le termina la provisionalidad.

129. **GERARDO JAIR BOLANOS MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.76-306.947 para el área de BASICA PRIMARIA, en la E.R.M. Paramillos, Municipio de Patía, en reemplazo de LIDIA CENEIDA BENAVIDES DELGADO con cédula de ciudadanía No 34672654 a quien se le termina la provisionalidad. *Gerardo 76.306.947. papaya.*

130. **AMPARO MOLINA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.510.802 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. San Fernando Melchor, Municipio de Bolivar, en reemplazo de LUZ DANY ROMERO MUÑOZ con cédula de ciudadanía No. 34.638.281 a quien se le termina la provisionalidad. *Amparo 34.510.802*

131. **ANDREA VIVIANA RUIZ SANTACRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.482.611 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa San Luis, Municipio de Almaguer, en reemplazo de YALILA GOMEZ RENGIFO con cédula de ciudadanía No 25296578 a quien se le termina la provisionalidad.

132. **EDWIN ALEXANDER AGUILAR CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.491.060 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. Las Dantas, Municipio de Bolivar, en reemplazo de CRISTIAN RENE ZUÑIGA ARGOTE con cédula de ciudadanía No 76336389 a quien se le termina la provisionalidad. *Edwin 10.491.060*

133. **YANETH CRISTINA PINO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.25.483.701 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. Los Andes sede El Jardín, Municipio de Balboa, en reemplazo de RORY AMBERTO MENESES con cédula de ciudadanía No 4739559 a quien se le termina la provisionalidad.

134. **CLAUDIA CELINA FERNANDEZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.679.319 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Domingullo, Municipio de Santander de Quilichao, en vacancia definitiva. En solución a la doble desvinculación de DEYANIRA SANJUAN *Claudia Celina Fernandez 34.679.319.*

135. **FRANCINY GUILLERMO LOPEZ SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No.76.336.497 para el área de BASICA PRIMARIA, en el C.E. Bajo Llano Municipio de Bolivar, en reemplazo de CRISTINA BURBANO BURBANO con cédula de ciudadanía No 34639450 a quien se le termina la provisionalidad. *Franciny Guillermo Lopez Silva.*

136. **AREHISY DANELLY SILVA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.34.569.120 para el área de BASICA PRIMARIA, en la institución educativa Botafogo, Municipio de Argelia, en reemplazo de ADALGIZA MOSQUERA DAZA con cédula de ciudadanía No 34572277 a quien se le termina la provisionalidad. *AREHISY DANELLY SILVA Martinez 34.569.120 pap.*

Continuación del DECRETO NÚMERO _____ Por el cual se adopta el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas Instituciones Educativas Caucanas como consecuencia del concurso público de méritos convocado mediante decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, dentro de la Planta Global de Cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca y se toman otras medidas administrativas.

4. **FLEYDER FOLLECO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.290.918, para el área de MATEMATICA, en el I.E Nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Inzá, en reemplazo de AURA MARIA COTACIO MANQUILLO con cédula de ciudadanía No 25459166 a quien se le termina la provisionalidad. *Fleyder Folleco L cc # 98290919*
5. **MAYERLIN ASTUDILLO ASTUDILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.278.548, para el área de MATEMATICA, en el I.E Santa Juana de Arco del Municipio de La Vega, en reemplazo de IVO ALBEIRO RIVERA MORCILLO con cédula de ciudadanía No 76310457 a quien se le termina la provisionalidad. *Mayerlin Astudillo*
6. **ROBILSON LEONEL VELASCO VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.323.183, para el área de MATEMATICA, en el I.E. Cañaveral del Municipio de Morales, en reemplazo de OLMEY WILMAR CABEZAS RIVERA con cédula de ciudadanía No 4619416 a quien se le termina la provisionalidad.
7. **RODRIGO ALIRIO ORDÓÑEZ DULCEY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.534.924, para el área de MATEMATICA, en el I.E. Ezequiel Hurtado del Municipio de Silvia, en reemplazo de ROBILSON LEONEL VELASCO VELASCO con cédula de ciudadanía No 76323183. En aceptación al intercambio de plaza con el elegible No. 13 *x (Ordóñez Dulcey) 10534924/POD*
8. **EDUARDO CASTRO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.915, para el área de MATEMATICA, en el C. E Juan Bautista Bolaños del Municipio de Patía, en reemplazo de EDUARD CORDOBA VELASCO con cédula de ciudadanía No 10693073 a quien se le termina la provisionalidad. En aceptación al intercambio de plaza con el elegible No. 34. *x Eduardo Castro Medina 76310915 popayan*
9. **LUIS CARLOS ANCHICO GRUESO**, identificado con cédula de C. N 16.887.690, para el área de MATEMATICA, en la I.E. El Paraíso, municipio de Sucre, en vacancia definitiva. En solución a la doble desvinculación de Oscar Molano Muñoz. *Luis Carlos Anchico Grueso. 16.887.690 Florid.*

INFORMATICA

1. **ELKIN ERIC GOMEZ ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319175, para el área de MATEMATICA, en el I.E. Miguel Zapata del Municipio de Argelia, en reemplazo de ELKIN ERIC GOMEZ ORTEGA con cédula de ciudadanía No 76319175 a quien se le termina la provisionalidad.
2. **RAMON ELIAS BETANCOURT ORDÓÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.313.220, para el área de MATEMATICA, en el C. E San Antonio del Municipio de Inzá, en reemplazo de MARIA ELCY QUIPO PENNA con cédula de ciudadanía No 36380666 a quien se le termina la provisionalidad. *Ramon Betancourt 76313220 Pop*
3. **JHON RODRIGO MUÑOZ LARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.346.203, para el área de MATEMATICA, en el C. E El Rosario del Municipio de Miranda, en reemplazo de ANDRES MAURICIO ZAPATA CORDOBA con cédula de ciudadanía No 10346529 a quien se le termina la provisionalidad. *x Jhon Rodrigo Muñoz L cc. 10346.203 Mba*

Continuación del DECRETO NÚMERO 0343-07-2006, Por el cual se adopta el estudio técnico de ubicación y reubicación de plazas docentes en diversas Instituciones Educativas Caucanas como consecuencia del concurso público de méritos convocado mediante decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, dentro de la Planta Global de Cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca y se toman otras medidas administrativas.

ARTICULO CUARTO: Nómbrase como docente en periodo de prueba a:

- ✓ HERNAN RODOLFO SANCHEZ VILLAMUEZ, identificado con No. 15.814.637, para el área de EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE, en la I.E. INZA, Municipio Inzá.
 - ✓ DIANA CLARIBEL VIVAS QUINTERO, identificado con No. 34.570.614, para el área de EDUCACION BASICA PRIMARIA, en el I.E Urbana de Niñas Nuestra Señora del Rosario, Municipio Mercaderes.
 - ✓ MARIA LORENA MOLINA SANCHEZ, identificada con No. 34.555.088, para el área de Básica Primaria, en la Institución Educativo Párraga, Municipio ROSAS.
 - ✓ ZULMA LIGIA PIAMBA PINO, identificada con No. 25.482.362, para el área de Básica Primaria, en el centro Educativo La Herradura, Municipio Almaguer.
 - ✓ NANCY YANIRA CAVAJAL SALAMANCA, identificado con No. 25.483.104, para el área de Básica Primaria, en el centro Educativo El Tablón, Municipio Almaguer.
 - ✓ MARIA HENY POPO GONZALEZ, identificado con No. 34.596.342, para el área de Básica Primaria, en el centro Educativo La Herradura, Municipio Almaguer.
 - ✓ FLOR MARIA ALFARO LARRAHONDO, identificado con No. 25.364.757, para el área de Básica Primaria, en el C.E. Yarumales, Municipio Padilla. *Flor Maria Alfa 25364757*
- ARTICULO QUINTO:** Comunicar el presente decreto a los docentes relacionados, a los directivos docentes correspondientes, a nomina, hojas de vida, registro y control.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha.

Dado en Popayán a los, 19 0 0 7 0

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN JOSE CHAUX MOSQUERA
 Gobernador del Departamento del Cauca

Proyectó: Ángela Alejandra Guerrero Guzmán
 Janeth Patricia González Jiménez



DECRETO NÚMERO 0307-06-2006

Por el cual se nombra en periodo de prueba a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES – RECTORES y se da por terminada la provisionalidad a uno docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994, los Decretos Nos. 3238 y 4235 de 2004 y 3333 de 2005 por los cuales se reglamenta el Concurso Público de méritos reglamentado, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, es competencia del Gobernador del Departamento, administrar el personal docente y directivo docente de las instituciones educativas, sujetándose a la planta de cargos adoptada mediante Decreto 0274-04-2005.

Mediante el Decreto Ley 1278 de 2002, el Gobierno Nacional reglamentó la aplicación a los concursos de méritos para seleccionar docentes y directivos docentes para proveer las plazas vacantes dentro de las plantas de cargos de las entidades territoriales.

El Departamento del Cauca mediante Decreto No. 0859 del 20 de diciembre de 2004, convocó al concurso público de méritos para la provisión de cargos vacantes de personal docente y directivo docente.

Mediante Decreto No. 0714 del 16 de diciembre de 2005, el Departamento del Cauca publicó la lista de elegibles con su respectiva calificación definitiva, dentro del proceso de concurso público de méritos para la provisión de cargos vacantes de personal docente y directivo docente.

La Administración Departamental, mediante Decreto No. 0290 del 28 de mayo de 2006, establece que la provisión de cargos Docentes y Directivos Docentes se realizara en Audiencia Publica, en estricto orden descendente de acuerdo al puntaje obtenido en el concurso, hasta agotar los cargos por proveer.

En cumplimiento al Decreto No. 0291 del 28 de mayo de 2006, el día 2 de junio de 2006, se realizó la audiencia publica con los Docentes y Directivos Docentes registrados en la lista de elegibles adoptada mediante Decreto 0714-12-2005, para la selección de plazas vacantes a proveer con nombramientos en periodo de prueba, las cuales se publicaron mediante Decreto 0294-05-2006

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, los educadores nombrados en el presente decreto deben superar la evaluación del periodo de prueba al finalizar el año lectivo 2006, de lo contrario serán retirados del servicio.

Con fundamento en lo anterior, el Gobernador del Departamento de Cauca,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar en PERIODO DE PRUEBA en el cargo de **DOCENTE**, en el área de **CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS**, dentro de la planta de global de cargos del Departamento de Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas relacionadas en el Listado de Elegibles y de conformidad a su voluntaria selección en la Audiencia Publica realizada el día 2 de junio de 2006, en estricto orden descendente, así:

NOMBRESE EN PERIODO DE PRUEBA A				DESVINCÚLESE A	
CEDULA No.	NOMBRE	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CEDULA No.	NOMBRES
10752213	PATINO LEONARDO FABIO	SINAI	ARGELIA	76.307.950	CALDON AGREDO SAMUEL DARIO
76306590	ASTAIZA MUÑOZ JESUS ANDRES	MAXIMO GOMEZ	MORALES	76.327.007	MEDINA MUÑOZ CARLOS ANDRES
16756832	SOTELO QUILINDO CAMILO ALFREDO	SANTO DOMINGO SABIO	PAEZ	36.953.223	OBANDO ESCOBAR JANETH DEL C.

ARTÍCULO 2°: Nombrar en PERIODO DE PRUEBA en el cargo de **DOCENTE**, en el área de **CIENCIAS NATURALES - FISICA**, dentro de la planta de global de cargos del Departamento de Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas relacionadas en el Listado de Elegibles y de conformidad a su y de conformidad a su voluntaria selección en la Audiencia Publica realizada el día 2 de junio de 2006, en estricto orden descendente, así:

NOMBRESE EN PERIODO DE PRUEBA A				DESVINCULESE	A
CEDULA NO.	NOMBRES	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CÉDULA	NOMBRES
76329136	BLASCHKE SARRIA MANUEL ALEJANDRO	LA MESETA	CAJIBIO	34.557.073	ROSA ADIELA MUÑOZ
34315072	CAMPO FLOR MARITHZA	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	LA SIERRA	10.566.178	YENIS ALBERTO RUIZ

ARTÍCULO 3°: Nombrar en PERIODO DE PRUEBA en el cargo de **DOCENTE**, en el área de **CIENCIAS NATURALES - QUIMICA**, dentro de la planta de global de cargos del Departamento de Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas relacionadas en el Listado de Elegibles y de conformidad a su y de conformidad a su voluntaria selección en la Audiencia Publica realizada el día 2 de junio de 2006, en estricto orden descendente, así:

NOMBRESE EN PERIODO DE PRUEBA A				DESVINCÚLES E A	
CEDULA NO.	NOMBRES	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES
34555309	JIMENEZ HOYOS ELSY AMANDA	NORMAL SUPERIOR STA CLARA	ALMAGUER	76.140.970	ANGEL SANDOVAL IDELBRANDO

Continuación del DECRETO NÚMERO **0307-06-2006**, por el cual se nombra en periodo de prueba a los **DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES** y se da por terminada la provisionalidad a unos docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.

25277214	BASTIDAS YAMA ASTRID CAROLINA	MARCO FIDEL NARVAEZ	ARGELIA	63.610.215	VARGAS ALARCON ALMA
34570898	PENA PEÑA CLARA MILENA	LA BERMEJA	BALBOA	76.334.793	MUÑOZ RENE YAMIT
25272998	RAMIREZ GONZALEZ IVONNE AMPARO	ALEJANDRO GOMEZ	BOLIVAR	25.272.998	RAMIREZ GONZALEZ IVENNE AMPARO
11439149	NARVAEZ GOMEZ CARLOS IVAN	NTRA SRA DEL CARMEN	CAJIBIO	34.537.865	PEREZ NANCY STELLA
34315747	MERA PRIETO INGRID YULIANA	MONTERILLA	CALDONO	10.476.873	RAMIREZ OLIVEROS RAUL EDUARDO
76314205	PALOMINO BUITRON GERARDO	CUATRO ESQUINAS	EL TAMBO	25.270.305	VALENCIA RAMIREZ MARIA LUPE
34565937	MUÑOZ GOMEZ WILMA	ACADEMICO DE INZA	INZA	34.559.212	AGREDO MOSQUERA CLAUDIA MONICA
34563658	GUZMAN QUINTERO CLAUDIA PATRICIA	NTRA SRA DE LA CANDELARIA	INZA	76.317.768	GOMEZ JOAQUI MARINO ANTONIO
28985952	OROZCO OYOLA NIDIA ESME RALDA	SAN MIGUEL	LA VEGA	12.986.130	DE LA PORTILLA MARTINEZ WILLIAN O.
76313440	CHEMAS BONILLA JAIRO MIGUEL	MONTERREDO NDO	MIRANDA	76.314.205	PALOMINO BUITRON GERARDO
34562322	SANCHEZ PEDRAZA SANDRA MILENA	ANTONIO RADA	MORALES	34.562.322	SANCHEZ PEDRAZA SANDRA MILENA
34559212	AGREDO MOSQUERA CLAUDIA MONICA	HERMES MARTINEZ	MORALES	76.319.943	HOYOS ALEXANDER
87245682	REALPE REBOLLEDO EBER GERARDO	CAPITAN BERMUDEZ	PATIA	87.245.682	REALPE REBOLLEDO EBER GERARDO
10482527	AMU ARRECHEA JORGE ELIECER	NTRA SRA DEL ROSARIO	SAN SEBASTIAN	11.439.149	NARVAEZ GOMEZ CARLOS IVAN
76140970	ANGEL SANDOVAL ILDEBRANDO	LIMBANIA VELASCO	SANTANDER DE Q	76.319.440	CHEMAS BONILLA JAIRO MIGUEL
34567761	CHANCHI GOLONDRINO CLAUDIA MARGARITA	LA PAZ	SOTARA	10.549.598	MOSQUERA JAVIER NICOLAS

ARTÍCULO 4°: Nombrar en PERIODO DE PRUEBA en el cargo de DOCENTE, en el área de **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, dentro de la planta de global de cargos del Departamento de Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas relacionadas en el Listado de Elegibles y de conformidad a su y de conformidad a su voluntaria selección en la Audiencia Publica realizada el día 2 de junio de 2006, en estricto orden descendente, así:

Continuación del DECRETO NÚMERO 0307-06-2006, por el cual se nombra en periodo de prueba a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES y se da por terminada la provisionalidad a unos docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.

• CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

NOMBRESE EN PERIODO DE PRUEBA A				DESVINCÚLESE A	
CEDULA	NOMBRES	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES
34550784	SALAZAR GOMEZ FULVIA	NORMAL SUPERIO SANTA CLARA	ALMAGUER	34.550784	SALAZAR GOMEZ FULVIA
10545490	PALACIOS PALACIOS CARLOS EFRAIN	TECNICO DE ARGELIA	ARGELIA	10.661.057	HOYOS SAMBONI DIOMAR HERNEY
10661057	HOYOS SAMBONI DIOMAR HERNEY	MARCO FIDEL SUAREZ	ARGELIA	25.275.819	MENESES DORADO PAOLA ANDREA
14882226	GUARIN CALLE JOSE CLAUDIO	MARIA AUXILIADORA	B/AIRES	34.609.377	ROJAS POSADA MARIA GISELA
25283314	AGUILAR PIAMBA GLADYS CRISTINA	AGRICOLA SAN ALFONSO	BALBOA	34.617.442	MONTENEGRO CASTRO JAIDY
76327372	OROZCO MUÑOZ JOSE JULIAN	JOSE DOLORES DAZA	BOLIVAR	27.277.762	BUESAQUILLO BUESAQUILLO MARLENY
25281444	ORTIZ GOMEZ BEATRIZ ELENA	ALEJANDRO GOMEZ	BOLIVAR	19.281.120	REVELO VALLEJO SEGUNDO JUAN
34552604	PAZ AGUILAR LILIANA	NTRA SRA DE LAS MERCEDES	CAJIBIO	76.306.268	OROZCO CALAMBAS FDO. CAYETANO
10295511	CAMAYO OBANDO CARLOS JAVIER	NTRA SRA DE LAS MERCEDES	CAJIBIO	4.641.245	MARTINEZ MOSQUERA EYDER ERNEY
25274824	MUÑOZ OHMEN NOGUY SHIRLEY	NTRA SRA DEL CARMEN	CAJIBIO	25.274.755	CERON MUÑOZ VICTORIA OLIVA
4661903	GONZALIAS PABLO ADOLFO	NUCLEO ESCOLAR	CORINTO	76.320.883	BITRON JIMENEZ FLAVIO ALEXANDER
76311812	DORADO JIMENEZ JUAN CARLOS	NUEVA GENERACION	LA SIERRA	76.311.812	DORADO JIMENEZ JUAN CARLOS
75306268	OROZCO CALAMBAS FERNANDO CAYETANO	SAN JOSE DE ALTAMIRA	LA VEGA	76.041.435	RIVAS MURILLO JAIME
76328177	GUTIERREZ FALLA HERNEY FELIPE	NTRA SRA DE LOS ANDES	LA VEGA	34.570.356	FERNANDEZ SILVA ADRIANA
10542669	RENDON GOMEZ JORGE WILLIAM	SAN ROQUE	MORALES	25.281.444	ORTIZ GOMEZ BEATRIZ ELENA
16657537	BONNET MORALES DIEGO FERNANDO	AGRICOLA DE TUNIA	PIENDAMO	4.626.898	MUÑOZ MUÑOZ GUIDO ALEJANDRO

Continuación del DECRETO NÚMERO 0307-06-2006 por el cual se nombra en periodo de prueba a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES y se da por terminada la provisionalidad a unos docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.

76041435	RIVAS MURILLO JAIME	JOSE HILARIO LOPEZ	PUERTO TEJADA	34.561.778	CAMAYO LEDEZMA BLANCA ELENA
10544876	HURTADO TIMANA DIEGO JOSE	MARGARITA LEGARDA	PURACE	16.657.537	BONNETH MORALES DIEGO FERNANDO
34561778	CAMAYO LEDEZMA BLANCA ELENA	MADRE CARIDAD BRADER	ROSAS	76.333.589	DORADO DORADO YASMIN
76320883	BUITRON JIMENEZ FLAVIO ALEXANDER	MARISCAL SUCRE	SUCRE	16.659.271	ZUÑIGA HAROL OCTAVIO
25289764	CAICEDO SOLANO LISETH JOHANA	VICTOR MANUEL CHAUX	TOTORO	25.289.764	CAICEDO SOLANO LISETH JOHANA
10691038	ZEMANATE CORDOBA HESLABER	FCO JOSE DE CALDAS	TOTORO	25.274.824	MUNOZ OHMEN NOGUY SHIRLEY

ARTÍCULO 5°: Nombrar en PERIODO DE PRUEBA en el cargo de DOCENTE, en el área de **CIENCIAS SOCIALES**, dentro de la planta de global de cargos del Departamento de Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas relacionadas en el Listado de Elegibles y de conformidad a su y de conformidad a su voluntaria selección en la Audiencia Pública realizada el día 2 de junio de 2006, en estricto orden descendente, así:

NOMBRE EN PERIODO DE PRUEBA A				DESVINCÚLESE A	
CEDULA	NOMBRES	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES
10546925	CARVAJAL BURBANO JOSE FERNANDO	LA HERRADURA	ALMAGUER	25.305.555	PIAMBA RUANO VILMA
10547872	CAMPO GOMEZ GERARDO FREY	AGRICOLA DE ARGELIA	ARGELIA	76.295.553	DELGADO GARCIA JOSUE
10487309	STERLING SANDOVAL EIVAR	AGRICOLA DE ARGELIA	ARGELIA	76.295553	DELGADO GARCIA JOSUE
34596312	ANGOLA BURBANO BETTY RUTH	MIGUEL ZAPATA	ARGELIA	10.549.238	CALVACHE GABRIEL
76310872	MOLANO ORDOÑEZ ELIAS	LA BERMEJA	BALBOA	34.550.184	CALDON LOPEZ ALBA LIGIA
34320634	MARTINEZ DELGADO ROSA	LA PLANADA	BALBOA		VACANTE X MATRICULA
76333647	MUÑOZ JOAQUI CARLOS ALBERTO	ALEJANDRO GOMEZ MUÑOZ	BOLIVAR	34.550.079	GALVIS CUELLAR CLARA INES
25310964	JOAQUI ZUÑIGA EDITH ESPERANZA	SAN JOSE DEL MORRO	BOLIVAR	34.552.630	MUÑOZ SANDRA TELIT
10549574	HURTADO ALEGRIA RUBEN DARIO	AGRICOLA DEL CARMEN	CAJIBIO	34.571.757	AYALA FERNANDEZ BLANCA NUBIA

Continuación del DECRETO NÚMERO **0307-06-2006**, por el cual se nombra en periodo de prueba a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES y se da por terminada la provisionalidad a unos docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.

34563029	PIPICANO GALINDEZ CLARA ELISA	NTRA SRA DEL ROSARIO	CAJIBIO	25.287.242	SANCHEZ ESCOBAR AZULEIMA
76307840	RODRIGUEZ JAIME ALBERTO	LA MECETA	CAJIBIO	31.942.379	CASTILLO MUÑOZ RUBIELA
76313324	BURBANO PINO ALVEIRO ANDRES	NTRA SRA DEL CARMEN	CAJIBIO	34.571.757	ANAYA FERNANDEZ BLANCA
76307232	MUÑOZ MEZA SERVIO TULIO	MONTERILLA	CALDONO	24.717.450	OCORO VASQUEZ CRUZ ELODIA
94527355	URREA REBOLLEDO ARCENIO	EL ROSAL	EL TAMBO	94.327.355	URREA REBOLLEDO ARCENIO
34550184	CALDON LOPEZ ALBA LIGIA	LA PAZ	EL TAMBO	10.548.056	CAICEDO FABIAN
25287242	SANCHEZ ESCOBAR AZULEIMA	INZA	INZA	34.559.212	AGREDO MOSQUERA CLAUDIA MONICA
76292708	SUAREZ RODALLEGA GERMAN	PROMOCION SOCIAL	INZA	65.797.687	OSORRIO LEONOR ANGEL
10300076	SANCHEZ FAJARDO ORLANDO	NORMAL LOS ANDES	LA VEGA	10.545.452	BRUNELESCH CARVAJAL DANIEL B.
10545311	SALAMANCA WILLAN	SAN JOSE DE ALTAMIRA	LA VEGA	76.310.872	GUERRERO OTAYA GERARDO ALBERTO
10544839	DORADO ORTEGA JAIRO	LOS ANDES	LA VEGA	10.546.925	CARVAJAL BURBANO JOSE FERNANDO
25296249	HURTADO GOMEZ NELLY SOCORRO	LOS ANDES	LA VEGA	10.545.452	BRUNELECHE DANIEL BOLIVAR
34547748	MUÑOZ CALVACHE ESPERANZA	SAN JOSE DE ALTAMIRA	LA VEGA	76.310.872	MOLANO ORDOÑEZ ELIAS
76307950	CALDON AGREDO SAMUEL DARIO	SANTA BARBARA	MORALES	34.555.335	OLAVE AGREO MARTHA LORENA
10551750	CASTRILLON COLLAZOS ALBERTO	MAXIMO GOMEZ	MORALES	76.307.950	CALDON AGREDO SAMUEL DARIO
34555335	OLAVE AGREDO MARTA LORENA	MAXIMO GOMEZ	MORALES	76.307.950	CALDON SAMUEL DARIO
24717450	OCORO VASQUEZ CRUZ ELODIA	LA FONDA	PATIA	76.333.647	MUÑOZ JOAQUI CARLOS ALBERTO
10542202	CAICEDO HAMER AMADO	JUAN BAUTISTA BOLAÑOS	PATIA	10.542.202	CAICEDO HAMER AMADO
10545452	BRUNELESCH CARVAJAL DANIEL BOLIVAR	INSTI. TECNICO BACHILLERAT O SANTANDER	SANTADER DE Q	10.487.309	STERLING SANDOVAL EIVAR
34571757	ANAYA FERNANDEZ BLANCA NUBIA	LA PAZ	SOTARA	10.549.574	HURTADO ALEGRIA RUBEN DARIO

Continuación del DECRETO NÚMERO **0307-06-2006**, por el cual se nombra en periodo de prueba a los **DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES – RECTORES** y se da por terminada la provisionalidad a unos docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.

34555079	GALVIS CUELLAR CLARA INES	LA PAZ	SOTARA	10.549.574	HURTADO RUBEN DARIO
76295553	DELGADO GARCIA JOSUE	MARISCAL SUCRE	SUCRE	34.563.029	PIPICANO GALINDEZ CLARA INES

ARTÍCULO 6°: Nombrar en PERIODO DE PRUEBA en el cargo de **DOCENTE**, en el área de **EDUCACION ARTISTICA**, dentro de la planta de global de cargos del Departamento de Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas relacionadas en el Listado de Elegibles y de conformidad a su y de conformidad a su voluntaria selección en la Audiencia Publica realizada el día 2 de junio de 2006, en estricto orden descendente, así:

NOMBRESE EN PERIODO DE PRUEBA A				DESVINCÚLESE A	
CEDULA	NOMBRES	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES
76090222	VELASCO MANQUILLO EDWIN ALEXANDER	DOMINGO BELISARIO GOMEZ	BOLIVAR	76'334,909	CRISTIAN ALEX DAZA GÓMEZ
76306819	DIAZ DEL CASTILLO PEREA JHONY BERNARD	LIBORIO MEJIA	EL TAMBO	25'394,881	MARLENY IBARRA LÓPEZ
76306176	IDROBO PUNGO ILVER JESUS	AGRICOLA SAN FRCO JAVIER	LA VEGA	76313643	CASTRO CERON JESUS A
34570887	PERAFAN LEDEZMA ROSANNA PIEDAD	MAXIMO GOMEZ	MORALES	34535127	MANQUILLO BARCO GLORIA LUCELI
76311551	ALEGRIA PEÑA PAULO CESAR	HERMES MARTINEZ	MORALES	66767455	CASTRO TAFUR MARISOL
34571880	MUÑOZ NARVAEZ CLAUDIA XIMENA	SANTA HELENA	PIENDAMO	14959651	MARTINEZ HERNANDO
13014189	JOJOA ERAZO LUIS FELIPE	PARRAGA	ROSAS	67010136	GARZON LUZ MARINA
4754457	PEREZ AÑASCO ALIRIO	INTEGRADO SOTARA	SOTARA	87714580	MUÑOZ JESUS ARIEL
10558737	MARULANDA PERDOMO VICTOR MARIO	MARISCAL SUCRE	SUCRE	76333799	QUISOBONI LUBIN
10540076	URREGO RUIZ RICARDO LEON	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	LA SIERRA	76322688	VARGAS CRUZ EDWARD ANDRES

ARTÍCULO 7°: Nombrar en PERIODO DE PRUEBA en el cargo de **DOCENTE**, en el área de **EDUCACION ETICA Y VALORES**, dentro de la planta de global de cargos del Departamento de Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas relacionadas en el Listado de Elegibles y de conformidad a su y de conformidad a su voluntaria selección en la Audiencia Publica realizada el día 2 de junio de 2006, en estricto orden descendente, así:

Continuación del DECRETO NÚMERO **0307-06-2006**, por el cual se nombra en periodo de prueba a los **DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES** y se da por terminada la provisionalidad a unos docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.

• **EDUCACION ETICA Y VALORES**

NOMBRE EN PERIODO DE PRUEBA A				DESVINCÚLESE A	
CEDULA	NOMBRES	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES
34570141	CERON MUÑOZ JAQUELINE	LA HERRADURA	ALMAGUER	25,283,681	LUZ MARY MENESES NAVIA
34531321	PISSE RENGIFO MELBA MARIA	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	ARGELIA	25,283,961	YENY PATRICIA SILVA M.
34565080	MUÑOZ SAMBONI ELIZABETH	VASCO NUÑEZ DE BLBOA	BALBOA	34,556,797	ESTER MARIA SOTELO
34553424	VELASCO GONZALEZ LUCY YANETH	SAN JOSE DEL MORRO	BOLIVAR	34,639,722	NAILA RENDÓN G.
4734924	BOLAÑOS LAZO EMIGDIO	NTRA SRA DEL CARMEN	CAJIBIO	34,571,757	ANAYA FERNANDEZ BLANCA
52209610	ZUNIGA RODRIGUEZ NYDIA ESCOLASTICA	BUENA VISTA	CALDONO	25,361,457	MARLENY FERNÁNDEZ
34535060	IMBACHI QUIÑONES NIDIA MARLENE	NTRA SRA DE LA CANDELARIA	INZA	25,459,116	AURA MARIA COTACIO
59830496	MUÑOZ MUÑOZ BRIGITTE LORENA	AGROPECUARIO SANTA RITA - LA PLAYA	LA VEGA	25,482,173	LUDI ADIELA PINO
76312657	CHICANGANA JURADO CESAR HUGO	SANTA JUANA DE ARCO	LA VEGA	25,482,380	ADRIANA MORALES SALAZAR
25559020	YASNO GONZALEZ MARIA IMELDA	AGROPECUARIO MAXIMO GOMEZ	MORALES	34,555,335	LORENA OLAVE ÁGREDO
30731435	INSUATY DELGADO YAMILE DE JESUS	INSTITUTO CIAL DIVINI NIÑO	PIAMONTE	27,281,387	NHORA EMILSE REALPE
10539911	ORTIZ GUERRERO VICTOR HUGO	SANTA ELENA	PIENDAMO		VACANCIA X MATRICULA
25282131	MOLANO MOLANO YOLANDA LORENA	LA PAZ	SOTARA	25,693,756	NUBIA STELLA RUIZ
34552150	VALDES HURTADO INES	EL PARAISO	SUCRE	10,695,206	JHON KENEDY RODRIGUEZ

ARTÍCULO 8°: Nombrar en PERIODO DE PRUEBA en el cargo de **DOCENTE**, en el área de **EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE**, dentro de la planta de global de cargos del Departamento de Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas relacionadas en el Listado de Elegibles y de conformidad a su y de conformidad a su voluntaria selección en la Audiencia Publica realizada el día 2 de junio de 2006, en estricto orden descendente, así:

Continuación del DECRETO NÚMERO 0307-06-2006, por el cual se nombra en periodo de prueba a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES y se da por terminada la provisionalidad a unos docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.

• EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE

NOMBRE EN PERIODO DE PRUEBA A				DESVINCÚLESE A	
CEDULA	NOMBRES	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES
76320290	BURBANO MALDONADO WILLIAM YOVANY	NORMAL SANTA CLARA	ALMAGUER	76.326.061	CABEZAS GOMEZ FERNANDO
10754753	MARTINEZ IPIA DUBERNEY	SAN LUIS	ALMAGUER	34.556.755	ORTIZ DAZA MIREYA
76293358	MUÑOZ BURBANO JAMES ELMIER	NORMAL SANTA CLARA	ALMAGUER	34.564.113	BARRAGAN LOPEZ MONICA BEATRIZ
34569648	SALAZAR VARGAS YUDI AUDREY	SAN LUIS	ALMAGUER	76.319.178	GOMEZ MENDEZ FERNANDO
25274064	MENESES CAMPO DERLY ANDREA	LA HERRADURA	ALMAGUER	46.323.205	TROCHEZ LEONARDO ANTONIO
76316063	PEREZ HOYOS DIEGO ANDRES	MARCO FIDEL NARVAEZ	ARGELIA	76.293.358	MUNOZ BURBANO JAMES ELMIER
10755880	ACHICANOY VALENCIA DANIEL MAURICIO	MIGUEL ZAPATA	ARGELIA	34.567.676	PAEDES BAUTISTA ROVIRA
76323078	FERNANDEZ USSA LUIS GABRIEL	JOSE MARIA CORDOBA	ARGELIA	76.325.733	TIMANA ALEGRIA JULIAN ANDRES
34567676	PAEDES BAUTISTA ROVIRA	VASCO NUÑEZ DE BALBOA	BALBOA	76.316.063	PAEDEZ HOYOS DIAGO ANDRES
73323205	CONCHA TROCHEZ LEONARDO ANTONIO	SAN JOSE DEL MORRO	BOLIVAR	34.569.648	SALAZAR VARGAS YADY ANDREY
76325733	TIMANA ALEGRIA JULIAN ANDRES	NTRA SRA DEL CARMEN	BOLIVAR	4.657.054	MOSQUERA MEDINA HUGO
76323205	CONCHA TROCHEZ LEONARDO ANTONIO	SAN JOSE DEL MORRO	BOLIVAR	76.326.061	FERNANDO CABEZAS GÓMEZ
76319178	GOMEZ MENDEZ FERNANDO	MARCO FIDEL SUAREZ	BOLIVAR	76.293.358	JAMES ELMER MUÑOZ BURBANO
76315756	PUSCUZ MACA FERNANDO DAVID	SAN MIGUEL	CAJIBIO	25296037	DORIS LUCIA GOMEZ
34564113	BARRAGAN LOPEZ MONICA BEATRIZ	NUESTRA SRA DEL CARMEN	CAJIBIO	76.324.038	ROBINSON BENAVIDEZ CHILITO
34607301	VIVEROS MERA BEATRIZ ELENA	MONTERILLA	CALDONO	4708225	PEDRO MARIA MELENDEZ MUÑOZ
73321731	GRANDE URIBE LUIS EDUARDO	MONTERILLA	CALDONO	34638748	SANDRA GAVIRIA MUÑOZ

Continuación del DECRETO NÚMERO 0307-06-2006, por el cual se nombra en periodo de prueba a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES y se da por terminada la provisionalidad a unos docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.

79593748	ANDRADE HURTADO FABIAN RICARDO	ESCIPION JARAMILLO	CALOTO	76,35,808	JHOINER ANDRÉS GUALGUAN ORTEGA
25276264	RAMIREZ GONZALEZ JANETH	NTRA SRA DE LA CANDELARIA	INZA	34'567,676	ROVIRA PAREDES BAUTISTA
34556755	ORTIZ DAZA MIREYA	SANTA HELENA	PIENDAMO	76'334,934	REINALDO ARGOTE LÓPEZ
76330263	CASTRO GARCES WLADIMIR	SAGRADO CORAZON	PUERTO TEJADA	4,619,397	ORLANDO ANTONIO RUIZ MUÑOZ
76313355	RUIZ BURBANO EDGAR MARTIN	MADRE CARIDAD BRADER	ROSAS	34,569,648	YUDY ANDREY SALAZAR VARGAS
76326061	CABEZAS GOMEZ FERNANDO	TECNICO AMBIENTAL FDEZ GUERRA	SANTANDER DE Q	34,657,617	MONCAYO DIVA MARIA
76334135	GOMEZ DE ANGEL LEONARDO DE JESUS	LA PAZ	SOTARA	25,611,873	FERNANDEZ RIVERA ADELAIDA
12982380	ORTEGA BURBANO JESUS ANTONIO	MARISCAL SUCRE	SUCRE	25,453,546	CHAVARRO SATIZABAL DOLLY

ARTÍCULO 9º: Nombrar en PERIODO DE PRUEBA en el cargo de DOCENTE, en el área de **EDUCACION RELIGIOSA**, dentro de la planta de global de cargos del Departamento de Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas relacionadas en el Listado de Elegibles y de conformidad a su y de conformidad a su voluntaria selección en la Audiencia Publica realizada el día 2 de junio de 2006, en estricto orden descendente, así:

NOMBRESE EN PERIODO DE PRUEBA A				DESVINCULESE A	
CEDULA	NOMBRES	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES
4687318	MEDINA MOLINA JIMMY OVIDIO	MELCHOR	BOLIVAR	76.293.450	RUIZ RENGIFO ELICER
98343074	OBANDO ARTEAGA EDUARDO BUENAVENTU RA	PROMOCION SOCIAL DE GUANACAS	INZA	25.266.768	LEMON BUSTAMANTE ANA SOFIA
31531911	CAMBINDO CARABALI HORTENCIA	PROMOCION SOCIAL DE GUANACAS	INZA	4.687.318	MEDINA MOLINA JIMMY OVIDIO
10487116	CALDERON LEDESMA ALEJANDRO	SANTA RITA	LA VEGA	76.249.859	MAMIAN SILVA SILVAR
76304234	MAZABUEL CALVACHE JORGE ALIRIO	MARGARITA LEGARDA - STA LETICIA	PURACE	76.324.456	ACHURY GALLEGO GREGORIO ANDRES
25266768	LEMON BUSTAMANTE ANA SOFIA	NTRA. SRA DEL ROSARIO	SAN SEBASTIAN	98.343.074	OBANDO ORTEGA EDUARDO B.
76324456	ACHURY GALLEGO GREGORIO ANDRES	TEQUENDAMA	SUCRE	76.335.312	IMBACHI PAULO NESTOR

ARTÍCULO 10°: Nombrar en PERIODO DE PRUEBA en el cargo de DOCENTE, en el área de **FILOSOFIA**, dentro de la planta de global de cargos del Departamento de Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas relacionadas en el Listado de Elegibles y de conformidad a su y de conformidad a su voluntaria selección en la Audiencia Publica realizada el día 2 de junio de 2006, en estricto orden descendente, así:

NOMBRE EN PERIODO DE PRUEBA A				DESVINCÚLESE A	
CEDULA	NOMBRES	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES
34557354	SALAZAR QUINAYAS NANCY	SANTA MARIA DE CAQUIONA	ALMAGUER	76.309.416	LEON LOPEZ JOSE FERNANDO
4616702	MUÑOZ CERON MARCOS EZEQUIEL	LA HERRADURA	ALMAGUER	25.296.409	DIAZ NOR Y YANETH
25291890	ALEGRIA CORDOBA EDDY CAROLINA	MARCO FIDEL NARVAEZ	ARGELIA	14.769.955	PINO LEYTHON ARNOLD
34552106	RUIZ FERNANDEZ SONIA BETTY	ALEJANDRO GOMEZ	BOLIVAR	76.335.238	OSEJO ORTIZ LEONARO
76317261	LUCIO MOLANO EFREN ENRIQUE	URIBE	EL TAMBO	76.331.208	FERNANDEZ VIVAS ARNUBIO
76309416	LEON LOPEZ JOSE FERNANDO	SAN JOSE	INZA	76.273.015	TRULLO GUTIERREZ EDINDON
25534215	MARTINEZ CAMPO ANA MERCEDES	SAN JOSE DE ALTAMIRA	LA VEGA	25.482.795	BURBANO MARIAM NELLY
66882556	VIVAS HINCAPIE HELLEN	MONTERREDOND O	MIRANDA	34.550.154	SARASTI SARRIA MARIA VICTORIA
25273041	BECERRA ARMERO LINA MARIA	SAN ROQUE	MORALES	34.552.106	RUIZ FERNANDEZ SONIA BETTY
10547564	QUINTERO DORADO REINALDO	SANTA HELENA	PIENDAMO	34.561.229	RIVERA GLORIA
25277849	RENGIFO YANGANA PAOLA ANDREA	INTEGRADO DE SOTARA	SOTARA	10.547.564	QUINTERO DORADO REINALDO
10525896	LOZANO CAMARGO LUIS AGELIO	INTEGRADO DE SOTARA	SOTARA	10.547.564	QUINTERO REINALDO

ARTÍCULO 11°: Nombrar en PERIODO DE PRUEBA en el cargo de DOCENTE, en el área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, dentro de la planta de global de cargos del Departamento de Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas relacionadas en el Listado de Elegibles y de conformidad a su y de conformidad a su voluntaria selección en la Audiencia Publica realizada el día 2 de junio de 2006, en estricto orden descendente, así:

Continuación del DECRETO NÚMERO 0307-06-2006 por el cual se nombra en periodo de prueba a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES y se da por terminada la provisionalidad a unos docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.

• HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

NOMBRE EN PERIODO DE PRUEBA A				DESVINCÚLESE A	
CEDULA	NOMBRES	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES
34545577	ESTRADA NARVAEZ MELIDA CECILIA	NORMAL SUPERIOR SANTA CLARA	ALMAGUER	34,543,795	RAMOS BURBANO CONSTANZA MAGNOLIA
34543795	RAMOS BURBANO CONSTANZA MAGNOLIA	NORMAL SUPERIOR SANTA CLARA	ALMAGUER	4,623,241	GRANOBLE MENESES JAVIER
34562176	CERON RUIZ YENITH EDDI	NORMAL SUPERIOR SANTA CLARA	ALMAGUER	4,623,241	JAVIER GRANOBLE M
25274013	MONTOYA URBANO SANDRA GIGDENA	AGRICOLA DE ARGELIA	ARGELIA	34,566,046	REYES LOPEZ DORIS CECILIA
34563915	GOMEZ ANACONA FRANSINA	LUCITANIA	ARGELIA	34,561,191	NAVIA ZUÑIGA ELCY PIEDAD
34569426	PALADINEZ CAIZA DOLLY CRISTINA	SINAI	ARGELIA	34,567,582	CABRERA ESPAÑA NOHELIA ALEJANDRO
25284904	SAAVEDRA ZEMANATE LUZ MERY	SINAI	ARGELIA	34,567,582	NOHELIA CABRERA ESPANA
34568380	NAVIA DELGADO ELVETHS LORENA	MARIA AUXILIADORA	B/ AIRES	34,569,426	PALADINES CAIZA DOLY CRISTINA
34570338	CORREA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	VASCO NUÑEZ DE BALBOA	BALBOA	76,263,500	OSMANDI GOMEZ
76304127	CAICEDO CUELLAR EDGAR ALBERTO	ALEJANDRO GOMEZ	BOLIVAR	34,533,572	HOLGUIN VIDAL GLORIA INES
76308088	VIDAL MACA GIOVANNI	NTRA SRA DEL CARMEN	BOLIVAR	76,333,956	BURBANO DAZA MIGUEL LIBARDO
34542689	BELTRAN VIDAL NELLY ISABEL	LA MECETA	CAJIBIO	34,538,726	SANCHEZ SALAMANCA PATRICIA E.
34533572	HOLGUIN VIDAL GLORIA INES	NTRA SRA DEL CARMEN	CAJIBIO	34,543,051	MARTHA EUGENIA PINO CASTRO
34547795	ORDONEZ RIOS MELIDA ACENET	MONTERILLA	CALDONO	34,671,206	MUÑOZ VASQUEZ DOLLY
34557870	GRIJALBA QUIROZ NORA ISABEL	CERRO ALTO	CALDONO	34,571,363	CERON CRUZ MIRIAM
34671206	MUÑOZ VASQUEZ DOLY	JORGE ELIECER GAITAN	CALOTO	10,487,674	LOBOA MERA DIEGO LUIS
10535144	GUZMAN MUÑOZ EDGAR ANTONIO	CHISQUIO	EL TAMBO	25,707,635	ORDONEZ SOLANO MARY LUZ

Continuación del DECRETO NÚMERO 0307-06-2006, por el cual se nombra en periodo de prueba a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES y se da por terminada la provisionalidad a unos docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.

76309364	ALEGRIA PEÑA JOSE FERNANDO	SAN JOSE	INZA	25,463,333	ALEIDA OIDORO PIZO
34566046	REYES LOPEZ DORIS CECILIA	NUEVA GENERACION	LA SIERRA	48,601,137	GARCIA ANAYA ALMA LILIANA
4627589	CALVACHE CALVACHE FABIO	NUEVA GENERACION	LA SIERRA	48,601,137	ALMA LILIANA GARCIA
10547886	MUNOZ MUÑOZ JAVIER	NORMAL LOS ANDES	LA VEGA	10,547,886	MUÑOZ MUÑOZ JAVIER
34559092	PEREZ CANENCIO YASMIN	SANTA RITA	LA VEGA	25,482,283	MARICELA MARTINEZ ORDONEZ
76310228	MUNOZ VILLOTA HEBER ROBERTO	EL ORTIGAL	MIRANDA	76,309,692	CONTERERAS NARVAEZ JOSE ANTONIO
34557692	NARVAEZ LEDESMA MARY LUCIA	BACHILLERAT O PATIA	PATIA	34,547,795	ORDOÑES RIOS MELIDA CENETH
34530415	DUQUE RAMOS MARIA ELVIRA	BACHILLERAT O PATIA	PATIA	34,559,092	PEREZ CANENCIO JAZMIN
34538726	SANCHEZ SALAMANCA PATRICIA EUGENIA	BAUTISTA BOLAÑOS	PATIA	34,675,361	GOMEZ MENESES LEIDY JAIBETH
34562022	ALEGRIA CONEJO NORMA ESPERANZA	SANTA LETICIA	PURACE	34,569,522	PIZO OCORO MARHA ELIZABETH
34556211	ROMERO GAVIRIA MONICA	EZEQUIEL HURTADO	SILVIA	10,721,272	MUÑOZ DAGUA JOSE FERNANDO
34564538	LOPEZ CORDOBA CLAUDIA YAMIR	LA PAZ	SOTARA	34,561,652	ARCOS VELASCO ALBA CLARA
34561191	NAVIA ZUÑIGA ELCY PIEDAD	MARY LOPEZ BELLAVISTA	SUAREZ	76,308,088	VIDAL MACA GOVANNY
76333956	BURBANO DAZA MIGUEL LIBARDO	EL PARAISO	SUCRE	34,543,638	ERAZO FABIOLA
76313703	SALAZAR QUINAYAS OSCAR ARMANDO	LA PAZ	EL TAMBO	76,316,902	ALIRIO HERNANDES AGREDO
34545067	RENGIFO ZAMORA CLARA INES	CINCO DIAS	TIMBIO	34,562,022	ALEGRIA CONEJO NORMA ESPERANZA
76309692	CONTRERAS NARVAEZ JOSE ANTONIO	CINCO DIAS	TIMBIO	34,562,022	NORMA ALEGRIA CONEJO
48600503	MESA ESPINOSA LEIVY KATHERINE	E.R.M. URIBE	EL TAMBO	10,525,508	CEDEÑO LOPEZ HAMEL ENRIQUE

ARTÍCULO 12°: Nombrar en PERIODO DE PRUEBA en el cargo de DOCENTE, en el área de **IDIOMA EXTRANJERO - INGLES**, dentro de la planta de global de cargos del Departamento de Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas relacionadas en el Listado de Elegibles y de conformidad a su y de conformidad a su voluntaria selección en la Audiencia Publica realizada el día 2 de junio de 2006, en estricto orden descendente, así:

NÓMBRESE EN PERIODO DE PRUEBA A				DESVINCÚLESE A	
CEDULA	NOMBRES	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES
17545979	CARO JOSE TADEO	NORMAL SUPERIOR STA CLARA	ALMAGUER	16.887.889	GALINDO BOLAÑOS JHON FREDY
34541264	CALAMBAS HURTADO MAGNOLIA ADELAIDA	AGRICOLA DE ARGELIA	ARGELIA	36.950.773	CIFUENTES PEREZ CLAUDIA MERCEDES
25279971	GALARZA GONZALEZ SANDRA MILENA	BASICO SINAI	ARGELIA	59.829.508	ARCINIEGAS TRANSITO FABIOLA
76319894	VALENCIA NARVAEZ JESUS ERNESTO	SAN ALFONSO	BALBOA	17.545.976	CARO JOSE TADEO
34539308	PACHAJOA LEIDE PATRICIA	ALEJANDRO GOMEZ	BOLIVAR	34.571.731	MERA AULLON CLAUDIA ANDREA
31935145	ESPINOSA DE LA PAVA RUBY STELLA	LA FLORIDA	BOLIVAR	94.424.352	MUÑOZ CERON MIGUEL ANGEL
76320228	VICTORIA GUZMAN MILTON DUMER	LA MECETA	CAJIBIO	34.538.726	SANCHEZ PATRICIA EUGENIA
76319646	TROCHEZ FERNANDEZ OSCAR JAVIER	COMUNEROS DE SIBERIA	CALDONO	34.559.339	HERNANDEZ JIMENEZ YANETH STELLA
34545686	PAREDES MUÑOZ SUSANA STELLA	MONTERILLA	CALDONO	10.481.558	PECHENE VEGA LUIS HERNANDO
34533067	GUZMAN MARTINEZ MARIA LISSETTE	CARMENCITA CARDONA	CORINTO	25.528.252	ORTEGA LOPEZ ANGELA MARIA
25528252	ORTEGA LOPEZ ANGELA MARIA	BRISAS	EL TAMBO	4.675.656	JOAQUI TULANDE JOSE GILDARDO
76318266	ROMERO MERA HEVER MANUEL	ACADEMICO DE INZA	INZA	34.539.308	PACHAJOA LEIDE PATRICIA
34568090	CARDENAS RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR	SAN JOSE	INZA	25.463.333	ORDUZ PIZO ALEIDA
34559339	HERNANDEZ JIMENEZ YANETH STELLA	NORMAL SUPERIOR LOS ANDES	LA VEGA	76.314.635	LONDOÑO ARCILA JUAN EDUARDO

Continuación del DECRETO NÚMERO 0307-06-2006 por el cual se nombra en periodo de prueba a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES y se da por terminada la provisionalidad a unos docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.

34659430	MARTINEZ PORTILLA MILDRED MILENA	FRANCISCO JAVIER	LA VEGA	34.535.752	BURBANO NOHORA PATRICIA
34554878	RAMIREZ MARIN ALBA ROCIO	MAXIMO GOMEZ	MORALES	34,564,812	PINO PARUMA SANDRA LILIANA
34560853	RODRIGUEZ CASTRO MYRIAM DANGELY	LEON A RADA	MORALES	25.544.635	GUZMAN LEON NEILA ROCIO
34555904	RUIZ BRAVO AMPARO	SIMON BOLIVAR	PATIA	27,088,478	PARRA NARVAEZ RAQUEL YANIRA
10547633	PEREZ HORMIGA LUIS EDUARDO	E.R.M. GALINDEZ -DOS RIOS	PATIA	66,855,114	RODRIGUEZ HOYOS LISBETH
16546985	NAVIA GUARNIZO ALBERTO	FERNANDEZ GUERRA	SANTANDER DE Q	34,553,067	GUZMAN MARTINEZ MARIA LISSETTE
34564812	PINO PARUMA SANDRA LILIANA	AGROPECUARIA LOS ROBLES	SOTARA	76.293.239	PAZ PERAFAN HOLMAN

ARTÍCULO 14°: Nombrar en PERIODO DE PRUEBA en el cargo de DOCENTE, en el área de **PREESCOLAR**, dentro de la planta de global de cargos del Departamento de Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas relacionadas en el Listado de Elegibles y de conformidad a su y de conformidad a su voluntaria selección en la Audiencia Pública realizada el día 2 de junio de 2006, en estricto orden descendente, así:

NÓMBRESE EN PERIODO DE PRUEBA A				DESVINCÚLESE A	
CEDULA	NOMBRES	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES
25311307	SOTELO NAVIA SONIA SOCORRO	SAN JOSE DEL MORRO	BOLIVAR	25,311,307	SOTELO NAVIA SONIA SOCORRO
38462845	GONGORA BONILLA NIDIA SOFIA	PALO BLANCO	B/AIRES	34.604.925	CHARA SANDRA PATRICIA
34552061	SANTACRUZ GUTIERREZ OLGA NELLY	LA SELVA EL CAIRO	CAJIBIO	34328958	CHATE HERLINDA
34555501	PEREZ MUÑOZ MARIA DEL CARMEN	LA VIUDA	CAJIBIO	24,481,977	LUZ ANGELICA BURBANO
34547481	ALEGRIA CORDOBA LUZ ESTELA	LAS DELICIAS	CAJIBIO	4,642,850	DONER CAMPO PECHENE
34607291	SANDOVAL ZAPE SAIDA MAYERLY	CERRO ALTO	CALDONO	34,607,291	SANDOVAL ZAPE SAIDA MAYERLY
34602623	GOMEZ LOPEZ ANA YANETH	MONTERILLA	CALDONO	25,349,393	MARIA PAULA YONDA
41909528	CELIS VALENCIA MILDRED NUBIS	EL ROSARIO	CALDONO	76,324,615	EIDER JESUS VIVAS VELASCO

ARTÍCULO 15°: Nombrar en PERIODO DE PRUEBA en el cargo de DOCENTE, en el área de **BASICA PRIMARIA**, dentro de la planta de global de cargos del Departamento de Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas relacionadas en el Listado de Elegibles y de conformidad a su y de conformidad a su voluntaria selección en la Audiencia Publica realizada el día 2 de junio de 2006, en estricto orden descendente, así:

NOMBRE EN PERIODO DE PRUEBA A				DESVINCÚLESE A	
CEDULA	NOMBRES	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES
203960	CHAMORRO CHUQUIN MARIA LIGIA GUADALUPE	CHORRILLOS	ALMAGUER	205,96,0	CHAMORRO CHUQUIN M. LIGIA
34571440	MORALES SALAZAR SANDRA	EL TABLON	ALMAGUER	25,296,409	CHITO PEREZ NURY YANETH
25482611	RUIZ SANTACRUZ ANDREA VIVIANA	SAN LUIS	ALMAGUER	25,295,578	GOMEZ RENGIFO YALILA
25310937	ORDONEZ ORTIZ MARICELA	NORMAL SUPERIOR SANTA CLARA	ALMAGUER	25,299,230	PANÍQUITA FRANCIA MARITZA
34639690	RUIZ GOMEZ ELIZABETH	LLACUANAS LA RECINA	ALMAGUER	25296038	CORREA BELTRAN MERCEDES
76313009	ZUNIGA ORDONEZ FREDY ERNEY	LLACUANAS EL ALTILLO	ALMAGUER	25295925	MAMIAN MAMIAN AURA MARY
25296409	CHITO PEREZ NORY YANED	LA HERRADURA	ALMAGUER	25,296,038	CORREA BELTRAN MERCEDES
4628327	RENGIFO MUÑOZ DILVER GONZALO	HERRADURA EL PUENTE	ALMAGUER	25,296,029	CORREA OLGA
25483104	CARVAJAL SALAMANCA NANCY YANIRA	TARABITA LA PALIZADA	ALMAGUER	25296778	MUÑOZ PAZ MARIA EUGENIA
34679950	OCORO CAICEDO AURA ELENA	TARABITA EL SILENCIO	ALMAGUER	25,482,371	MANZANO YAMILE RUBIELA
10483342	GIRONZA ASTUDILLO FERNANDO ALONSO	LA HONDA GUAYACUNDO	ALMAGUER	25,282,852	MARTINEZ MENESES LUCELY
25276453	BALLESTEROS TEQUIN GIOVANNA FERNANDA	LA HONDA GUAYACUNDO	ALMAGUER	25,296,245	CORREA BELTRAN ESPERANZA
10484713	VALENCIA IDROBO FABRICIO	LA HONDA NACEDERO	ALMAGUER	25,296,716	GAVIRIA DORA ILIA
25483104	CARVAJAL SALAMANCA NANCY YANIRA	TARABITA LA PALIZADA	ALMAGUER	25,296,565	ACOSTA QUIÑONEZ LUZ AIDE
27282018	ALBAN RUIZ FRANCIA MILENA	E.R.M. EL GUAYABAL	ARGELIA	27,282,018	ALBA RUIZ FRANCIA MILENA
76309682	VELASCO MUÑOZ ITALO JOSE	BOTAFOGO HOGAR JUVENIL	ARGELIA	T12,994,769	TUTUSTAR MANRRIQUE GERMAN
34608570	ERAZO DAGUA SANDRA MILENA	LA LEONA	ARGELIA	27,276,097	CORDOBA RAMOS LUZ EDILI
34543636	MAYORGA MUÑOZ LIBIA	LA PLAYA	ARGELIA	87,247,883	GAVIRIA MELLIZO OSWAL LEODAN
76307838	SAMBONI LEON MARTIN ANTONIO	PAMBILAL	ARGELIA	27,277,402	NAVIA IJAJI LIDIA ARGENIS
25561895	VARGAS COMETA JULIET DANISSE	LA PRIMAVERA, MIRADOR	ARGELIA	87,245,844	CORTEZ ALVEAR JESUS EDELMIR

Continuación del DECRETO NÚMERO 0307-06-2006, por el cual se nombra en periodo de prueba a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES y se da por terminada la provisionalidad a unos docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.

76329973	ERAZO GOMEZ LICIMACO	LEONA SANTA CLARA	ARGELIA	10,661,803	BOLAÑOS LONDOÑO JESUS ALBEIRO
76325238	MALES RUIZ JHON JAIRO	BOTAFOGO CAMPO BELLO	ARGELIA	6,246,923	BURBANO NUÑEZ LUIS NERI
25453265	SEVILLA OTALORA INES YANETH	AGUA CLARA	ARGELIA	10,660,400	GUERRERO BRAVO SERVIO TULIO
34570881	CUASPUD GUZMAN MARGARITA MARIA	BETANIA BOLIVIA	ARGELIA	10,548,251	CERON CRUZ JULIO CESAR
34569120	SILVA MARTINEZ AREHISY DANELLY	BOTAFOGO	ARGELIA	34,572,277	MOSQUERA DAZA ADALGIZA
34570440	DELGADO ASTAIZA MARINELLA	BOTAFOGO	ARGELIA	52,089,983	OHMEN ROSERO YANETH AMPARO
25299620	CORREA MAMIAN FRANCY	PRIMAVERA CAMPO ALEGRE	ARGELIA	76,334,443	IMBACHI ALVARADO FRANCO ALBERTO
25530250	ACEVEDO VALENCIA ACENATH	EL DIAMANTE	ARGELIA	76,214,248	IJAJI DIEGO EFRAIN
34315536	MENESES BOLAÑOS LILIANA	EL DIVISO PALMAR	ARGELIA	10,660,037	BENAVIDEZ MARTINEZ ERMILSUL
25277460	CARVAJAL QUINCHOA MARIA FERNANDA	LA LEONA	ARGELIA	76,335,101	NAVARRO ZAMBRANO FABIAN ANDRES
10485416	IMBACHI MEDINA LUIS FERNANDO	EL PLATEADO	ARGELIA	34,573,060	LASSO MARTHA CECILIA
1088970225	CHAVES TOBAR FREDY ARIEL	JOSE MA. CORDOBA SEDE CENTRAL	ARGELIA	76,326,052	PACHECO LOPEZ JIMMY FERNANDO
25285876	MAMIAN MOLANO MILENA	BELLEZA DELGADILLA	ARGELIA	87,247,663	MONTOYA SANDOVAL FREDY ALONSO
10695206	RODRIGUEZ MUÑOZ JHON KENEDY	JOSE MA. CORDOBA - ESPERANZA	ARGELIA	10,660,415	SANCHEZ CORDOBA YESID GABINO
35199339	MONTOYA POPAYAN IDALID	PRIMAVERA GRECIA	ARGELIA	76,028,714	CORDOBA NESTOR MEDARDO
34568610	SANTACRUZ ARENAS ERIKA ANDREA	PRIMAVERA -LA MARQUEZA	ARGELIA	76,335,810	RUIZ SANDOVAL ANTIMO
25299196	GOMEZ ALVAREZ ELISABETH	MIROLINDO LA PERLA	ARGELIA	34,573,236	HOYOS GALINDEZ ROSA ONEIDA
76294388	CORREA MAMIAN JHON JAMES	LA PLAYA CRISTALES	ARGELIA	4,751,232	RIGOBERTO FRANCO HERNANDEZ
34563359	VALENCIA ROJAS SANDRA YINETH	MIROLINDO LA PERLA	ARGELIA	25,286,283	RESTREPO CERON YASMIN
34319202	BAMBAGUE CAICEDO IRENE	JOSE MA. CORDOBA - PUENTE TIERRA	ARGELIA	12,224,174	ORTEGA CAICEDO CENEN
29507269	URREA GONZALEZ DENIS LILIANA	JOSE MA. CORDOBA - PUENTE TIERRA	ARGELIA	25,283,072	MOSQUERA AIDA CLEMENCIA
34834514	MINA CASARAN LUZ STELLA	AGUA BLANCA	BUENOS AIRES	25,320,888	MARTINEZ ECHEVERRY CLARA LIGIA
77191562	CORTEZ MONCADA FARZAN	CERRO CATALINA	BUENOS AIRES	10,545,247	BURBANO SANCHEZ IVAN
94227535	MURILLO JOSE MERCEDES	LA ESMERALDA	BUENOS AIRES	34,555,994	JOAQUI CRUZ NIDIA EVILA
67029546	VASQUEZ MONTENEGRO LORENA DEL PILAR	PLAN GRANDE	BALBOA	25,288,230	MUÑOZ YELITZA AMPARO

Continuación del DECRETO NÚMERO 0307-06-2006, por el cual se nombra en periodo de prueba a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES y se da por terminada la provisionalidad a unos docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.

4616362	QUIÑONES VIDAL FABIAN ANDRES	LA BERMEJA - EL NARANJAL	BALBOA	4,696,866	VACANTE X RENUNCIA MINA LIBIO ALFONSO
10541743	BENAVIDES MEDINA JAVIER	LA BERMEJA - CAÑAVERAL	BALBOA	4,612,564	PALTA LULIGO FEDERICO
65811669	MUÑOZ GARZON MARIA LOURDES	LA BERMEJA PPAL	BALBOA	76.334.793	MUÑOZ RENE YAMIT
76215489	ZUNIGA LEITON RIGOBERTO	BERMEJA ALTA - EL CAIRO	BALBOA	76215489	ZUÑIGA LEONARDO
34548172	MOSQUERA PAZ AIDA RUBY	PURETO - EL 81	BALBOA	4,734,840	IBARRA GUILLERMO LEON
1059980584	OROZCO CARABALI LILIAN KATHERINE	PURETO	BALBOA	25,594,416	LOPEZ IDALIA AMPARO
25485298	PINO MUÑOZ MILY ANDREA	CABUYO BAJO	BALBOA	48,572,980	VILLANI PAZ SANDRA
4769514	VIDAL CASTAÑEDA NOEL	CABUYO ALTO	BALBOA	25,593,880	SOLARTE CLAUDIA
76332958	CASTILLO ANTE CARLOS DIEGO	LA CABAÑA PPAL	BALBOA		VACANTE X TASA TECNICE
34555647	BAMBAGUE YOBANNI MILCEN	LA PALMA SEDE LA JUAQUINA	BALBOA	34,563,001	CAMAYO MARIA LUCENA
34554687	TRUJILLO RENDON DIVA YANETH	LA CABAÑA - SAN ANTONIO	BALBOA		VACANCA DE GOMES DE NAVIA ANA CECILIA
10298915	COLIMBA QUILINDO JOHN PATRI	BUENOS AIRES	BALBOA	4739654	BOLAÑOS OLIVER
25483701	PINO MUÑOZ YANET CRISTINA	LOS ANDES SEDE JARDIN	BALBOA	4,739,559	MENESES RORY AMBERTO
25276440	ZUÑIGA DAZA LUZ ERMILA	CAMPOBELLO BAJO	BALBOA	27,277,008	HINESTROZA BOLAÑOS SILVANA
76312457	GOMEZ VELASCO LUIS ALBERTO	ALEJANDRO GOMEZ	BOLIVAR	76,312,457	GOMEZ VELASCO LUIS ALBERTO
76218911	SAMBONI GALINDEZ GUILLERMO LEON	E.R.M. LA FUENTE	BOLIVAR	76,218,911	SAMBONI GALINDEZ GUILLERMO LEON
76334934	ARGOTE LOPEZ REINALDO	MARCO FIDEL SUAREZ	BOLIVAR	76,334,934	ARGOTE LOPEZ REINALDO
16893083	CAMPO MONTOYA MAURICIO ANDRES	ALEJANDRO GOMEZ	BOLIVAR	25,299,524	MUÑOZ ERAZO KELLY ANDREA
25311142	SAMBONI MARTINEZ ANA DEYVA	MAZAMORRERO	BOLIVAR	25,311,761	RENGIFO DAZA DERLY CONSUELO
1051691317	BRAVO RENGIFO LEANDRA	LA PRADERA	BOLIVAR	76,336,497	LOPEZ SILVA FRANCINY GUILLERMO
25299524	MUÑOZ ERAZO KELLY ANDREA	SAN FERNANDO MELCHOR	BOLIVAR	34,639,690	RUIZ GOMEZ ELIZABETH
76336497	LOPEZ SILVA FRANCINY GUILLERMO	ALTO LLANO	BOLIVAR	34639450	BURBANO BURBANO CRISTINA
25311279	NAVIA VALENCIA CIELO AYDEE	NTRA SRA DEL CARMEN	BOLIVAR	25,312,628	MACIAS QUIÑONEZ DAIRA MAGALY
16738452	DUQUE PERDOMO JAIME FERNANDO	EL CERRO	BOLIVAR	37,060,273	ARGOTE BOLAÑOS NIDIA
34602668	MOLINA CHOCO MARIA ALEXANDRA	NOVILLERO	BOLIVAR	76,329,973	ERAZO GOMEZ LICIMACO

Continuación del DECRETO NÚMERO 0307 - por el cual se nombra en periodo de prueba a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES y se da por terminada la provisionalidad a unos docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.

34638664	NAVIA CALVACHE ELSA YADIRA	YUNGUILLOS	BOLIVAR	34,314,149	IMBACHI ELOY
34604566	GORDILLO ARMERO CLAUDIA LORENA	YUNGUILLOS	BOLIVAR	34,638,749	MUÑOZ MOLANO GINA XIMENA
10491060	AGUILAR CALDERON EDWIN ALEXANDER	LAS DANTAS	BOLIVAR	76,338,389	ZUÑIGA ARGOTE CRISTIAN RENE
34639919	GALINDEZ GOMEZ MARINELA	SAN FERNANDO MELCHOR	BOLIVAR	34,639,690	RUIZ GOMEZ ELIZABETH
34510802	MOLINA GARCIA AMPARO	SAN FERNANDO MELCHOR	BOLIVAR	34,638,281	ROMERO MUÑOZ LUZ DARY
34547375	ALEGRIA FERNANDEZ GLORIA CONSUELO	EL TAMBO	BOLIVAR	87,247,966	SAMBONI JAVIER HERNANDO
31529694	ZAPATA ZUÑIGA ESTELLA	EL TAMBO	BOLIVAR	87,247,151	BUESAQUILLO REINEL
25311761	RENGIFO DAZA DERLY CONZUELO	EL TAMBO	BOLIVAR	76,334,017	CASTRO FREDY ADOLFO
25310846	LOPEZ MOLANO GLORIA STELLA	LA MEDINA	BOLIVAR	34,637,553	DORADO DAZA GLADIS XIMENA
4627658	GOMEZ ORDÓÑEZ ASTUL	LA VIUDA	CAJIBIO	25,481,977	BURBANO MUÑOZ LUZ ANGELICA
18128202	OTAYA CHANCHI FRANCO YAMID	E.R.M. SAN JOSE	CAJIBIO	10,128,202	OTAYA CHANCHI FRANCO YAMID
76317589	CASTILLO MARIN GUIDO HERIBERTO	EL PORVENIR	CAJIBIO	51,962,08	VALENZUELA PALECHOR RAQUEL
34602301	OTERO SANDOVAL BEVERLY	E.R.M. LA PALMA CHAUX	CAJIBIO	34,555,647	BAMBAGUE CALVACHE YOBANY MILCEN
34599413	PAREJA SARMIENTO MARIA TERESA	E.R.M. CHAUX	CAJIBIO	37,557,073	VIDAL MONTILLA MARIA EUGENIA
34659308	ZEMANATE NAVIA NANCY ROCIO	EL RECURSO BAJO	CAJIBIO	76,308,904	DORADO YURGEN MIYER
34550961	CHAVES LOPEZ RUBY MARINA	E.R.M. LA PALMA CHAUX	CAJIBIO	34,555,647	BAMBAGUE GEOVANY
51962908	VALENZUELA PALECHOR RAQUEL	SAN LORENZO	CAJIBIO	34,637,551	CERON DAZA CARMEN REGINA
27470519	CHAMORRO JARAMILLO JULIA ELIZABETH	LA LAGUNA DINDE	CAJIBIO	15,908,779	CAMPO PEDRO JESUS
34557128	MELENDEZ MUÑOZ SANDRA LORENA	LOS ALPES	CAJIBIO	76,190,161	VICTORIA VALENCIA JESUS OVIDIO
25280538	BUITRAGO NAVIA XIMENA	PUENTE ALTO	CAJIBIO	25,492,659	PINO CRUZ FABIOLA
4615864	MUÑOZ IMBACHI JAIR AUGUSTO	ACHIRAL	CAJIBIO	76,322,277	VELASCO JHON JAIR
30733657	GOMEZ ARGOTI JANET DEL SOCORRO	VARONES DE PESCADOR	CALDONO	25645464	DANDEHOY GOMEZ LUCY AURORA
25482216	MUÑOZ LEITON LUZ MIRIAM	PALERMO	CALDONO	34,602,301	OTERO SANDOVAL BERBELY
10491697	TROCHEZ VELASCO JESUS HILDO	E.R.M. LA LAGUNA	CALDONO	34,548,172	MOSQUERA PAZ AIDA RUBY

Continuación del DECRETO NÚMERO 0307-06-2006 por el cual se nombra en periodo de prueba a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES y se da por terminada la provisionalidad a unos docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.

25279470	MUÑOZ CAMPO JASMIN LORENA	CARRIZALES	CORINTO	66,811,669	MUÑOZ MARIA LOURDES
25286483	GARZON MANZANO ELIZABETH	COMINERO	CORINTO	25,530,250	ACEVEDO VALENCIA ACENETH
34604912	GOMEZ FILIGRANA ALMEYDA	BARRANQUILLA	EL TAMBO	25,272,625	CARVAJAL MOLANO DORA LUCY
34553989	FALLA VARGAS ELVIA MILENA	CHISQUIO	EL TAMBO	25,310,937	ORDOÑEZ ORTIZ MARICELA
34562892	CORREA GOMEZ CIELO AMPARO	CERRITO	EL TAMBO	4,673,422	SNCHEZ MEDINA ARNOBIO
27104829	ROSETO REVELO ALBA NELLY	EL CERRITO	EL TAMBO	34,558,614	ORDOÑEZ ZAMBRABO LUZ ESMILDA
25354648	MINA MERA DORIA OFIR	PLAYA RICA	EL TAMBO	6,455,863	PELAEZ LAME LUIS BENJAMIN
10545247	BURBANO SANCHEZ IVAN	PLAYA RICA	EL TAMBO	30,296,147	TINTINAGO DANILO ARMANDO
10541541	ASTAIZA OBANDO MIGUEL ANGEL	PLAYA RICA	EL TAMBO	76,333,449	CALVACHE BENAVIDEZ WWALTER
34609261	BOLANOS JIMENEZ MARIA MILEDY	LA GALLERA	EL TAMBO	25,401,674	MONTENEGRO MONTILLA BILMA
34512659	LLANTEN RAMIREZ MARIA DEI SOCORRO	LA GALLERA	EL TAMBO	79,919,570	LEGARDA RAMIREZ EDGAR FREDY
25481977	BURBANO MUÑOZ LUZ ANGELICA	LA GALLERA	EL TAMBO	4,613,301	RENGIFO MANUEL BOLIVAR
25272625	CARVAJAL MOLANO DORA LUCY	PANDIGUANDO	EL TAMBO	25,395,195	ERAZO OROZCO ISLEY
76330984	MUÑOZ OROZCO LUIS FELIPE	LA CHICUEÑA	EL TAMBO	25,295,158	LLANTEN MORCILLO FLOR AVIDEN
48600704	FERNANDEZ CONCHA MILADY SOCORRO	EL RAMAL	EL TAMBO	25,395,550	YOLIMA DIAZ
34532029	SOLANO BAOS MARIA ENEIDA	HUISITO	EL TAMBO	25,396,085	MORCILLO MOSQUERA JAFIZA
10558366	UZURIAGA MINA USIAS	EL RECUERDO	EL TAMBO	10,752,173	URBANO MEZA JESUS ALBERTO
34569331	IMBACHI GOMEZ CLAYDER YADIRA	EL RECUERDO	EL TAMBO	76,336,136	MENESES WILLIAN ANDRES
10523732	ORTEGA MONCAYO SEGUNDO PARMENIDES	EL ROSARIO	FLORENCIA	10,523,732	ORTEGA MONCAYO SEGUNDO P.
25521877	CERON ORDOÑEZ FABIOLA	CUCHILLA DEL HATO	FLORENCIA	25,521,877	CERON ORDOÑEZ FABIOLA
76045528	ORTIZ MEJIA EMILIO	LOS ANDES	FLORENCIA	25,521,877	CERON ORDOÑEZ FABIOLA
25482325	ESPINOSA CERON FRANCY AMINTA	TABLONES ALTOS	FLORENCIA	34,676,536	ERAZO FERNANDEZ NUVEA MILENA
22546816	GARCIA PERTUZ CLAUDIA MARGARITA	SANTA TERESA	INZA	76,317,554	SOTELO CASTRO JHON ALEXANDER
25311961	SAMBONI QUISOBONI EIDY AMPARO	SAN JOSE	INZA	25,492,786	TABERA RIVERA SOCORRO
76304865	VILLANUEVA BEDOYA WILSON	GUANACAS	INZA	48,832,130	SARAS ARCO FLOR

Continuación del DECRETO NÚMERO 0307-06-2006 por el cual se nombra en periodo de prueba a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES y se da por terminada la provisionalidad a unos docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.

76331793	GUEVARA CUCHIMBA EDWIN ALBERTO	LUIS NELSON CUELLAR	INZA	25,454,096	MEDINA ANACANA NOHORA
25561269	SUNS CEBALLOS DIANA LUDIVIA	SANTA TERESA	INZA	48,600,295	HENAO SALAZAR PAOLA
29117442	SANDOVAL ORDOÑEZ JUSSETH FERNANDA	SANTA TERESA	INZA	76,317,554	SOTELO JHON ALEXANDER
76333215	CAMAYO CALVACHE JULIO ANDRES	MIRAFLORES	LA VEGA	25,482,373	ORDOÑEZ PINO DORI MARGOTH
25482373	ORDONEZ PINO DORI MARGOT	SAN JOSE DE ALTAMIRA	LA VEGA	25,482,254	CERON MUÑOZ MARIA DEL CARMEN
25295900	MOLANO MOLANO ROSSENY	SAN JOSE DE ALTAMIRA	LA VEGA	25,295,900	MOLANO MOLANO ROSENY
25482173	PINO BURBANO LUDI ADIELA	SANTA BARBARA	LA VEGA	25,482,173	PINO BURBANO LUDI ADIELA
76027741	GUZMAN MUÑOZ EDINSON JAVIER	PUENTE REAL	LA VEGA	25,482,350	PINO MUÑOZ YAZMIN GERTRUDIS
25482254	CERON MUÑOZ MARIA DEL CARMEN	LE BETULIA	LA VEGA	25,482,261	SANTACRUZ ANDREA VIVIANA
34545863	LOPEZ GARCIA MARIA MERCEDES	SANTA JUANA DE ARCOS	LA VEGA	34,571,440	MORALES SALAZAR SANDRA
4695836	MAMIAN MUÑOZ CARLOS ARIEL	NORMAL SUPERIOR LOS ANDES	LA VEGA	25,483,104	CARVAJAL SALAMANCA NANCY YADIRA
25277672	CHAVEZ BOLAÑOS ALEXANDRA VANESA	SANTA JUANA DE ARCOS	LA VEGA	76,325,238	MALES RUIZ JHON JAIRO
34563830	VALLADARES RUIZ ADRIANA YAZMIN	SANTA JUANA DE ARCOS	LA VEGA	25,442,832	ORDOÑEZ MARIA MARYEN
25634456	MAPALLO DELGADO XIMENA JASMIN	SANTA JUANA DE ARCOS	LA VEGA	25,482,820	RUANO RUALES MARITZA
76320832	HORMIGA SEVILLA GEOVANNI ALBERTO	SANTA RITA LA RIVERA	LA VEGA	48,634,578	HOYOS RENGIFO HERMILA
25482350	PINO MUÑOZ YASMIN GERTRUDIS	SANTA RITA	LA VEGA	25,482,379	HERNANDEZ CERON CARMELINA
4696223	SANTACRUZ MUÑOZ OSCAR JAVIER	SANTA RITA	LA VEGA	4,696,051	MUÑOZ ESPINOSA ALEX AUGUSTO
25281511	GARZON NARVAEZ BETSY CONSTANZA	SAN FRANCISCO JAVIER	LA VEGA	25,482,300	PINO DANIER JULIETA
76317554	SOTELO CASTRO JHON ALEXANDER	SANTA RITA	LA VEGA	25,483,104	CARVAJAL SALAMANCA NANCY
76296899	COLLAZOS MOLINA JOSE ANDRES	SAN FRANCISCO JAVIER	LA VEGA	48,634,232	CASTRO ANA MILENA
34371194	ASPRILLA MORENO ROSALINA	TABLONES ALTOS	MERCADERES	25,720,027	MONTAÑO TORRES AMERICA
10346490	BETANCOURT SALAZAR DEYNER YAMID	E.R.M. SAN ANDRES	MIRANDA	10,346,490	BETACOURT SALAZAR DEYNER YAMID
34532349	VALENCIA DE LOPEZ MARIA DEL PILAR	SANTA ROSA	MORALES	76,317,360	OCAMPO CAMPO HEBER ARCESIO
34561284	MONTILLA PALECHOR CARMEN DEL SOCORRO	LA CUCHILLA	MORALES	34,561,284	MONTILLA PALECHOR CARMEN DEL S.

Continuación del DECRETO NÚMERO 0307-2006 por el cual se nombra en periodo de prueba a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES y se da por terminada la provisionalidad a unos docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.

25559625	IPIA PARDO EDNA	PAN DE AZUCAR	MORALES	25,559,625	IPIA PARDO EDNA
34568654	RUIZ BRAVO NURIA YINETH	E.R.M. LA CUCHILLA	MORALES	29,117,442	SANDOVAL ORDOÑEZ JUSSETH FDA.
34550885	PENA PRADO ALEXANDRA DEL SOCORRO	SANTA ROSA	MORALES	76,317,360	OCAMPO CAMPO HUBER ARCESIO
10541835	COLLAZOS MORENO GUIDO ALBERTO	SAN ROQUE	MORALES	34,552,106	RUIZ FERNANDEZ SONIA BETTY
48652521	CEBALLOS CANO LUZ ELDA	SAN RAFAEL	MORALES	34,527,888	MOLANO DE TOBAR GLADIS
34557185	SANJUAN DEYANIRA	CAÑAVERAL	MORALES	4,619,416	CABEZAS RIVERA OLMER YILMER
36379827	SALAS PAMO MIRIAN DEL CARMEN	FELIX MARIA ORTIZ - ITAIBE	PAEZ	76,379,827	SALAS PAMO MIRIAM DEL CARMEN
25559306	OSSA OSSA LUISA HERCILIA	SHAMB WALA	PAEZ	25,559,306	OSSA OSSA LUISA HERCILIA
76006762	VALENCIA RAMIREZ CARLOS FARITH	FELIX MARIA ORTIZ -	PAEZ	76,006,762	VALENCIA RAMIREZ CARLOS FARITH
25559710	CAMPO CEBALLOS LIDA HAYDITH	CHACHACUE	PAEZ	25,559,710	CAMPO CEBALLOS LIDA HAYDITH
76306947	BOLAÑOS MUÑOZ GERARDO JAIR	E.R.M. PARAMILLO	PATIA	34,672,654	BERMUDEZ DELGADO LIDIA CENAIDA
34672654	BENAVIDEZ DELGADO LIDIA CENEIDA	CAPITAN BERMUDEZ	PATIA	34,555,558	MOSQUERA TORRES LEONOR
17704624	CASANOVA RUIZ JORGE	SANTO DOMINGO SABIO	PIAMONTE	69,055,166	RODRIGUEZ SUAREZ BLANCA NIDIA
4763601	HOYOS ANACONA HERMIDES	C.E.SAN JOSE DE INCHIYACO	PIAMONTE	4,763,601	HOYOS ANACONA HERMIDEZ
5299439	CASTILLO CABEZAS WILLIAM NILSON	DIVINO NIÑO DE YAPURA	PIAMONTE	25,670,540	LASSO CALVACHE MARIA DOLORES
37060273	ARGOTE BOLAÑOS NIDIA	LA PALMERA	PIAMONTE	69,008,403	BETANCOURTH FIDES DENETH
25312835	RUIZ MEDINA NULBIA IDALY	PIAMONTE	PIAMONTE	25,670,466	PEREZ CHICANGANA MARIA ISMENIA
69055166	RODRIGUEZ SUAREZ BLANCA NIDIA	PIAMONTE	PIAMONTE	1,513,349	URRUTIA IMBACHI JUAN BAUTISTA
34556527	GIRON URIBE MERY ZENAIDA	CANDELARIA	PURACE	34,563,359	VALENCIA ROJAS SANDRA YINETH
34597613	GONZALEZ GONZALEZ LUCY STELLA	NARIÑO UIDO DE SANTANDER	SANTANDER DE Q	34,568,472	MONSALVE BELALCAZAR ROSA E.
34604945	RUIZ RIVERA ALBA LILIANA	EL GUAYABAL	SANTANDER DE Q	34,597,613	GONZALEZ GONZALEZ LUCY STELLA
34679319	FERNANDEZ VASQUEZ CLAUDIA CELINA	DOMINGUILLO	SANTANDER DE Q	34,557,185	SANJUAN DEYANIRA
48302753	MARTINEZ GAVIRIA YENI MILENA	E.R.M. LOMITAS	SANTANDER DE Q	34,550,961	CHAVEZ LOPEZ RUBY MARINA
34510853	CASTRO VARELA VIRGELINA	E.R.M. QUINAMAYO	SANTANDER DE Q	16,738,452	DUQUE PERDOMO JAIME FERNANDO
34568472	MONSALVE BELALCAZAR ROSANA ELENA	SANTA INES	SANTANDER DE Q	34,547,375	ALEGRIA FERNANDEZ GLORIA CONSUELO

Continuación del DECRETO NÚMERO **0307-06-2006**, por el cual se nombra en periodo de prueba a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - RECTORES y se da por terminada la provisionalidad a unos docentes, en la planta global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, en el Departamento del Cauca.

16471050	MOSTACILLA GUZMAN SAMUEL	DOMINGO LASSO	SANTANDER DE Q	34,510,02	MOLINA GARCIA AMPARO
76319076	PERAFAN RUIZ CESAR AUGUSTO	JOSE EDUARDO SANDOVAL	SANTANDER DE Q	10,491,060	AGUILAR CALDERON EDWIN ALEXANDER
34610126	CAICEDO ORTEGA MARLEN	POLICARPA FERNANDEZ	SANTANDER DE Q	10,484,713	VALENCIA IDROBO FABRICIO
34555444	VIDAL ALEGRIA ANA PATRICIA	LA ESTRELLA	SILVIA	25,682,859	BONILLA SANCHEZ FRANCIA ELENA
25683406	HURTADO TORRES MARTHA ISABEL	LA AGUADA	SILVIA	4,769,514	VIDAL CASTAÑEDA NOEL
25295909	VARILA ZUÑIGA MARIELA	LA PAZ SOTARA	SOTARA	34,570,003	LLANTEN PANTOJA HELIANA
76314177	GOMEZ CAMPO JAMES JAENTH	PIEDRA DE LEON	SOTARA	25,290,542	ARCOS GUERRERO SANDRA PATRICIA
34570003	LLANTEN PANTOJA HELIANA	CHIRIBIO	SOTARA	10,541,541	ASTAIZA OBANDO MIGUEL ANGEL
76296011	COLLAZOS MUÑOZ FABIO HERNEY	EL SECADERO	SOTARA	76,320,832	HORMIGA SEVILLA GEOVANNY ALBERTO
25290542	ARCOS GUERRERO SANDRA PATRICIA	EL SALADO	SOTARA	25,566,544	CAMPO OBANDO MARYLUZ
34316885	CERON CALVO LUZ ADRIANA	QUITETO	SUCRE	34,316,885	CERON CALVO LUZ ADRIANA
34560991	ARTUNDUAGA GARCIA ROSA EDIT	LOS COLORADOS SUCRE	SUCRE	34,560,991	ARTUNDUAGA GARCIA ROSA EDIT
76333744	HOYOS BOLAÑOS MELQUISEDEC	EL PARAISO	SUCRE	76,333,744	HOYOS BOLAÑOS MELQUISEDEC
34570561	MARTINEZ BERMUDEZ CLAUDIA MILENA	C.E. PARAISO	SUCRE	4,617,362	MOLANO MUÑOZ OSCAR
4617362	MOLANO MUÑOZ OSCAR	PARAISO	SUCRE	10,695,206	RODRIGUEZ MUÑOZ JHON KENNEDY
27296892	ERASO VILLAMUEZ ELISABETH OTILIA	URUBAMBA	TIMBIO	76,304,865	VILLANUENA BEDOYA WILSON
10545686	COLLAZOS BOLAÑOS ELVER HERNEY	SAN JOSE	TIMBIO	22,546,816	GARCIA PERTUZ CLAUDIA MARGOT
10545323	CHICUE GOMEZ GUSTAVO OLMEDO	SAN ANTONIO DE PADUA	TIMBIO	25,281,511	GARZON NARVAEZ BETTY CONSTANZA
76317360	OCAMPO CAMPO HUIER ARCESIO	SANTA TERESITA	TIMBIO	4,563,830	VALLADARES RUIZ ADRIANA YAZMIN
27396215	ARCINIEGAS BURBANO YENNY MARITZA	EL BOQUERON	TIMBIO	34,555,08	MOLINA SANCHEZ MARIA LORENA
27275915	CERON CARLOSAMA NELSY DAMARIS	SAN JOSE	TOTORO	34,568,654	RUIZ BRAVO NURIA YANET
25682859	BONILLA SANCHEZ FRANCIA ELENA	VICTOR MANUEL CHAUX	TOTORO	25,453,265	SEVILLA OTALORA INES YANETH
25453009	BURBANO MULCUE TERESITA	PUEBLO NUEVO DE TOTORO	TOTORO	25,292,066	BRAVO RENGIFO KATHERINE

ARTÍCULO 17°: Nombrar en PERIODO DE PRUEBA en el cargo de **DIRECTIVO DOCENTE- RECTOR**, dentro de la planta de global de cargos del Departamento de Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas relacionadas en el Listado de Elegibles y de conformidad a su y de conformidad a su voluntaria selección en la Audiencia Publica realizada el día 2 de junio de 2006, en estricto orden descendente, así:

NÓMBRESE EN PERIODO DE PRUEBA A			
MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRES
ARGELIA	I.E. LA BELLEZA	30012233	CERON MOSQUERA BELSY ARNUBY
CAJIBIO	I E EL TUNEL	27275441	FIGUEROA SACANAMBOY AURORA DE JESUS
EL TAMBO	I.E. PIAGUA	27275633	FIGUEROA SACANAMBOY BETTY ESPERANZA
LA SIERRA	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	10566387	VARGAS CRUZ JOSE ARMANDO
MERCADERES	I.E. URBANA DE NINAS NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	10548313	LUNA SOLARTE MILTON MARINO
PIENDAMO	I.E. TECNICO TUNIA	10540499	LOPEZ QUINAYAS DERLY BEY
PIENDAMO	I.E. EL OASIS	10542555	SANDOVAL PRADO CESAR AUGUSTO
PIENDAMO	I.E. SIMON BOLIVAR	16277331	VALDES HURTADO JOSE JAVIER
TIMBIO	I.E. GUILLERMO LEON VALENCIA	4734734	ZUNIGA DORADO LAURENCIO
TIMBIO	I.E. AGROPECUARIO SANTA MARIA	10525336	TEJADA SARRIA JAIR
TIMBIO	I.E. CINCO DIAS	10.537.157	PALADINES RUIZ JESUS EVIER
SILVIA	I.E. NUSTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	10528558	PRADO MUÑOZ JESUS MARINO

ARTICULO 18°: De conformidad con el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, los nombramientos en periodo de prueba de los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES – RECTORES, relacionados en el presente decreto, tendrán una duración igual a lo que resta del año lectivo 2006, calendario A, según Resolución 1350-11-2005, es decir, inician sus labores como docentes y directivos docentes – rectores el día 10 de julio de 2006 y hasta el día 7 de diciembre de 2006,

ARTICULO 19°: Los docentes que sean nombrados en periodo de prueba y se rijan por el decreto ley 1278 de 2002, obtendrán la remuneración establecida por el gobierno nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado según el título académico que acrediten. Los directivos docentes – rectores, adicionalmente devengaran el sobresueldo establecido para el cargo, sin que ello implique para unos y otros inscripción en le escalafón, la cual procederá solamente una vez aprobado el periodo de prueba.

ARTICULO 20°: La evaluación del periodo de prueba de los docentes y directivos docentes – rectores, se efectuara sobre el desempeño de las funciones del cargo para el cual concurso y fue nombrado en periodo de prueba.

ARTICULO 21°: Los DOCENTES que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del decreto ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el escalafón de profesionalización docente y obtendrán la remuneración establecida por el gobierno nacional para el nivel salarial A, del correspondiente grado, según e título académico que acrediten.

PARAGRAFO: Los aspirantes que sean nombrados en un cargo DOCENTE que no superen el periodo de prueba serán excluidos del servicio.

ARTICULO 22°: Los DIRECTIVOS DOCENTES – RECTORES, que superen el periodo de prueba, serán inscritos en el nuevo escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el gobierno nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo publico docente antes de la vigencia del decreto ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservaran las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, solo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el periodo de prueba en el nuevo cargo.

PARAGRAFO: Los DIRECTIVOS DOCENTES- RECTORES, que no superen el periodo de prueba, si eran servidores públicos docentes nombrados en propiedad, serán regresados a su cargo de origen, los demás serán retirados del servicio.

ARTICULO 23°: Una vez comunicado el nombramiento en periodo de prueba, el designado dispone de un termino improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Gobernación del Cauca, la ACEPTACION del cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar será excluido del listado de elegibles y se nombrara y posesionará a quien le sigue en la lista de elegibles.

ARTICULO 24°: Los profesionales con título diferente al de licenciado, deberán acreditar, al termino de periodo de prueba, que cursan o han cursado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución superior, en cumplimiento al parágrafo 1, o artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTICULO 25°: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y surte efecto fiscales independientemente de la fecha de posesión, a partir del día 10 de julio de 2006, fecha en la cual se inician las labores en periodo de prueba.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 06 06 06


JUAN JOSE CHAUX MOSQUERA
Gobernador del Departamento del Cauca


JESUS HERNAN GUEVARA
Secretaria de Educación y Cultura (E)

Revisó: Augusto Sanint Molano
Elaboró: Angela Guerrero Guzmán
Janeth Patricia González


AG

99
DECRETO NUMERO 0-8-59-12-2004-12-2004

por medio del cual se revoca el Decreto No. 0754 del 26 de octubre de 2004 y sus Decretos modificatorios, y se convoca a un Concurso Publico de Meritos para Docentes y Directivos Docentes.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decretos 1278 de 2002, 3238 y 4235 de 2004, y

CARGOS PARA PROVEER
CONSIDERANDO:

Que por Decreto No. 0754 de 26 de octubre del año 2004, el Gobernador del Departamento del Cauca en ejercicio de las facultades legales conferidas por el Decreto 3238 del mismo año, convoco el Concurso Publico de meritos para proveer los cargos de Directivos Docentes y Docentes de acuerdo con los requerimientos establecidos en dicha convocatoria.

Que el Gobierno Nacional, en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidio el Decreto No. 4235 del 16 de diciembre de 2004, el cual modifica el Decreto 3238 de 2004, variando algunas de las condiciones y requerimientos fijados en la convocatoria anterior.

Que en consecuencia de lo anterior se hace necesario revocar el Decreto No. 0754 de 26 de octubre de 2004 y sus Decretos modificatorios, y convocar un Concurso Publico de Meritos para proveer los cargos de Directivos docentes y Docentes de acuerdo a los nuevos requerimientos dados por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 4235 del 16 de diciembre de 2004, sin perjuicio de los aspirantes que oportunamente se inscribieron al Concurso convocado por el Acto Administrativo al que se refiere el primer considerando.

Que es deber de la Administracion Departamental expedir el correspondiente Acto Administrativo, y en virtud de ello,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Revocar el Decreto No. 0754 de 26 de octubre de 2004, modificado por los decretos Nos. 0818 del 22 de noviembre de 2004, 0828 del 1 de diciembre de 2004, 0831 del 2 de diciembre de 2004, 0855 del 16 de diciembre de 2004 y 0857 de diciembre 17 de 2004, con fundamento en lo expresado en los considerandos del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Convocar el concurso publico de meritos para proveer los cargos de Directivo Docentes y Docentes de acuerdo con los siguientes requerimientos:

por medio del cual se revoca el Decreto No. 0754 del 26 de octubre de 2004 y sus Decretos modificatorios, y se convoca a un Concurso Público de Méritos para Docentes y Directivos Docentes.

NUMEROS DE CARGOS QUE SE VAN A PROVEER:

DIRECTIVOS DOCENTES:

CARGOS PARA PROVEER	Rector de Inst. Educativa	Director Rural de Centro Educativo	Coordinador de Inst. Educativa
Nº de Cargos para Proveer	90	0	0

FUNCION DIRECTIVOS DOCENTES: Desempeñar las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las Instituciones Educativas y son responsables del funcionamiento de la organización escolar.

REQUISITOS MINIMOS:

RECTOR: Título de Licenciado en Educación o Título Profesional y seis (6) años de experiencia profesional.

ALTERNATIVA A: Para inscribirse en el Concurso de Directivos Docentes, quienes aspiren a desempeñar el cargo de rector en los establecimientos educativos estatales deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de título y de experiencia profesional establecidos en el artículo 10 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ALTERNATIVA B: Los aspirantes que se vincularon como servidores públicos docentes o directivos docentes en propiedad antes del 1 de enero de 2002, deberán acreditar los requisitos establecidos en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley 2277 de 1979, en el artículo 1 del Decreto 610 de 1980 y en el artículo 128 de la Ley 115 de 1994, según el caso. La experiencia exigida como requisito para desempeñar cargos de directivos docentes a los servidores públicos que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, puede ser como docente o directivo docente, en propiedad, en asignación de funciones o en encargo. Esta experiencia deberá ser debidamente certificada.

Los aspirantes deben contar con competencias y habilidades sobre planeación y visión organizacional, gestión académica, gestión de personal y de recursos, evaluación institucional, seguimiento y control, compromiso institucional, trabajo en equipo, mediación de conflictos, relaciones interpersonales, toma de decisiones y liderazgo. De conformidad con el artículo 2º del Decreto 3238 de 2004, los aspirantes deberán acreditar en su experiencia exigida como requisito para desempeñar cargos de directivos docentes al menos dos (2) años en cargos cuyas funciones correspondan al manejo de personal, finanzas y planeación.

Continuación del DECRETO NUMERO 0 859-12-2004 3

por medio del cual se revoca el Decreto No. 0754 del 26 de octubre de 2004 y sus Decretos modificatorios, y se convoca a un Concurso Publico de Meritos para Docentes y Directivos Docentes.

DOCENTES MINIMOS:

CARGOS PARA PROVEER: Concurso de Docentes para las Áreas de Ciencias Básicas y Ciencias Exactas y Naturales, Tecnólogos en Educación y Docentes de Educación Superior, Tecnólogos en Educación y Docentes de Educación Superior.

Nivel Preescolar	235 de 2004 LICENCIADOS Y PROFESIONALES	55
Ciclo Primaria	Artículo 2º del Decreto 4235 del 2002	200
Áreas del Ciclo de Básica Secundaria y Media		
ciencias Naturales y Educación Ambiental		22
ciencias Sociales (Historia, Geografía y Constitución Política)		32
Educación Artística	Decreto del Departamento de Educación	19
Educación Ética y en Valores Humanos	Decreto de la Secretaría de Educación	14
Educación Religiosa	Decreto de la Secretaría de Educación	07
Educación Física, Recreación y Deporte		25
Humanidades y Lengua Castellana		35
Idioma Extranjero Inglés		21
Idioma Extranjero Francés		01
Matemáticas		39
Tecnología e Informática		27
Química		17
Física	inscribirse a las pruebas del ICFES (aptitudes, competencias)	13
Filosofía (éticas)	se debe adelantar el siguiente procedimiento	12
Ciencias Económicas y Políticas		03
Total Nivel Preescolar	en la cuenta corriente del ICFES No.	55
Total Ciclo Primaria	(verificar que el recibo que entrega el	200
Total Áreas del Ciclo de Básica Secundaria y Media		287
TOTAL		542

Banco AV Villas, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco de la Función Docente.

FUNCION DOCENTE: La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza – aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos, las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico, las actividades de planeación y evaluación institucional, otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionada directamente con el proceso educativo. Único de inscripción – distribución gratuita se debe adelantar

Por medio del cual se revoca el Decreto No. 0754 del 26 de octubre de 2004 y sus Decretos modificatorios, y se convoca a un Concurso Público de Méritos para Docentes y Directivos Docentes.

REQUISITOS MINIMOS:

Podrán inscribirse en el Concurso de Docentes los NORMALISTAS SUPERIORES, TECNOLOGOS EN EDUCACION ASIMILADOS A ESTOS por el decreto 4235 de 2004, LICENCIADOS Y PROFESIONALES de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 del Decreto 3238 de 2004, modificado por el Artículo 2° del Decreto 4235 de 2004, y parágrafo No. 1 del Artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002.

PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA:

Mediante el presente Decreto el Departamento del Cauca convoca al Concurso Público de Méritos para Directivos Docentes y Docentes de conformidad al siguiente Procedimiento:

INSCRIPCIONES

La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada convocante entregará al aspirante el comprobante de recepción al concurso para Docentes o Directivos Docentes.

ETAPAS:

1. Inscripción al concurso para Docentes o Directivos Docentes.

ALAS PRUEBAS

Después de inscripción vence el día cinco (5) de enero de dos mil cinco para inscribirse a las pruebas del ICFES (aptitudes, competencias básicas psicotécnicas) se debe adelantar el siguiente procedimiento: Concurso de

Las inscripciones se recibirán únicamente con la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada convocante. Pagar \$10.000.00 en la cuenta corriente del ICFES No. 070-00006-2 del Banco Popular (verificar que el recibo que entrega el cajero tenga impreso el número denominado PIN), o realizar pago electrónico a través de la página web (www.icfesinteractivo.gov.co) sección registro Banco AV Villas, Banco de Occidente, Banco Popular o Banco de Bogotá) y recibir un número de identificación personal (PIN).

INGRESO DE ADAPTADOS A LAS PRUEBAS DEL ICFES

Después de 24 horas de realizado el pago, ingresar a www.icfesinteractivo.gov.co presionar Registro, seleccionar Concurso para Directivos Docentes o Docentes, según sea su caso. Ingresar el PIN y el número de documento de identificación y diligenciar la totalidad de los datos allí solicitados.

NOTA: El pago para la inscripción de las pruebas se deberá efectuar en la entidad bancaria hasta el 3 de enero de 2005 en el horario bancario, serán publicadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada convocante.

AL CONCURSO: 2005 en el horario de 8:00 AM a 6:00 PM. en la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca en la oficina de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca.

Para inscribirse al concurso en la Entidad Territorial certificada convocante el formulario Único de Inscripción – distribución gratuita) se debe adelantar el siguiente procedimiento:

Continuación del DECRETO NUMERO 0 859 - 12 - 2004

Por medio del cual se revoca el Decreto No. 0754 del 26 de octubre de 2004 y sus Decretos modificatorios, y se convoca a un Concurso Publico de Méritos para Docentes y Directivos Docentes.

Reclamar en la secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada convocante o imprimir de la pagina Web del Ministerio de Educación Nacional (www.mineducacion.gov.co) o en el portal Educativo (www.colombiaaprende.edu.co) el Formulario Único de Inscripción al Concurso para Directivos Docentes o Docentes, según sea el caso diligenciarlo y entregarlo en la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca en la Oficina Especial de Atención del Aspirante a Concurso de Méritos entre las fechas del 22 de diciembre del año 2004 al 05 de enero del año 2005 en horario de 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 a 4:00 PM, y el valoración de antecedentes.

Adjuntar fotocopia del documento de Identidad y fotocopia del comprobante de inscripción a las prueba ICFES - Web.

La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada convocante entregará al aspirante el comprobante de recibo de inscripción al concurso para Docentes o Directivos Docentes, según sea el caso de conformidad con la Resolución No. 4700 del 20 de octubre de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. El plazo de inscripción vence el día cinco (5) de enero de dos mil cinco (2005) a las 4:00 PM en la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca en la Oficina Especial de Atención del Aspirante a Concurso de Méritos. Las inscripciones se reciben únicamente en la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca. El Ministerio de Educación Nacional no recibirá inscripciones de ninguna entidad territorial certificada convocante, salvo lo previsto en el Decreto 4235 de 2004, Artículo 2º, párrafo 2º. El puntaje mínimo para superar las pruebas de aptitudes básicas y psicotécnicas y por ende al aspirante a concurso de méritos y valoración de antecedentes es de 100 puntos.

PUBLICACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS Y AL CONCURSO

Las listas de los admitidos a las pruebas ICFES se publicarán en la pagina Web (www.icfesinteractivo.gov.co) el día 11 de enero de 2005, indicando fecha, hora y sitio donde los aspirantes presentarán las pruebas.

La Entidad Territorial certificada convocante publicará por los (5) días las listas de los inscritos al concurso de Directivo Docente y Docentes, serán publicadas por la Secretana de Educación de la entidad territorial certificada convocante durante los días 12, 13 y 14 de enero de 2005 en el horario de 8:00 AM a 6:00 PM en la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca en la oficina Especial de Atención del Aspirante a Concurso de Méritos, valoración de antecedentes y no podrá aportar documentos diferentes a los que se relacionan.

Continuación del DECRETO NUMERO 0859-12-2004

Por medio del cual se revoca el Decreto No. 0754 del 26 de octubre de 2004 y sus Decretos modificatorios, y se convoca a un Concurso Público de Méritos para Docentes y Directivos Docentes.

VALORACIÓN: La vida del aspirante repose en los archivos de la Secretaría de Educación del Cauca, no será necesario exigir nuevamente los resultados que obtengan los aspirantes; se expresarán en una calificación numérica en escala de cero (0) a cien (100) puntos. La valoración de los resultados totales y definitivos obtenidos por cada uno de los aspirantes, al terminar el respectivo concurso se expresará en escala similar, y será la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las distintas pruebas, con los valores determinados a continuación: a) Prueba de aptitudes y competencias básicas 50%, b) Prueba psicotécnica 20%, c) Entrevista 10% y d) Valoración de antecedentes 20%.

PRUEBA DE APTITUDES, COMPETENCIAS BÁSICAS Y PSICOTÉCNICAS: Es decir durante el día martes 15 de febrero de 2005 en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Cauca los aspirantes inscritos deberán presentar en una misma citación, las pruebas de aptitudes, competencias básicas y psicotécnicas. Las fechas de aplicación de las pruebas ICFES serán durante los días 15 y 16 de febrero del 2005 de conformidad con la Resolución No. 4700 del 16 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ICFES: La Entidad Territorial certificada convocante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de los resultados de las pruebas a la Entidad Territorial certificada convocante y publicará por Internet (www.icfesinteractivo.gov.co) los resultados de las pruebas para que cada aspirante consulte sus resultados con el número de documento de identidad. El puntaje mínimo para superar las pruebas de aptitudes, competencias básicas y psicotécnicas y por ende ser admitido a la entrevista y valoración de antecedentes, es de sesenta por ciento (60%) para cargos Docentes y setenta por ciento (70%) para cargos de Directivos Docentes.

PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LA ENTREVISTA Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES: La Entidad Territorial certificada convocante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de los resultados de las pruebas a la Entidad Territorial certificada convocante publicará por tres (3) días hábiles durante los días uno (1) dos (2) y tres (3) de marzo de 2005 inclusive, la lista de los admitidos a la entrevista y valoración de antecedentes, indicando el sitio, fecha y hora de citación de cada uno de los aspirantes. Los admitidos a la entrevista deberán entregar a la documentación relacionada en el formulario único de inscripción en la fecha, sitio y hora señaladas para llevarse a cabo la entrevista y valoración de antecedentes y no podrá aportar documentos diferentes a los que aparezcan relacionados con la siguiente tabla de valoración:

Continuación del DECRETO NUMERO 0859-12-2004

7

Por medio del cual se revoca el Decreto No. 0754 del 26 de octubre de 2004 y sus Decretos modificatorios, y se convoca a un Concurso Público de Meritos para Docentes y Directivos Docentes

Cuando la hoja de vida del aspirante repose en los archivos Secretaría de Educación del Cauca, no será necesario exigir nuevamente los documentos salvo que se requiera su actualización. La Entidad Territorial Certificada convocante podrá verificar la veracidad de la información en ella contenida. Público de Meritos

7. RECLAMACIÓN SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS A LA ENTREVISTA:

educación no formal) y el 40% restante del ponderado asignado para otros niveles. Establecida la lista de admitidos a entrevista y valoración de antecedentes, las reclamaciones referentes a su conformación deberán ser presentadas a más tardar el día hábil siguiente al vencimiento del término de su publicación, es decir durante el día cuatro (04) de marzo del año 2005 en las instalaciones de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca — Oficina de Asistencia Jurídica del citado Despacho en horario de 8:00 AM a 12:00 May de 2:00 a 6:00 PM, días (10) y (11) de marzo (17) y diegocho (18) de mayo de 2005 en la Secretaría de

8. RESPUESTAS A RECLAMACIONES SOBRE CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS A LA ENTREVISTA:

naciones que formulen los aspirantes excluidos por este motivo deberán ser presentadas a más tardar. Las reclamaciones serán resueltas en única instancia por la Entidad Territorial certificada convocante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, es decir durante los días 7, 8 y 9 de marzo de 2005 por parte de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca — Oficina de Asistencia Jurídica del citado Despacho. Para resolver la reclamación, la entidad territorial certificada deberá fundamentar su decisión en los resultados obtenidos por el aspirante, de acuerdo con la certificación emitida para tal efecto por el ICFES.

9. ENTREVISTA Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:

Los aspirantes admitidos a la entrevista y valoración de antecedentes, se presentarán ante un jurado compuesto por al menos dos (2) integrantes designados por la Entidad Territorial certificada convocante mediante acto administrativo. La entrevista y valoración de antecedentes se efectuará a partir del cuatro (04) de abril de 2005 con el propósito de apreciar las condiciones personales y profesionales de los aspirantes frente al perfil del cargo correspondiente, tendrá tres (3) componentes básicos: Conocimiento del contexto educativo, Manejo práctico de situaciones educativas y Actitud frente al medio en el que ejercerá el cargo. Igualmente el jurado valorará los antecedentes con el propósito de analizar los meritos académicos y la experiencia de los aspirantes. La valoración de antecedentes se efectuará con el propósito de analizar los meritos académicos y la experiencia de los

Por medio del cual se revoca el Decreto No. 0754 del 26 de octubre de 2004 y sus Decretos modificatorios, y se convoca a un Concurso Público de Méritos para Docentes y Directivos Docentes.

PUBLICACION DE LISTA DE ELEGIBLES:

DIRECTIVOS DOCENTES: Mérito Académico 60% (discriminando un 40% para educación formal y un 20% para educación no formal) y la experiencia profesional el 40% restante del ponderado asignado para esta etapa del Concurso Público de Méritos.

DOCENTES: Mérito Académico 60% (discriminando un 40% para educación formal y un 20% para educación no formal) y la experiencia profesional el 40% restante del ponderado asignado para esta etapa del Concurso Público de Méritos.

Los aspirantes que reúnan una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de publicación y se conformarán por nivel, ciclo o área con el respectivo cargo. Si en la valoración de antecedentes se encuentra que el aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo para el cual concursa, será excluido del concurso mediante acto administrativo motivado, que será publicado simultáneamente con la publicación de la calificación definitiva del concurso que se hará entre los días dieciséis (16), diecisiete (17) y dieciocho (18) de mayo de 2005 en la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca en la Oficina Especial de Atención del Aspirante a Concurso de Méritos. Las reclamaciones que formulen los aspirantes excluidos por este motivo deberán ser presentadas a más tardar el día hábil siguiente al vencimiento del término de publicación de la calificación definitiva, es decir el día siete (07) de junio de 2005 en las mismas instalaciones en horario de 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 a 6:00 PM y serán resueltas en primera instancia por la entidad territorial certificada convocante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes que son el 8, 9 y 10 de junio de 2005 en las instalaciones y horarios antes descritos.

Estas reclamaciones se resolverán en el efecto devolutivo y, por lo tanto, no interrumpirán el desarrollo del proceso.

La entidad territorial certificada convocante podrá contratar con una firma comercial de carácter pública o privada la realización y desarrollo de las etapas de entrevista y valoración de antecedentes.

En el momento del concurso.

10. PUBLICACION DE LA CALIFICACION DEFINITIVA DEL CONCURSO:

Entre los días de elección de los aspirantes se publicará el orden de mérito. Las listas de elegibles deberán ser la calificación definitiva del concurso se adoptará mediante acto administrativo el cual se publicará entre los días dieciséis (16), diecisiete (17) y dieciocho (18) de mayo de 2005 en la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca en la Oficina Especial de Atención del Aspirante a Concurso de Méritos en horario de 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 a 6:00 PM.

Continuación del DECRETO NUMERO 0 859 - 12 - 2004

9

Por medio del cual se revoca el Decreto No. 0754 del 26 de octubre de 2004 y sus Decretos modificatorios, y se convoca a un Concurso Público de Meritos para Docentes y Directivos Docentes.

11. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES:

Las listas de elegibles y producidos por la entidad territorial certificada por la prueba de aptitud y competencias básicas, se adoptarán mediante acto administrativo y se publicarán a partir del día siete (07) de junio de 2005. Estarán conformadas por un número igual al total de cargos por proveer más el doble del número de renunciaciones presentadas en la entidad territorial certificada durante el año inmediatamente anterior al que se realiza el concurso. Las listas de elegibles y producidos por la entidad territorial podrá de forma autónoma solicitar los listados de elegibles. Las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su publicación y se conformarán por nivel, ciclo o área con el nombre y número de documento de identidad de quienes, en estricto orden descendente, hayan obtenido los mayores puntajes. Cuando se presenten puntajes totales iguales en la elaboración de una de las listas de elegibles, se resolverá la situación atendiendo en orden, los siguientes criterios:

- Haber estado en alguna de las situaciones previstas en el artículo 38 de la Ley 715 de 2001.
- Mayor puntaje obtenido en la valoración de la prueba de aptitud y competencias básicas.
- Mayor puntaje obtenido en la valoración de la prueba psicotécnica.
- Mayor puntaje obtenido en la entrevista.
- Mayor puntaje obtenido en la valoración de antecedentes.

La autoridad nominadora deberá excluir a un aspirante de la lista de elegibles sin perjuicio de las acciones adicionales de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, cuando haya comprobado que la persona incurrió en una o más de las siguientes situaciones:

- Estar incurso en una inhabilidad para ejercer el cargo.
- Haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información.
- Haber sido suplantado por otra persona en la valoración Académico-Pedagógica (prueba practicada por el IGFES) o en cualquier momento del concurso.

Igualmente, las listas de elegibles podrán modificarse cuando se haya encontrado error en los puntajes de alguno o algunos de los aspirantes que modifique el orden de merito. Las listas de elegibles deberán ser publicadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada convocante en lugar visible durante un termino mínimo de dos (2) meses. De este proceso de publicación deberá dejarse la correspondiente constancia.

Por medio del cual se revoca el Decreto No. 0754 del 26 de octubre de 2004 y sus Decretos modificatorios, y se convoca a un Concurso Público de Meritos para Docentes y Directivos Docentes.

Establecidas las listas de elegibles y producidos los nombramientos en periodo de prueba la entidad territorial certificada procederá a la ubicación en estricto orden de puntaje, de conformidad con los criterios definidos antes de la convocatoria al concurso, sesionará a quien lo sigue en las listas de elegibles. La Entidad Territorial establecerá los criterios de exclusión de las listas de elegibles, solo tendrán validez para la respectiva entidad territorial certificada que realizó los concursos. No obstante, cuando una entidad territorial agote sus listas de elegibles y subsistan cargos por proveer, podrá de forma autónoma solicitar los listados de elegibles de otras entidades territoriales para proceder al nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de puntajes a aquellos docentes que acepten el nombramiento. En este caso si el docente no acepta el nombramiento no será causal de exclusión de la lista de elegibles.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

12. RECLAMACIONES POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE CARRERA:

Las reclamaciones por la presunta violación de las normas de carrera docente se efectuarán en los términos del Artículo 17 del Decreto Ley 1278 de 2002.

13. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA:

Quando el aspirante incluido en las listas de elegibles para un cargo de Directivo Docente sea un servidor público Docente nombrado en propiedad en un cargo publico Docente o Directivo Docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 del 2002, será nombrado en periodo de prueba en el cargo para el cual concursó y su cargo de Docente o Directivo Docente de origen, solo podrá ser provisto en provisionalidad hasta tanto el funcionario supere el periodo de prueba en el nuevo cargo o por no superarlo retorne a el.

Los Directivos Docentes que superen el periodo de prueba serán inscritos en el nuevo escalafón de acuerdo con el titulo que acrediten, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad conservaran las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979.

Los Directivos Docentes que no superen el periodo de prueba, si eran servidores públicos docente nombrados en propiedad serán regresados a la docencia a su cargo de origen, los demás serán retirados del servicio. Los Directivos Docentes que sean nombrados en periodo de prueba y se rijan por el decreto Ley 1278 de 2002, obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional.

GOBERNACIÓN DEL CAUCA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

por medio del cual se revoca el Decreto No. 0754 del 26 de octubre de 2004 y sus Decretos modificatorios, y se convoca a un Concurso Publico de Meritos para Docentes y Directivos Docentes.

Se otorga una adición al presupuesto de Rentas, Ingresos y Apropiaciones del Departamento del Cauca, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, comunicado el nombramiento, el designado dispone, de un termino improrrogable de quince (15) días hábiles siguientes para tomar posesión del cargo. En caso de no presentarse, la entidad territorial certificada convocante nombrará y posesionará a quien le sigue en la lista de elegibles. La Entidad Territorial establecerá los criterios de asignación de lugar de trabajo sin que esto afecte la prestación del servicio.

La Asamblea Departamental del Cauca, mediante Ordenanza No. 002 del 24 de mayo de 2004, aprobó el Decreto No. 0754 del 26 de octubre del año 2004, revocado en el Artículo primero de este Acto Administrativo, valdrán para los efectos de la participación en la nueva convocatoria.

Mediante Decreto 2595 del 23 de Diciembre de 2003, expedido por el Gobernador del Departamento del Cauca, se liquidó el presupuesto de la Unidad Nive PUBLIQUE SE Y CUMPLASEnte de la Dirección Departamental de Salud del Cauca, suscribió Convenio Interadministrativo No. 019 del municipio de Florencia y la Dirección Departamental de Salud del Cauca. Dado en Popayán, a las 20:12 horas del 24 de desarrollo de actividades, procedimiento de Promoción y Prevención del Régimen Subsidiado, correspondiente al 61% de la U.P.C.-S vigencia 2004, por valor de \$5.189.580; valor que se hace necesario adicionar al presupuesto de la actual vigencia, para cumplir con lo establecido en el Convenio.

La Unidad Nive PUBLIQUE SE Y CUMPLASEnte de la Dirección Departamental de Salud del Cauca, suscribió Convenio Interadministrativo No. 019 del municipio de Florencia y la Dirección Departamental de Salud del Cauca. Dado en Popayán, a las 20:12 horas del 24 de desarrollo de actividades, procedimiento de Promoción y Prevención del Régimen Subsidiado, correspondiente al 61% de la U.P.C.-S vigencia 2004, por valor de \$5.189.580; valor que se hace necesario adicionar al presupuesto de la actual vigencia, para cumplir con lo establecido en el Convenio.

La Unidad Nivel I de Florencia, organismo de salud dependiente de la Dirección Departamental de Salud del Cauca, suscribió Convenio Interadministrativo No. 019 del municipio de Florencia y la Dirección Departamental de Salud del Cauca. Dado en Popayán, a las 20:12 horas del 24 de desarrollo de actividades, procedimiento de Promoción y Prevención del Régimen Subsidiado, correspondiente al 61% de la U.P.C.-S vigencia 2004, por valor de \$5.189.580; valor que se hace necesario adicionar al presupuesto de la actual vigencia, para cumplir con lo establecido en el Convenio.

En la ejecución presupuestal a 30 de septiembre de 2004 de la Unidad Nivel I de Florencia, organismo de salud dependiente de la Dirección Departamental de Salud del Cauca, se observa un mayor reconocimiento en el rubro Entidades de Especial por valor de \$3.491.850,00; valor que se hace necesario adicionar al presupuesto de la actual vigencia, para cubrir rubro de Entidades de Especial.

En la ejecución presupuestal a 30 de septiembre de 2004 de la Unidad Nivel I de López de Micay, organismo de salud dependiente de la Dirección Departamental de Salud del Cauca, se observa un recaudo por valor de \$52.797.365,00 por concepto de PAB Municipal, recursos que se hacen necesario adicionar para cubrir actividades de PAB por la Unidad Nivel I de López, en la presente vigencia.

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952



Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura

DECRETO NÚMERO 0714-12-2005

Por el cual se adopta el Listado de Elegibles de Docentes y Directivos Docentes para la provisión de cargos del concurso público de méritos convocado mediante Decreto No. 0859 de diciembre 20 de 2004.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial por las conferidas por los Decretos Nacionales 1278 de 2002 y 3238 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto 0859 de diciembre 20 de 2004, el Departamento del Cauca, convocó a concurso público de méritos para docentes y Directivos Docentes.

La Administración Departamental mediante Decreto No. 0696 de diciembre 6 de 2005, estableció en su artículo primero (1°): "LA LISTA DE ELEGIBLES para Directivos Docentes y Docentes del concurso público de méritos se publicará a partir del día dieciséis (16) de diciembre de 2005, en la Oficina Especial de Concursos, de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca".

En el artículo trece (13) del Decreto Nacional No. 3238 de octubre 6 de 2004, se establece "...las listas de elegibles, estarán conformadas por un número igual al total de cargos por proveer mas el doble del número de renunciaciones presentadas en la entidad territorial certificada durante el año inmediatamente anterior al que se realiza el concurso.

Las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su publicación y se conformarán por nivel, ciclo o área con los nombres y documento de identidad de quienes, en estricto orden descendente, hayan obtenido los mayores puntajes... deberán de ser publicadas por las Secretarías de Educación de la entidad territorial certificada convocante en un lugar visible durante un término mínimo de dos (2) meses..."

El número de cargos a proveer con nombramientos en propiedad para Docentes según el Decreto 0859 de diciembre 20 de 2004, es de quinientos cuarenta y dos (542) en las diferentes áreas y de noventa (90) para Directivos Docentes -RECTORES- y el número de renunciaciones presentadas por docentes en el año 2003, fueron de ciento uno (101) y por Directivos Docentes fueron treinta y cinco (35). En cumplimiento a lo expresado con antelación el listado de elegibles para docentes se conformará por setecientos cuarenta y cuatro (744) aspirantes elegibles y para directivos docentes - Rectores- por ciento sesenta (160) aspirantes elegibles.

Revisados los listados de las calificaciones definitivas, remitidos por la Universidad del Cauca el día 16 de diciembre de 2005, de todos los aspirantes una vez finalizadas las reclamaciones, se establece que el número de aspirantes que aprobaron el concurso para docentes en las diferentes áreas es de setecientos setenta y siete (777) y de directivos docentes -RECTORES- es de trece (13).

En virtud de lo anterior la Administración Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar el Listado de Elegibles para Docentes por áreas, durante los días dieciséis (16) de diciembre de 2005 y hasta el día dieciséis (16) de febrero de 2006, en la Oficina especial de Concursos de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, así:

- CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS, número de cargos a proveer con nombramientos en propiedad, según Decreto 0859 de diciembre 20 de 2005, tres (3).

No.	No. DOCUMENTO	NOMBRES	PUNTAJE TOTAL 100%
1	76306590	ASTAIZA MUÑOZ JESUS ANDRES	66,54
2	16756832	SOTELO QUILINDO CAMILO ALFREDO	65,88

(Firma)

0714-12-2005

Continuación del Decreto No. _____, Por el cual se adopta el Listado de Elegibles de Docentes y Directivos Docentes para la provisión de cargos del concurso público de méritos convocado mediante Decreto No. 0859 de diciembre 20 de 2004.

3	76308141	OSORIO SILVA JUAN PABLO	61,77
4	✓ 10752213	PATINO LEONARDO FABIO	61,48
5	76304597	SARRIA ANAYA DIEGO FERNANDO	59,14
6	34568402	DELGADO IMBACHI NOHEMI	58,56
7	16892548	QUINTERO MAYOR HARRY HERNAN	58,46
8	76315460	BONILLA LOPEZ RICHARD ALBERTO	57,85
9	34566980	QUINONES LOPEZ ELLA LILIANA	57,50
10	76041337	DIAZ PEÑA FERNANDO	57,24
11	76327007	MEDINA MUÑOZ CARLOS ANDRES	57,18
12	34639693	DAZA DORADO ADRIANA	56,87
13	25279223	MUNOZ GIRALDO PAULA ANDREA	55,53
14	76308936	LOPEZ LOPEZ HUGO ANDRES	55,45
15	12996922	CEBALLOS ERAZO GIOVANNY ROBERTO	55,16
16	10544484	BRAVO OROZCO EDME GERARDO	54,81
17	76291970	SANDOVAL SANCHEZ JOSE EULOGIO	54,53
18	76333134	MEZA UZURIAGA ORLANDO	54,52
19	76293153	CORREA BELTRAN MOSLEY	54,48
20	25288165	GOMEZ RUANO NINI YOHANA	54,40
21	25274123	HURTADO DELGADO CLAUDIA LILIANA	54,18
22	10539757	CORTAZAR DORADO GUSTAVO ADOLFO	54,17
23	76319033	RIVERA MURILLO HELEG JULIAN	54,17
24	4627033	SAMBONI BERMEO OSCAR ALONSO	53,94
25	34557531	RUIZ BRAVO AMANDA	53,50
26	76336690	SOLARTE MORENO EDWARD	52,99
27	34678786	IZQUIERDO CAMPAZ NEYLA ZULEYMA	52,82
28	25283266	MUNOZ ZUNIGA SANDRA XIMENA	52,70
29	34604577	CHALA RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA	52,28
30	10753063	VALENCIA OTERO HECTOR JULIO	52,07
31	34563859	MONTERO MAGALI YASMIN	52,04
32	34535633	MAYORGA PIPICANO IMELDA	51,95
33	36953223	OBANDO ESCOBAR JANNETH DEL CARMEN	51,84
34	25281388	LOPEZ MENESES CLAUDIA ALEJANDRA	50,88
35	76307870	BUITRON FERNANDEZ WILMAN JAVIER	50,35
36	10531966	SANDOVAL SANCHEZ JAIRO	50,08
37	25280120	CALVACHE LOPEZ ISABEL	49,87
38	34554625	ENRIQUEZ BELALCAZAR ALEXANDRA	49,07

- CIENCIAS NATURALES FISICA, numero de cargos a proveer con nombramientos en propiedad, según Decreto 0859 de diciembre 20 de 2005, trece (13).

No.	No. DOCUMENTO	NOMBRES	PUNTAJE TOTAL 100%
1	10547398	IDROBO IDROBO FRANCISCO JOSE	56,50
2	76329136	BLASCHKE SARRIA MANUEL ALEJANDRO	56,00
3	34315072	CAMPO FLOR MARITHZA	49,16

- CIENCIAS NATURALES QUIMICA, numero de cargos a proveer con nombramientos en propiedad, según Decreto 0859 de diciembre 20 de 2005, diecisiete (17).

No.	No. DOCUMENTO	NOMBRES	PUNTAJE TOTAL 100%
1	76140970	ANGEL SANDOVAL ILDEBRANDO	60,66
2	11439149	NARVAEZ GOMEZ CARLOS IVAN	60,38
3	87245682	REALPE REBOLLEDO EBER GERARDO	59,98
4	34315747	MERA PRIETO INGRID YULIANA	59,63
5	34562322	SANCHEZ PEDRAZA SANDRA MILENA	59,42

8	76319440	CHEMAS BONILLA JAIRO MIGUEL	58,16
9	76314205	PALOMINO BUITRON GERARDO	58,03
10	34565937	MUÑOZ GOMEZ WILMA	57,99
11	25272998	RAMIREZ GONZALEZ IVONNE AMPARO	57,08
12	34563658	GUZMAN QUINTERO CLAUDIA PATRICIA	56,61
13	34555397	TOBAR LEDEZMA NELLY CARMENZA	55,65
14	34555309	JIMENEZ HOYOS ELSY AMANDA	54,62
15	34570898	PEÑA PEÑA CLARA MILENA	53,49
16	28985952	OROZCO OYOLA NIDIA ESMERALDA	53,41
17	25277214	BASTIDAS YAMA ASTRID CAROLINA	51,04
18	16659271	ZUÑIGA DIAGO HAROLD OCTAVIO	50,64
19	10482527	AMU ARRECHEA JORGE ELIECER	50,10
20	10476873	RAMIREZ OLIVEROS RAUL EDUARDO	50,04
21	12986130	DE LA PORTILLA MARTINEZ WILLIAM OSWALDO	49,62

- CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, numero de cargos a proveer con nombramientos en propiedad, según Decreto 0859 de diciembre 20 de 2005, veintidós (22).

No.	No. DOCUMENTO	NOMBRES	PUNTAJE TOTAL 100%
1	16657537	BONNET MORALES DIEGO FERNANDO	68,67
2	10691038	ZEMANATE CORDOBA HESLABER	67,75
3	34552604	PAZ AGUILAR LILIANA	66,24
4	25289764	CAICEDO SOLANO LISETH JOHANA	64,83
5	34561778	CAMAYO LEDEZMA BLANCA ELENA	64,45
6	10295511	CAMAYO OBANDO CARLOS JAVIER	63,48
7	10542669	RENDON GOMEZ JORGE WILLIAM	63,09
8	76041435	RIVAS MURILLO JAIME	62,96
9	76311812	DORADO JIMENEZ JUAN CARLOS	61,59
10	25274824	MUÑOZ OHMEN NOGUY SHIRLEY	61,55
11	10544876	HURTADO TIMANA DIEGO JOSE	61,39
12	25281444	ORTIZ GOMEZ BEATRIZ ELENA	61,18
13	4661903	GONZALIAS PABLO ADOLFO	61,09
14	14882226	GUARIN CALLE JOSE CLAUDIO	60,97
15	34550784	SALAZAR GOMEZ FULVIA	60,81
16	76306268	OROZCO CALAMBAS FERNANDO CAYETANO	60,55
17	76328177	GUTIERREZ FALLA HERNEY FELIPE	60,35
18	76327372	OROZCO MUÑOZ JOSE JULIAN	59,86
19	4753124	GOMEZ SALAMANCA MILLER JOSE	59,36
20	10545490	PALACIOS PALACIOS CARLOS EFRAIN	58,86
21	10661057	HOYOS SAMBONI DIOMAR HERNEY	58,49
22	76320883	BUITRON JIMENEZ FLAVIO ALEXANDER	58,47
23	34545160	CAICEDO CUELLAR LIDA	58,29
24	4641245	MARTINEZ MOSQUERA EYDER ERNEY	58,28
25	34547902	RODRIGUEZ TROCHEZ MARITZA	58,25
26	25278646	TOBAR TOSSE DORA ENITH	58,09
27	25286132	CHITO CERON EDITH DEL SOCORRO	58,09
28	27250788	GUERRERO PEPINOSA NANCY YADIRA	58,09
29	25283314	AGUILAR PIAMBA GLADYS CRISTINA	57,61
30	27277762	BUESAQUILLO BUESAQUILLO MARLENI	57,60
31	10247300	QUINTERO GIL JOSE FERNANDO	57,17
32	52112497	LOPEZ RIVERA ZENEYDA	57,08
33	76316018	MOSQUERA ARTEAGA EIDER ALBERTO	57,04
34	10752356	SALAZAR USSA VICTOR MANUEL	56,91
35	4763723	CHILITO JOAQUI EDUARDO	56,84
36	76313686	GOMEZ RENGIFO ORLANDO	56,78
37	10548235	ANTE SUAREZ SERGIO JOSE	56,67
38	34570356	FERNANDEZ SILVA ADRIANA	56,55

39	17354756	MARQUEZ ZAPATA LEONIDAS	55,91
40	76322716	HERNANDEZ MAYORGA FREDY	55,85
41	25274755	CERON MUÑOZ VICTORIA OLIVA	55,81
42	76315905	ROA MUÑOZ JAVIER DARIO	55,77
43	25276452	BURBANO GARCES MARTHA LUCIA	55,76
44	76334275	HURTADO DORADO TULIO ALBEIRO	55,75
45	76314310	TIMANA ALEGRIA OSCAR SAMIR	55,72
46	34568355	OLIVES PEÑA MARIA DEL MAR	55,60
47	76335235	RUIZ BOLAÑOS OSCAR DARIO	55,51
48	4641121	FAJARDO HURTADO LUIS JAIME	54,90
49	34565035	COLINA HENAO ADRIANA LIZETH	54,82
50	19285120	REVELO VALLEJO SEGUNDO JUAN	54,65
51	76304285	RUIZ LOPEZ JOSE FERNANDO	54,56
52	16758866	ZULES OTERO REINEL	54,27
53	25283985	DAZA DORADO DORA	54,10
54	25275819	MENESES DORADO PAOLA ANDREA	53,58
55	34567953	CERTUCHE MANQUILLO CLAUDIA LORENA	53,57
56	34601280	PEÑA SANTACRUZ ANGELA XIMENA	52,87
57	25280166	MENESES CAMPO MARITZA YANETH	52,22
58	34638174	BURBANO BURBANO LIDA JASMIN	51,99
59	34609377	ROJAS POSADA MARIA GISELA	51,79
60	25279161	PARRA MOSQUERA LORENA IBETH	51,46
61	25280154	ROSETO MELLIZO YANETH PATRICIA	51,39
62	76310007	MAZABUEL GUAÑA NOE MARCIAL	51,22
63	25291376	LONGO SANCHEZ MAGNOLIA CONSTANZA	51,08
64	4616423	ENRIQUEZ FERNANDEZ JOSE DAVID	50,51
65	34600739	COBO GALARZA MARIA ELENA	49,94
66	34603338	MINA GOMEZ RAQUEL ELENA	49,23
67	4626898	MUÑOZ MUÑOZ GUIDO ALEJANDRO	48,80

- CIENCIAS SOCIALES, numero de cargos a proveer con nombramientos en propiedad, según Decreto 0859 de diciembre 20 de 2005, treinta y dos (32).

No.	No. DOCUMENTO	NOMBRES	PUNTAJE TOTAL 100%
1	10540185	CORDOBA GOMEZ LUIS ANTONIO	67,37
2	10545452	BRUNELESCH CARVAJAL DANIEL BOLIVAR	66,53
3	34571757	ANAYA FERNANDEZ BLANCA NUBIA	65,87
4	34555335	OLAVE AGREDO MARTA LORENA	64,30
5	34555079	GALVIS CUELLAR CLARA INES	64,15
6	76307232	MUÑOZ MEZA SERVIO TULIO	63,36
7	76307840	RODRIGUEZ JAIME ALBERTO	63,24
8	34563029	PIPICANO GALINDEZ CLARA ELISA	63,06
9	10551750	CASTRILLON COLLAZOS ALBERTO	62,91
10	76313324	BURBANO PINO ALVEIRO ANDRES	62,67
11	76307950	CALDON AGREDO SAMUEL DARIO	62,63
12	16883042	BETANCOURT MARIN JOVAL	62,11
13	10549574	HURTADO ALEGRIA RUBEN DARIO	62,00
14	76295553	DELGADO GARCIA JOSUE	61,76
15	25310964	JOAQUI ZUNIGA EDITH ESPERANZA	61,59
16	24717450	OCORO VASQUEZ CRUZ ELODIA	61,24
17	25287242	SANCHEZ ESCOBAR AZULEIMA	61,11
18	76333647	MUÑOZ JOAQUI CARLOS ALBERTO	60,30
19	10300076	SANCHEZ FAJARDO ORLANDO	60,20
20	25296249	HURTADO GOMEZ NELLY SOCORRO	59,89
21	76292708	SUAREZ RODALLEGA GERMAN	59,69
22	10544839	DORADO ORTEGA JAIRO	59,59
23	10545311	SALAMANCA WILLAN	59,36
24	94527355	URREA REBOLLEDO ARCENIO	58,77
25	34547748	MUÑOZ CALVACHE ESPERANZA	58,75

Continuación del Decreto No. **0714-12-2005** Por el cual se adopta el Listado de Elegibles de Docentes y Directivos Docentes para la provisión de cargos del concurso público de méritos convocado mediante Decreto No. 0859 de diciembre 20 de 2004.

26	34550184	CALDON LOPEZ ALBA LIGIA	58,70
27	34320634	MARTINEZ DELGADO ROSA	58,26
28	10542202	CAICEDO HAMER AMADO	57,81
29	10547872	CAMPO GOMEZ GERARDO FREY	57,59
30	10545250	GUERRERO OTAYA GERARDO ALBERTO	57,55
31	76310872	MOLANO ORDONEZ ELIAS	57,54
32	10487309	STERLING SANDOVAL EIVAR	57,48
33	34596312	ANGOLA BURBANO BETTY RUTH	57,01
34	76329893	NARVAEZ LUNA CESAR AUGUSTO	57,00
35	48600126	ERAZO BAHOS PIEDAD ROCIO	55,44
36	34552956	RODALLEGA LUBO LUZ MERY	55,36
37	76329700	ASTAIZA RUIZ WILSON ANDRES	54,98
38	10546925	CARVAJAL BURBANO JOSE FERNANDO	54,83
39	34560881	ACOSTA SALAZAR SANDRA PATRICIA	54,71
40	76329553	MORILLO CARLOSAMA OCTAVIO ALBERTO	54,43

- EDUCACION ARTISTICA, numero de cargos a proveer con nombramientos en propiedad, según Decreto 0859 de diciembre 20 de 2005, diecinueve (19).

No.	No. DOCUMENTO	NOMBRES	PUNTAJE TOTAL 100%
1	34571880	MUNOZ NARVAEZ CLAUDIA XIMENA	67,70
2	76306819	DIAZ DEL CASTILLO PEREA JHONY BERNARD	65,49
3	76311551	ALEGRIA PEÑA PAULO CESAR	64,78
4	4754457	PEREZ AÑASCO ALIRIO	64,39
5	34570887	PERAFAN LEDEZMA ROSANNA PIEDAD	63,93
6	13014189	JOJOA ERAZO LUIS FELIPE	63,71
7	10540076	URREGO RUIZ RICARDO LEON	62,65
8	10558737	MARULANDA PERDOMO VICTOR MARIO	60,09
9	34671415	GOMEZ ACOSTA AMPARO	59,85
10	76090222	VELASCO MANQUILLO EDWIN ALEXANDER	53,07
11	76306176	IDROBO PUNGO ILVER JESUS	50,80

- EDUCACION ETICA Y VALORES, numero de cargos a proveer con nombramientos en propiedad, según Decreto 0859 de diciembre 20 de 2005, catorce (14).

No.	No. DOCUMENTO	NOMBRES	PUNTAJE TOTAL 100%
1	10539911	ORTIZ GUERRERO VICTOR HUGO SL	65,48
2	4734924	BOLAÑOS LAZO EMIGDIO SC	62,97
3	25282131	MOLANO MOLANO YOLANDA LORENA SL	61,87
4	25559020	YASNO GONZALEZ MARIA IMELDA SI	59,85
5	52209610	ZUÑIGA RODRIGUEZ NYDIA ESCOLASTICA SI	58,96
6	76312657	CHICANGANA JURADO CESAR HUGO SL	58,41
7	34058560	GALLEGO PARRA AYDA LUCERO SE	57,62
8	34552150	VALDES HURTADO INES SL	57,33
9	34565080	MUNOZ SAMBONI ELIZABETH SL	57,19
10	34531321	PISSE RENGIFO MELBA MARIA SL	56,74
11	34535060	IMBACHI QUIÑONES NIDIA MARLENE SL	56,58
12	34553424	VELASCO GONZALEZ LUCY YANETH SI	56,43
13	25273963	MONCAYO MUNOZ NORALBA NO	56,38
14	26522832	FUENTES CLAVIJO EDNA PAOLA NO	55,94
15	59830496	MUNOZ MUNOZ BRIGITTE LORENA SI	54,96
16	25277952	PAZOS SANCHEZ LILIANA NOHELIA NO	54,49
17	34606439	CUELLAR OCAMPO YASNAIA NO	54,46
18	76314909	RESTREPO SERNA JUAN CARLOS SC	54,37
19	34570141	CFRON MUÑOZ JAQUELINE SI	53,45

Continuación del Decreto No. 0714-12-2005 Por el cual se adopta el Listado de Elegibles de Docentes y Directivos Docentes para la provisión de cargos del concurso público de méritos convocado mediante Decreto No. 0859 de diciembre 20 de 2004.

22	34514492	CASTRO VARELA MARLENI <i>ND</i>	52,95
23	76326141	CALVACHE MARTINEZ JORGE ANDRES	52,67
24	34567431	ZUNIGA GOMEZ IDALY	52,01
25	30731435	INSUATY DELGADO YAMILE DE JESUS <i>JC</i>	51,59
26	34604602	MINA GOMEZ PAOLA ANDREA <i>SC</i>	48,43

- EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE, numero de cargos a proveer con nombramientos en propiedad, según Decreto 0859 de diciembre 20 de 2005, veinticinco (25).

No.	No. DOCUMENTO	NOMBRES	PUNTAJE TOTAL 100%
1	76326061	CABEZAS GOMEZ FERNANDO	66,81
2	76313355	RUIZ BURBANO EDGAR MARTIN	64,59
3	34556755	ORTIZ DAZA MIREYA	64,09
4	76334135	GOMEZ DE ANGEL LEONARDO DE JESUS	64,02
5	34564113	BARRAGAN LOPEZ MONICA BEATRIZ	62,91
6	34607301	VIVEROS MERA BEATRIZ ELENA	62,74
7	76315756	PUSCUZ MACA FERNANDO DAVID	62,23
8	76321731	GRANDE URIBE LUIS EDUARDO	62,05
9	79593748	ANDRADE HURTADO FABIAN RICARDO	61,27
10	12982380	ORTEGA BURBANO JESUS ANTONIO	60,58
11	76330263	CASTRO GARCES WLADIMIR <i>✓</i>	60,30
12	76319178	GOMEZ MENDEZ FERNANDO	60,26
13	76323205	CONCHA TROCHEZ LEONARDO ANTONIO	60,06
14	76320290	BURBANO MALDONADO WILLIAM YOVANY	59,27
15	76293358	MUNOZ BURBANO JAMES ELMIER	59,17
16	34567676	PEREDES BAUTISTA ROVIRA	59,16
17	25276264	RAMIREZ GONZALEZ JANETH	58,84
18	76325733	TIMANA ALEGRIA JULIAN ANDRES	58,72
19	15814637	SANCHEZ VILLAMUEZ HERNAN RODOLFO	58,03
20	10754753	MARTINEZ IPIA DUBERNEY	58,02
21	34658070	MARTINEZ BASTIDAS FRANCY YASMIN	57,27
22	76316063	PEREZ HOYOS DIEGO ANDRES	57,01
23	34569648	SALAZAR VARGAS YUDI AUDREY	56,82
24	25274064	MENESES CAMPO DERLY ANDREA	56,82
25	76323078	FERNANDEZ USSA LUIS GABRIEL	56,80
26	10755880	ACHICANOY VALENCIA DANIEL MAURICIO	55,49
27	4751629	BETANCOURT ORDONEZ JOAQUIN EMILIO	55,32
28	4653054	MOSQUERA MEDINA HUGO ALEJANDRO	54,60
29	10496730	GALLEGO OLAYA JULIO CESAR	44,34

- EDUCACION RELIGIOSA, numero de cargos a proveer con nombramientos en propiedad, según Decreto 0859 de diciembre 20 de 2005, siete (7).

No.	No. DOCUMENTO	NOMBRES	PUNTAJE TOTAL 100%
1	76304234	MAZABUEL CALVACHE JORGE ALIRIO	65,24
2	10487116	CALDERON LEDESMA ALEJANDRO	64,14
3	98343074	OBANDO ARTEAGA EDUARDO BUENAVENTURA	61,12
4	76324456	ACHURY GALLEGO GREGORIO ANDRES	60,88
5	31531911	CAMBINDO CARABALI HORTENCIA	59,83
6	25266768	LEMONS BUSTAMANTE ANA SOFIA	59,11

0714-12-2005

Continuación del Decreto No. 0859 de diciembre 20 de 2004. Por el cual se adopta el Listado de Elegibles de Docentes y Directivos Docentes para la provisión de cargos del concurso público de méritos convocado mediante Decreto No. 0859 de diciembre 20 de 2004.

7	4687318	MEDINA MOLINA JIMMY OVIDIO	58,73
8	34570837	GALLEGO YANZA LUZ LORENA	52,87

- **FILOSOFIA**, numero de cargos a proveer con nombramientos en propiedad, según Decreto 0859 de diciembre 20 de 2005, doce (12).

No.	No. DOCUMENTO	NOMBRES	PUNTAJE TOTAL 100%
1	34550154	SARASTI SARRIA MARIA VICTORIA	64,51
2	66882556	VIVAS HINCAPIE HELLEN	62,75
3	10547564	QUINTERO DORADO REINALDO	61,69
4	25277849	RENGIFO YANGANA PAOLA ANDREA	61,40
5	25273041	BECERRA ARMERO LINA MARIA	60,80
6	25634215	MARTINEZ CAMPO ANA MERCEDES	60,55
7	10525896	LOZANO CAMARGO LUIS AGELIO	59,50
8	76317261	LUCIO MOLANO EFREN ENRIQUE	59,11
9	4616702	MUNOZ CERON MARCOS EZEQUIEL	58,06
10	34552106	RUIZ FERNANDEZ SONIA BETTY	57,85
11	34557354	SALAZAR QUINAYAS NANCY	57,84
12	76309416	LEON LOPEZ JOSE FERNANDO	55,69
13	25291890	ALEGRIA CORDOBA EDDY CAROLINA	55,16

- **HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA**, numero de cargos a proveer con nombramientos en propiedad, según Decreto 0859 de diciembre 20 de 2005, treinta y cinco (35).

No.	No. DOCUMENTO	NOMBRES	PUNTAJE TOTAL 100%
1	34545067	RENGIFO ZAMORA CLARA INES	70,05
2	76309692	CONTRERAS NARVAEZ JOSE ANTONIO	69,45
3	34564538	LOPEZ CORDOBA CLAUDIA YAMIR	69,03
4	34556211	ROMERO GAVIRIA MONICA	68,02
5	34542689	BELTRAN VIDAL NELLY ISABEL	65,45
6	34533572	HOLGUIN VIDAL GLORIA INES	65,41
7	34547795	ORDONEZ RIOS MELIDA ACENET	65,32
8	10535144	GUZMAN MUÑOZ EDGAR ANTONIO	63,91
9	76310228	MUÑOZ VILLOTA HEBER ROBERTO	63,61
10	34671206	MUÑOZ VASQUEZ DOLY	62,99
11	34566046	REYES LOPEZ DORIS CECILIA	62,94
12	34557692	NARVAEZ LEDESMA MARY LUCIA	62,77
13	34530415	DUQUE RAMOS MARIA ELVIRA	62,72
14	4627589	CALVACHE CALVACHE FABIO	62,71
15	34538726	SANCHEZ SALAMANCA PATRICIA EUGENIA	62,47
16	48600503	MESA ESPINOSA LEIVY KATHERINE	62,47
17	34557870	GRIJALBA QUIROZ NORA ISABEL	62,40
18	34545577	ESTRADA NARVAEZ MELIDA CECILIA	62,12
19	76317788	RAMOS DIAZ JOSE MIGUEL	62,05
20	76308088	VIDAL MACA GIOVANNI	61,96
21	76304127	CAICEDO CUELLAR EDGAR ALBERTO	61,93
22	34562022	ALEGRIA CONEJO NORMA ESPERANZA	61,80
23	34658380	NAVIA DELGADO ELVETHS LORENA	61,76
24	10547886	MUÑOZ MUÑOZ JAVIER	61,35
25	76313703	SALAZAR QUINAYAS OSCAR ARMANDO	61,31
26	34570338	CORREA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	61,16
27	34543795	RAMOS BURBANO CONSTANZA MAGNOLIA	61,08
28	34561191	NAVIA ZUNIGA ELCY PIEDAD	60,91
29	76309364	ALEGRIA PEÑA JOSE FERNANDO	60,74
30	34562176	CERON RUIZ YENITH EDDI	60,58

0714-12-2005

Continuación del Decreto No. _____, Por el cual se adopta el Listado de Elegibles de Docentes y Directivos Docentes para la provisión de cargos del concurso público de méritos convocado mediante Decreto No. 0859 de diciembre 20 de 2004.

31	25274013	MONTOYA URBANO SANDRA GIGDENA	60,55
32	76333956	BURBANO DAZA MIGUEL LIBARDO	60,31
33	34559092	PEREZ CANENCIO YASMIN	60,27
34	25284904	SAAVEDRA ZEMANATE LUZ MERY	59,79
35	34569426	PALADINEZ CAIZA DOLLY CRISTINA	59,55
36	34563915	GOMEZ ANACONA FRANSINA	59,53
37	34571363	CERON CRUZ MIRYAN	59,48
38	25517967	ERAZO SANCHEZ ANA PATRICIA	59,46
39	76322271	RIASCOS GUTIERREZ RICHARD WILSON	59,43
40	34563604	LEDEZMA SOLIS MONICA	59,16
41	25281406	RIVERA ERAZO ANDREA GISELA	59,06
42	34602608	VIAFARA MINA OLGA BEATRIZ	58,77
43	34569522	PIZO OCORO MARTHA ELIZABETH	58,23
44	34562903	FLOR MUÑOZ BERTHA YANET	58,09
45	34553826	PALACIOS REALPE RUBIELA	57,99
46	76317829	GUTIERREZ FERNANDEZ CESAR ARVEY	57,99
47	39549640	SANCHEZ SOLIS EDNA CLAUDIA	57,91
48	34675361	GOMEZ MENESES LEIDY JAIBET	57,77
49	34561652	ARCOS VELASCO ALBA CLARA	57,15
50	76043566	NAVIA MACHADO EDUARD SAID	56,84
51	34536184	ARAUJO JESUCITA	56,64
52	48601137	GARCIA ANAYA ALMA LILIANA	56,58
53	25707635	ORDÓÑEZ SOLANO MARY LUZ	56,47
54	10481110	FLOREZ HURTADO DIEGO LUIS	56,20
55	10721272	MUÑOZ DAGUA JOSE FERNANDO	56,07
56	25283541	CAMPO DIAZ LUZ ELENA	55,99
57	10538216	BENAVIDES GOMEZ OSCAR	55,85
58	10487674	LOBOA MERA DIEGO LUIS	55,83
59	4623241	GRANOBLE MENESES JAVIER	55,79
60	10525508	CEDENO LOPEZ HOMEL ENRIQUE	55,77
61	25289963	SANJUAN MARTINEZ YENNY MARGARITA	55,53
62	25292398	QUILINDO SALAZAR ALEJANDRA	55,44
63	34567582	CABRERA ESPAÑA HOHELIA ALEJANDRA	54,59
64	25286290	CERON HERNANDEZ ADRIANA LUCIA	54,32
65	76329081	LEMONS ZAMBRANO LUIS EDUARDO	54,12
66	10539975	DAZA LUIS CARLOS	53,59
67	25286522	ORDÓÑEZ TACUE NIDIA PILAR	53,26
68	25281288	OROZCO CRUZ JEANETH CRISTINA	53,20
69	25279416	CRUZ SALAMANCA SANDRA PATRICIA	53,04
70	25289791	MUÑOZ FERNANDEZ MONICA EFIGENIA	52,69
71	25287785	NAVARRO GARCIA SAMARY EUGENIA	51,86
72	34550834	AREVALO YANEZ CARMEN LUCIA	50,12

- IDIOMA EXTRANJERO INGLES, numero de cargos a proveer con nombramientos en propiedad, según Decreto 0859 de diciembre 20 de 2005, veintiuno (21):

No.	No. DOCUMENTO	NOMBRES	PUNTAJE TOTAL 100%
1	16646985	NAVIA GUARNIZO ALBERTO	67,90
2	34560853	RODRIGUEZ CASTRO MYRIAM DANGELY	66,55
3	76319646	TROCHEZ FERNANDEZ OSCAR JAVIER	64,35
4	34554878	RAMIREZ MARIN ALBA ROCIO	64,13
5	76320228	VICTORIA GUZMAN MILTON DUMER	62,61
6	34564812	PINO PARUMA SANDRA LILIANA	62,05
7	34545686	PAREDES MUÑOZ SUSANA STELLA	61,72
8	34555904	RUIZ BRAVO AMPARO	61,59
9	10547633	PEREZ HORMIGA LUIS EDUARDO	61,07
10	34659430	MARTINEZ PORTILLA MILDRED MILENA	60,82
11	76318266	ROMERO MERA HEVER MANUEL	60,77
12	34533067	GUZMAN MARTINEZ MARIA LISSETTE	60,74

0714-12-2005

Continuación del Decreto No. _____, Por el cual se adopta el Listado de Elegibles de Docentes y Directivos Docentes para la provisión de cargos del concurso público de méritos convocado mediante Decreto No. 0859 de diciembre 20 de 2004.

13	25528252	ORTEGA LOPEZ ANGELA MARIA	60,31
14	34539308	PACHAJOA LEIDE PATRICIA	60,05
15	34568090	CARDENAS RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR	59,94
16	25279096	AGUILAR BOLANOS ELIZABETH	59,43
17	17545979	CARO JOSE TADEO	59,38
18	34559339	HERNANDEZ JIMENEZ YANETH STELLA	59,37
19	34558441	JOJOA JIMENEZ MARIA CONSTANZA	59,32
20	31935145	ESPINOSA DE LA PAVA RUBY STELLA	59,31
21	76319894	VALENCIA NARVAEZ JESUS ERNESTO	59,26
22	27277900	CERON ROSERO JAZMIN DE JESUS	59,19
23	27088478	PARRA NARVAEZ RAQUEL YANIRA	59,03
24	25279971	GALARZA GONZALEZ SANDRA MILENA	58,93
25	34541264	CALAMBAS HURTADO MAGNOLIA ADELAIDA	58,85
26	34565801	BEDON CORTAZA ASTRID YOLANDA	58,80
27	5227939	ALBAN ESPANA JUAN GABRIEL	58,66
28	34551702	ASTAIZA URIBE DEYSI YANNETTE	58,59
29	34571731	MERA AULLON CLAUDIA ANDREA	58,56
30	34551149	MANZO ORTIZ FANNY ESPERANZA	58,54
31	34567449	GALVIS DIAZ ELIZABETH	57,54
32	36950773	CIFUENTES PEREZ CLAUDIA MERCEDES	57,28
33	34316899	ERAZO QUINTERO MONICA XIMENA	56,65
34	25283887	VELASCO MORALES LAURA MARCELA	56,63
35	59829508	ARCINIEGAS RAMIREZ TRANSITO FAVIOLA	56,52
36	34569808	PEREDES ROMERO ANGELA PATRICIA	56,42
37	66855114	RODRIGUEZ HOYOS LIZBETH	54,24
38	76330586	BENAVIDES VELA MARIO ANDRES	54,05
39	34607196	TOBAR VELASCO CARMEN ELENA	51,69
40	94507030	REALPE MUÑOZ CARLOS JAVIER	50,50

- MATEMATICAS, numero de cargos a proveer con nombramientos en propiedad, según Decreto 0859 de diciembre 20 de 2005, treinta y nueve (39).

No.	No. DOCUMENTO	NOMBRES	PUNTAJE TOTAL 100%
1	10750813	CHAVEZ VARGAS RAUL QUINTIN	69,69
2	76316340	VILLAVICENCIO C. GUILLERMO ARNOBY	68,06
3	12981674	IBARRA ARGOTY BALMORE SIGIFREDO	67,62
4	10491200	PALACIOS ANZOLA MARIANO	67,61
5	76323572	GOMEZ GOMEZ JOSE LUIS	67,59
6	91496981	LOPEZ MANZANO YIMI JAVIER	66,35
7	76319128	ASTUDILLO SALAZAR CARLOS ALFONSO	65,89
8	10295421	URREA BELALCAZAR ALEXANDER	65,81
9	10566178	RUIZ YERIS ALBERTO	65,07
10	10484080	VARGAS ESCUE JAIRO ESMIR	64,88
11	76329864	ZUÑIGA QUISOBONI DIEGO HERNAN	64,48
12	10489868	MUÑOZ PALACIO JAVIER	64,33
13	76310915	CASTRO MEDINA EDUARDO	63,88
14	4616913	PACHECO CASTILLO EDWARD OLMEDO	63,85
15	76323183	VELASCO VELASCO ROBILSON LEONEL	63,80
16	25282364	BENITEZ ESCOBAR YAMILE FERNANDA	63,62
17	94456167	ALVAREZ ZUÑIGA MAURICIO OSWALDO	63,24
18	76306906	GIRON OSBALDO	63,13
19	48660196	STERLING LOPEZ AURA LUCIA	63,09
20	76310457	RIVERA MORCILLO IVO ALBEIRO	62,96
21	79807668	SOLARTE CASTILLO WILLIAM	62,85
22	34555628	GUZMAN PARUMA NANCY CECILIA	62,09
23	76304548	HURTADO DORADO TEOFILO GEOVANI	61,45
24	76313475	MUÑOZ MUÑOZ RODOLFO	61,21
25	76319878	LOPEZ PERAFAN OSCAR MARCEL	61,11
26	25292477	CORAL CASTAÑO ALBA LUCIA	61,10

27	76332174	FERNANDEZ ROJAS JAIR SANDINO	61,03
28	25274367	ORDONEZ PALECHOR LUZ ANGELA	60,81
29	25286449	IBARRA SANCHEZ YUDY ANDREA	60,65
30	16887690	ANCHICO GRUESO LUIS CARLOS	60,55
31	87245676	BRAVO DELGADO FRANCO MIGUEL	60,49
32	12987623	AREVALO PAREDES WILSON FRANCISCO	60,17
33	34532977	CALVACHE HENAO MARIA TERESA	59,78
34	10534924	ORDONEZ DULCEY RODRIGO ALIRIO	59,69
35	34570948	CAMPO LOPEZ MARTHA LUCIA	59,62
36	98290919	FOLLECO LOPEZ FLEYDER	59,57
37	10693073	CORDOBA VELASCO EDUART EDMUNDO	59,44
38	4775990	GUAMANGA TIMANA FRANCISCO JAVIER	59,28
39	25278548	ASTUDILLO ASTUDILLO MAYERLIN	58,90
40	10493209	DIAGO CARDONA ALVARO ANDRES	58,88
41	77184641	RIVERA JUAN CARLOS	58,88
42	76328578	MUNOZ PEREZ CARLOS ALEXANDER	58,76
43	10482081	LORA RUIZ VICTOR OLMEDO	58,72
44	76322076	LUNA GUZMAN JULIAN ANDRES	58,61
45	10491385	AGRONO HURTADO VICTOR EDUARDO	58,52
46	34568392	DAZA TIPAN MARILUZ	58,47
47	25280873	TOBAR BEIBA MARGOT	58,24
48	75079885	RIVERA SILVA JAIR	58,16
49	4619416	CABEZAS RIVERA OLMEY YILMAR	58,13
50	4611388	GONZALEZ MEJIA FRANCISCO JAVIER	57,92
51	76333613	DAZA EDGAR OSWALDO	57,87
52	25288452	CAICEDO URREA FRANCIA ARELY	57,70
53	34554132	GUACA QUINAYAS ALBA NOHEMY	57,68
54	76334423	COLLAZOS BURBANO JULIAN ANDRES	57,56
55	10528179	RODRIGUEZ HOYOS NABOR TIBERIO	57,54
56	34552158	RODRIGUEZ HOYOS EDITH GRETTEL	57,53
57	76308033	SANTACRUZ DORADO NESTOR RAUL	57,52
58	25283284	MUNOZ RODRIGUEZ MIRTHA DORELLI	57,50
59	34555246	DORADO URBANO YENITH LORENA	57,44
60	25283340	GUERRERO OBANDO ROSA EMILCE	57,42
61	10692283	FERNANDEZ JOAQUI CARLOS ALBERTO	57,23
62	76326267	VIVAS CANTERO FULVIO YESID	57,19
63	76332078	ALEMAN MOROCHO NILSON JAVIER	57,18
64	76317075	CANON ZUNIGA FABIO ALBERTO	57,17
65	48570719	ARTEAGA VARGAS LIS DELIA	56,88
66	10486213	VALENCIA OTERO ALBEIRO	56,75
67	34558631	MUNOZ ITAZ MARIA DEL MAR	56,63
68	76316816	ZEMANATE MUNOZ OSCAR HERNAN	56,59
69	34562792	GARCES PALACIOS YADIRA ISABEL	56,56
70	76322375	ARANGO-ESPINOSA JAIRO	56,29
71	4742876	BELALCAZAR VELASQUEZ JUAN CARLOS	56,28
72	76323778	GAVIRIA MOSQUERA FELIPE ANDRES	56,19
73	25284833	GUERRERO HURTADO PAOLA EUGENIA	56,10
74	76319374	MEDINA VALENCIA LIBARDO	56,10
75	94477792	GONZALIAS GUERRERO GERMAN A.	56,04
76	76222864	GUACA PEREZ DIEGO MARIA	55,99
77	10534735	TRUJILLO AGREDO JOSE EFREN	55,53
78	16889571	OROZCO CAICEDO JOSE RAFAEL	55,49
79	4737827	TORRES CAMILO LALO	55,47
80	76219238	ALVARADO ZUNIGA ALVEIRO	55,16
81	34550731	ERAZO MACA EDNA RUTH	55,15
82	34598073	PATINO JIMENEZ MARY	55,09
83	4616964	CHAVES CHAVEZ JUAN PAULO	54,66
84	76313528	PINO MOSQUERA CARLOS MAURICIO	54,54
85	76312653	OLIVES PEÑA RICHARD HUMBERTO	54,40
86	76310345	BELALCAZAR VELASQUEZ IVAN O.	53,82
87	25278794	QUINTERO PIZO ADRIANA	53,49

0714-12-2005

Continuación del Decreto No. _____ Por el cual se adopta el Listado de Elegibles de Docentes y Directivos Docentes para la provisión de cargos del concurso público de méritos convocado mediante Decreto No. 0859 de diciembre 20 de 2004.

88	76311035	ALAPE REALPE IVAN HARDIEL	53,36
89	25277737	CUELLAR MOLINA FRANCY CRISTINA	52,74
90	34542717	MENESES SOLARTE ANA ENRIQUETA	52,68
91	10543002	URRUTIA ORDONEZ CARLOS JULIO	52,42
92	34569787	RIVERA CASTILLO SANDRA MONICA	52,25
93	10752528	SANDOVAL SARRIA FRANKLIN	52,18
94	4615386	CERON JIMENEZ YAMID ANTONIO	52,15
95	25529139	MONTES DELGADO DIVA YANETH	52,09
96	76324075	BONILLA NAVARRO GUSTAVO	51,92
97	76311794	NAVIA DAZA JAIME	50,64
98	34569373	MUNOZ MERA YELITZA ELIANA	48,72

- PREESCOLAR, numero de cargos a proveer con nombramientos en propiedad, según Decreto 0859 de diciembre 20 de 2005, cincuenta y cinco (55).

No.	No. DOCUMENTO	NOMBRES	PUNTAJE TOTAL 100%
1	34552061	SANTACRUZ GUTIERREZ OLGA NELLY	63,25
2	34555801	PEREZ MUÑOZ MARIA DEL CARMEN	62,51
3	4708431	CHAVEZ BERMUDEZ JAIRO	62,30
4	37311127	FORGIONNI ANGARITA MARIELA	62,25
5	27276437	BRAVO REALPE JIMENA	61,77
6	25278428	COLLAZOS MANCILLA PAOLA ANDREA.	61,25
7	25311307	SOTELO NAVIA SONIA SOCORRO	60,91
8	25620591	ALVAREZ BONILLA ADRIANA CONSTANZA	60,90
9	34534582	SANDOVAL SANCHEZ LUZ MARINA	59,74
10	41909528	CELIS VALENCIA MILDRED NUBIS	59,20
11	34599185	COTE OYOLA MARTHA ROMELIA	58,83
12	34547481	ALEGRIA CORDOBA LUZ ESTELA	58,32
13	34602623	GOMEZ LOPEZ ANA YANETH	57,16
14	48572960	VILLANI PAZ SANDRA LILIANA	56,30
15	25292180	FLOREZ BURBANO YULI SOCORRO	55,87
16	30236484	GOMEZ CARABALI CYNTHIA ISABEL	55,47
17	34552296	CHICANGANA ROJAS AMPARO	55,42
18	34562195	DELGADO CAICEDO ADRIANA LORENA	55,38
19	34556811	COMETA VALENCIA MARIA YANETH	54,31
20	34607291	SANDOVAL ZAPE SAIDA MAYERLY	54,28
21	25531080	VALENCIA ORTIZ DENIS ANGELA	54,19
22	34538440	AHUMADA AHUMADA ROSALBA	53,71
23	25453547	AGUIRRE MUELAS FRANCELINE	53,67
24	34566386	MARTINEZ RODRIGUEZ DALIA CECILIA	53,57
25	25286891	LEDESMA CUELLAR XIOMARA EDITH	52,46
26	38462845	GONGORA BONILLA NIDIA SOFIA	50,04
27	25576876	CUETOCUE PISTALA XIMENA	48,96
28	34535317	ORTIZ PERDOMO BLANCA ANAEL	43,11

- BASICA PRIMARIA, numero de cargos a proveer con nombramientos en propiedad, según Decreto 0859 de diciembre 20 de 2005, doscientos (200).

No.	No. DOCUMENTO	NOMBRES	PUNTAJE TOTAL 100%
1	10545323	CHICUE GOMEZ GUSTAVO OLMEDO	69,63
2	36379827	SALAS PAMO MIRIAN DEL CARMEN	69,41
3	27296892	ERASO VILLAMUEZ ELISABETH OTILIA	68,69
4	27396215	ARCINIEGAS BURBANO YENNY MARITZA	67,84
5	4627658	GOMEZ ORDONEZ ASTUL	67,23
6	10523732	ORTEGA MONCAYO SEGUNDO PARMENIDES	66,31
7	76317360	OCAMPO CAMPO HUVER ARCESIO	65,43
8	10546686	COLLAZOS BOLAÑOS ELVER HERNEY	64,96

0714-12-2005

Continuación del Decreto No. _____ Por el cual se adopta el Listado de Elegibles de Docentes y Directivos Docentes para la provisión de cargos del concurso público de méritos convocado mediante Decreto No. 0859 de diciembre 20 de 2004.

9	34555444	VIDAL ALEGRIA ANA PATRICIA	64,47
10	205960	CHAMORRO CHUQUIN MARIA LIGIA GUADALUPE	64,31
11	27275915	CERON CARLOSAMA NELSY DAMARIS	64,05
12	76319076	PERAFAN RUIZ CESAR AUGUSTO	63,80
13	34610126	CAICEDO ORTEGA MARLEN	63,78
14	76317589	CASTILLO MARIN GUIDO HERIBERTO	63,63
15	25329888	MARTINEZ ECHEVERRY CLARA LIGIA	63,50
16	25482373	ORDONEZ PINO DORI MARGOT	63,49
17	30733657	GOMEZ ARGOTI JANET DEL SOCORRO	63,43
18	25453009	BURBANO MULCUE TERESITA	63,07
19	48652521	CEBALLOS CANO LUZ ELDA	62,88
20	34568472	MONSALVE BELALCAZAR ROSANA ELENA	62,38
21	34597613	GONZALEZ GONZALEZ LUCY STELLA	62,32
22	25482216	MUNOZ LEITON LUZ MIRIAM	62,20
23	34510853	CASTRO VARELA VIRGELINA	62,11
24	4695836	MAMIAN MUNOZ CARLOS ARIEL	62,10
25	76312457	GOMEZ VELASCO LUIS ALBERTO	61,74
26	27470519	CHAMORRO JARAMILLO JULIA ELIZABETH	61,68
27	25521877	CERON ORDONEZ FABIOLA	61,64
28	10346490	BETANCOURT SALAZAR DEYNER YAMID	61,63
29	48602753	MARTINEZ GAVIRIA YENI MILENA	61,46
30	34532349	VALENCIA DE LOPEZ MARIA DEL PILAR	61,32
31	25295909	VARILA ZUNIGA MARIELA	61,19
32	34570003	LLANTEN PANTOJA HELIANA	61,17
33	25683406	HURTADO TORRES MARTHA ISABEL	61,15
34	34561284	MONTILLA PALECHOR CARMEN DEL SOCORRO	61,12
35	25296409	CHITO PEREZ NORY YANED	60,90
36	76218911	SAMBONI GALINDEZ GUILLERMO LEON	60,73
37	34570614	VIVAS CANTERO DIANA CLARIBEL	60,67
38	34557185	SANJUAN DEYANIRA	60,67
39	10541835	COLLAZOS MORENO GUIDO ALBERTO	60,64
40	34316885	CERON CALVO LUZ ADRIANA	60,62
41	34568654	RUIZ BRAVO NURIA YINETH	60,62
42	16471050	MOSTACILLA GUZMAN SAMUEL	60,57
43	34604945	RUIZ RIVERA ALBA LILIANA	60,54
44	76334934	ARGOTE LOPEZ REINALDO	60,53
45	34550885	PENA PRADO ALEXANDRA DEL SOCORRO	60,44
46	34560991	ARTUNDUAGA GARCIA ROSA EDIT	60,41
47	25286893	GOMEZ GARCIA DARY PILAR	60,36
48	76296011	COLLAZOS MUNOZ FABIO HERNEY	60,35
49	34553989	FALLA VARGAS ELVIA MILENA	60,32
50	76330984	MUNOZ OROZCO LUIS FELIPE	60,22
51	34672654	BENAVIDEZ DELGADO LIDIA CENEIDA	60,20
52	25290542	ARCOS GUERRERO SANDRA PATRICIA	60,05
53	25482254	CERON MUNOZ MARIA DEL CARMEN	59,98
54	25559625	IPIA PARDO EDNA	59,97
55	25279470	MUNOZ CAMPO JASMIN LORENA	59,94
56	77191562	CORTEZ MONCADA FARZAN	59,93
57	76331793	GUEVARA CUCHIMBA EDWIN ALBERTO	59,93
58	25295900	MOLANO MOLANO ROSSENY	59,90
59	76314177	GOMEZ CAMPO JAMES JAENTH	59,77
60	76304865	VILLANUEVA BEDOYA WILSON	59,73
61	25280538	BUITRAGO NAVIA XIMENA	59,69
62	34834514	MINA CASARAN LUZ STELLA	59,64
63	25682859	BONILLA SANCHEZ FRANCIA ELENA	59,64
64	94227535	MURILLO JOSE MERCEDES	59,63
65	76027741	GUZMAN MUNOZ EDINSON JAVIER	59,50
66	25272625	CARVAJAL MOLANO DORA LUCY	59,46
67	34545789	MUNOZ CALVACHE LUZ MARINA	59,45

20	34568592	GOLONDRINO LEON DORA BIBIANA	59,95
21	76041912	LUCUMI ALVAREZ EDWIN LEANDRO	59,86
22	48600703	PORTELA NAVIA LAURA MARIELA	59,86
23	76327946	PINTO FAJARDO JESUS FABIAN	59,69
24	76313220	BETANCOURT ORDÓÑEZ RAMON ELIAS	59,65
25	76322767	DIAZ BURGOS MANUEL FERNANDO	59,59
26	76332490	RENGIFO VARILA EDUARD LEANDRO	59,24
27	25283711	CASTAÑO LASSO MARIA DEL CARMEN	59,21
28	76330834	GARCES MUÑOZ JULIAN ANDRES	59,11
29	25292446	MUÑOZ CHACON LORENA ANDREA	58,98
30	76308216	SAMBONI JIMENEZ JESUS EDUARDO	58,81
31	76322794	ASTAIZA MUÑOZ ELKIN YESID	58,66
32	76324793	GOMEZ GALINDEZ HAROL RODRIGO	58,55
33	76315407	ORDÓÑEZ CAMPO JESUS ANTONIO	58,34
34	34556965	GUZMAN VELANDIA SANDRA	58,28
35	7699442	CARVAJAL DIAZ JUAN CARLOS	57,76
36	34562752	MONTAÑO LOPEZ MARIA FERNANDA	57,69
37	76317579	GOMEZ HOYOS LEONARDO HOMERO	57,64
38	76330453	PERAFAN MUÑOZ CARLOS ANDRES	57,31
39	76326733	PERAFAN MUÑOZ JESUS JAVIER	56,63
40	34610001	GUARNIZO BOLAÑOS KATHERINE	56,41
41	34561571	TORRES TORRES LESLIE	56,28
42	98323811	VALDES SANTACRUZ JIMMY ROMAN	56,27
43	76319928	CAICEDO CALVACHE JAIRO	55,82
44	34570659	CORDOBA HUALPA SANDRA PATRICIA	55,70
45	25278735	LOPEZ FLOREZ SAIDA YENIFER	55,55
46	76324140	GOMEZ ALEGRIA CARLOS ALBERTO	55,26
47	76332069	BOLAÑOS VASQUEZ ALVARO STID	55,04
48	66875721	VELEZ CORREA RUTH MARY	54,98
49	48570929	REYES GOMEZ MYRIAN CONSUELO	54,86
50	25290290	VELASCO CHACON ADRIANA ROCIO	54,78
51	34561314	HERNANDEZ FRANCY OLIVA	54,26
52	25285249	ANGEL LOPEZ XIOMARA	54,08
53	76305242	HURTADO ALEGRIA GUIOVANY ENRIQUE	54,08
54	25280368	MUNOZ OHMEN LORENA	52,96
55	4736895	CASANAS LOPEZ FREDY	52,69
56	10540359	RIVEROS IBÁÑEZ JUAN MANUEL	51,22
57	76321374	BONILLA MARTINEZ RODRIGO ALBERTO	51,08
58	10490063	LARRAHONDO MERA JHON JAIRO	50,91
59	10567348	BENAVIDEZ CERON ALEXANDER	50,78
60	14203313	RODRIGUEZ GOMEZ CAMPO ELIAS	50,58

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el Listado de Elegibles para Directivos Docentes - RECTORES, durante los días dieciséis (16) de diciembre de 2005 y hasta el día dieciséis (16) de febrero de 2006, en la Oficina especial de Concursos de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca.

- RECTORES, numero de cargos a proveer con nombramientos en propiedad, según Decreto 0859 de diciembre 20 de 2005, noventa (90).

No.	No. DOCUMENTO	NOMBRES	PUNTAJE TOTAL 100%
1	4734734	ZUÑIGA DORADO LAURENCIO	73,29
2	10548313	LUNA SOLARTE MILTON MARINO	73,05
3	10484536	TRUJILLO LEDEZMA DANIEL	72,02
4	16277331	VALDES HURTADO JOSE JAVIER	71,58
5	10525336	TEJADA SARRIA JAIRO	70,03
6	10540499	LOPEZ QUINAYAS DERLY BEY	68,79
7	30012233	CERON MOSQUERA BELSY ARNUBY	68,60
8	10566387	VARGAS CRUZ JOSE ARMANDO	68,18

Continuación del Decreto No. 0714-12-2005, Por el cual se adopta el Listado de Elegibles de Docentes y Directivos Docentes para la provisión de cargos del concurso público de méritos convocado mediante Decreto No. 0859 de diciembre 20 de 2004.

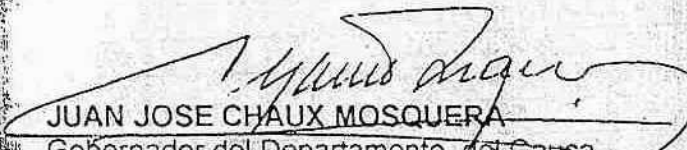
9	10528558	PRADO MUÑOZ JESUS MARINO	67,83
10	27275441	FIGUEROA SACANAMBOY AURORA DE JESUS	67,70
11	10537157	PALADINEZ RUIZ JESUS EVIER	63,42
12	10542555	SANDOVAL PRADO CESAR AUGUSTO	63,36
13	27275633	FIGUEROA SACANAMBOY BETTY ESPERANZA	62,32

ARTICULO TERCERO: Los Listados de Elegibles adoptado en el presente Decreto tienen una vigencia de dos (2) años a partir de su publicación.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

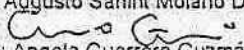
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 7/6 12 05


JUAN JOSE CHAUX MOSQUERA
Gobernador del Departamento del Cauca


BLANCA INES CHAVEZ JIMENEZ
Secretaria de Educación y Cultura

Revisó:  Augusto Sanint Molano Daza

Elaboró:  Angela Guerrero Guzmán

¡POR EL DERECHO A LA DIFERENCIA!

Popayán, 12 de agosto de 2019.

Señores
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
Popayán Cauca.



Asunto: Renuncia de Poder Judicial otorgado por el señor Gobernador del Departamento del Cauca.

Cordial saludo,

Muy respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de presentar renuncia Irrevocable a los poderes que a mi otorgó el señor Gobernador del Departamento del Cauca, para que representara judicialmente a dicha entidad.

Expediente No. **190013333007201900110-00**, demandante **GLORIA STELLA LOPEZ MOLANO**, medio de control **NULIDAD**.

Agradezco la atención y su valiosa gestión al presente escrito.

Cordialmente,

CARLOS IGNACIO BERMUDEZ MOSQUERA
C.C. 10.692.353 de Patía Cauca
T.P. 203.690 del C. S. de la J.



OFICINA JURIDICA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA

INFORME RENUNCIA DE PROCESOS JUDICIALES CARLOS IGNACIO BERMUDEZ M DE CORTE A 12 DE AGOSTO DE 2019

Popayán, 12 de agosto de 2019,
Ingeniero
OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador del Cauca

Asunto: Renuncia a poderes para realizar la defensa jurídica del Departamento del Cauca.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el oficio 01573, emitido de despacho de gobernación de fechado 22 de julio de 2019, donde se me comunica que por necesidad del servicio a partir de la mencionada fecha se efectúa mi reubicación laboral a la Unidad de Control Interno Disciplinario. Por tal motivo es mi deber informar a usted, de las renunciaciones a los poderes a mi otorgados.

Por lo anterior, relaciono los procesos que hasta hoy llevaba, en defensa del Departamento del Cauca.

GOBERNACION DEL CAUCA
Radicado: AGE-3055
Fecha: 12/08/2019 10:12 am
Anexos: 2 FOLIOS
Recibe: Ventanilla Unica
Firmas: *[Signature]*

No.	No. PROCESO	AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA	TIPO ACCION JUDICIAL	CUANTÍA INICIAL DE LA DEMANDA	MOTIVO SOLICITUD	DEMANDANTE	CÉDULA DEMANDANTE	ESTADO ACTUAL	ABOGADO
1	190013333005205 201400274-00	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	11.593.624	SE LE ASIGNEN FUNCIONES DE ACUERDO AL PERFIL PROFESIONAL	MARIA DEL SOCORRO MORA GUZMAN	51652188	PRACTICA DE PRUEBAS 25/09/2018	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
2	190013333007201 400219-00	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	30.800.000	REINTEGRO LABORAL Y CANCELAR TODOS LOS SALRIOS DEJADOS DE PERCIBIR	ASTRID ELIANA ROSERO	34571070	ALEGATOS DE CONCLUSION AGOSTO DE 2017	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
3	190013333007- 2015-00118-00	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	25.458.980	REELIQUIDACION PENSION DE JUBILACION	MARTINA SANCHEZ MULCUE	9488889	ALEGATOS DE CONCLUSION AGOSTO DE 2017	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
4	190013333008201 500186-00	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	257.740.000	FALLA EN EL SERVICIO	ROSALBA DORADO Y OTROS	25311372	AUDIENCIA DE PRUEBAS	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
5	190013333003201 500352-00	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	29.333.000	RELIQUIDACION DE CESANTIAS	TERESA GARCIA DE OREJUELA	25434871	AUDIENCIA DE PRUEBAS. 17 DE JULIO DE 2017	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
6	190013333005201 500273-00	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	12.234.840	PAGAR LOS PERJUICIOS DE ORDEN MATERIAL Y MORAL, SUBJETIVOS Y OBJETIVOS, ACTUALES Y FUTUROS	ZULEIMA VENTE ARRECHEA		SE REALIZA AUDIENCIA INICIAL MEDIANTE ACTA NO. 290. SE FIJA COMO FECHA PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 27 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 10:30 AM.	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
7	190013333001201 500544-00	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	50.000.000	FALLA EN EL SERVICIO	MARIA DOLIA LILIA MONTENEGRO GARCIA		SE REALIZA LA AUDIENCIA INICIAL Y SE FIJA COMO FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9 AM.	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
8	190013333006201 600164-00	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	27.851.116	CONTRATO REALIDAD	ALONSO CARDONA OLARTE	10482550	APODERADO DE LA PARTE ACTORA, PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSION.	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
9	190012333008201 600319-00	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	50.000.000	PAGO DE POLIZA PLAN DOCENTE	CLAUDIA VIVIANA VALENCIA LASSO Y OTROS	34511679	SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 12 DE MARZO DE 2020 A LAS 9:30 AM EN LA SALA DE AUDIENCIAS NRO. 04.	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
10	190013333004201 600348-00	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	2.717.280	ASCENSO EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE, COMO ETNOEDUCADORA.	RUBIELA OTERO FLOR	48645380	SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA NIEGA PRETENSIONES DE LA DEMANDA, CONCEDE RECURSO DE APELACION	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
11	190013333005201 600261-00	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	30.000.000	PENSION POST MORTEM	ELIECER ALVAREZ VIVEROS	10554562	FIJA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:30 A.M., PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS.	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
12	190013333008201 700127-00	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	9.022.428	RELIQUIDACION PENSION DE JUBILACION	MARIA ACENET ADARTE DE QUINTERO	25089364	SE SUSPENDE AUDIENCIA INICIAL LA CUAL SE REANUDARÁ EL 15/08/2019 A LA 1:30 PM	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
13	01310500220150033	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN	NULIDAD	24.013.370	COBRO DE INTERESES DE CESANTIAS POR EL PAGO TARDIO	CENAIDA DORADO DELGADO	34524450	PENDIENTE AUDIENCIA INICIAL	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
14	196983112001201 00058-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO	CONTRATO REALIDAD	325.069.920	CONTRATO REALIDAD	JULIA EMMA SARRIA JORDAN	25653020	SE CONTESTO DEMANDA PENDIENTE AUDIENCIA INICIAL	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
15	190013333008201 700193-00	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	8.112.000	CONTRATO REALIDAD	ANA LEYDA SERNA MANUNGA	34548886	PENDIENTE AUDIENCIA INICIAL	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
16	190013333003201 700139-00	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	40.000.000	CONTRATO REALIDAD	MONICA MERCEDES BURBANO CHAMORRO	34545546	PENDIENTE AUDIENCIA INICIAL	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
17	190013333001201 700178-00	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	9.181.041	REGIMEN DE RETROACTIVIDAD DE CESANTIAS	LAURENTINA MUÑOZ SAMBONI	25310470	AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 4 de febrero de 2020, a partir de las 10:30 am.	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
18	190013333005201 700320-00	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	5.227.326	LIQUIDACION PENSION	NERY MARIA PRIETO DIAZ	25597953	FIJA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 9:00 A.M., PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA.	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
19	190013333003201 700325-00	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	33.149.730	SANCION MORATORIA	LUCEIDA ORTIZ GALLEG0	27275305	PENDIENTE AUDIENCIA INICIAL	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ

PROCESOS APODERADOS POR DIANA MILLEY CRUZ

20	190013333003201 800001-00	TERCERO ADMINIS	NULIDAD	35.911.821	RETROACTIVIDAD DE	FREDYS MARGOTH CIFUENTES	49652211	PENDIENTE AUDIENCIA INICIAL	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
21	190013333004201 70112-00	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	39.062.100	RELIQUIDACION PENSIONAL	LUIS IGNACIO ESCOBAR CASTAÑEDA	4722844	AUDIENCIA INICIAL 25 DE JUNIO DE 2019, 3:30	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
22	190013333008201 700187-00	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	6.732.510	RELIQUIDACION PENSIONAL	AMANDA OTALORA PEÑA	34536623	SE REALIZA AUDIENCIA INICIAL MEDIANTE ACTA NO. 196, PROFIRIENDOSE LA SENTENCIA NO. 127 NEGANDO LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
23	190013333007201 800054-00	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	107.697.590	REGIMEN DE RETROACTIVIDAD DE CESANTIAS	JESUS ANTONIO MATASEA	10581548	AUDIENCIA DE PRUEBAS: SE CLAUSURA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CONCEDE EL TERMINO DE 10 DIAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
24	190013333006201 800010-00	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	10.983.744	ASCENSO AL ESCALAFON NACIONAL DOCENTES DE ACUERDO AL DECRETO 2277 DE 1979	MARIA NILSE PIPICANO	34559334	PENDIENTE AUDIENCIA INICIAL	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
25	190013333003201 600394-00	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	8.122.655	REINTEGRO LABORAL	ALBA NERIS RUIZ GUZMAN	25318628	SE CONTESTO LA DEMANDA EL 17/02/2018, PENDIENTE AUDIENCIA INICIAL	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
26	190013333008201 600297-00	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	49.706.060	HORAS EXTRAS	OLDAN CAMPO ROMERO	10551722	SE CONTESTO DEMANDA PENDIENTE AUDIENCIA INICIAL	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
27	190013333009201 700476-00	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	2.486.160	CENSO EN EL ESCALAFON	MYRIAM MAJIN TINTINAGO	25479013	SE CONTESTAR PENDIENTE DE AUDIENCIA INICIAL	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
28	190013333003201 700370-00	TERCERO ADMINIS	NULIDAD	10.983.744	ASCENSO EN EL ESCALAFON DE ACUERDO AL DECRETO LEY 2277/79 AL GRADO 12 EN ES ESCALAFON N.DOCENTE	MARIELA NARVAEZ QUINAYAS	34559334	SE CONTESTAR PENDIENTE DE AUDIENCIA INICIAL	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
29	190013333004201 700383-00	CUARTO ADMINIS	NULIDAD	18.179.185	RELIQUIDACION PENSIONAL	EDITH MARIA VALENCIA LUCUMI	38986025	EN AUDIENCIA INICIAL, COMO MEDIDA DE SANAMIENTO DISPUSO INTEGRAR ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
30	190013333006201 800086-00	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	55.000.000	FALLA EN EL SERVICIO	LIFIA GRUESO DELGADO Y OTROS	25381291	SE LLEVA A CABO AUDIENCIA INICIAL EL 18 DE JULIO DE 2019, ACTA 0225, APODERADO DE DEMANDANTE ALLEGA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. HAY MEDIDAS CAUTELARES.	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
31	190013333001201 800250-00	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	69.294.226	EJECUTIVO	HUMBERTO NESTOR CALVACHE HOYOS	4754184	DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONTESTA DEMANDA, ALLEGA PODER (8 FOLIOS + 1 CD)	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
32	190013333009201 800005-00	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	19.842.369	APLICABILIDAD DE DECRETOS QUE REGLAMENTAN FACTORES SALARIALES A DOCENTES ETNOEDUCADORES.	JUSTINIANO CHAVEZ YONDAPIZ	4723498	DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONTESTA DEMANDA, ALLEGA PODER (8 FOLIOS + 1 CD)	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
33	190013333003201 800034-00	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	10.983.744	REGIMEN DECRETO 2277 DE 1979 Y TITULAR DE DERECHOS A DOCENTE ETNOEDUCARA	ASCENSION HURTADO TOMBE	25683928	CONTESTACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - DEPTO. 40. FL. (INCLUYE PODER Y ANEXOS.3 FL.)	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
34	190013333002201 800197-00	SEGUNDO ADMINIS	NULIDAD	24.206.064	REUBICACION SALARIAL POR ASCENSO	RAMON EDUARDO BELTRAN SEPULVEDA	4712706	CONTESTA DEMANDA, PODER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
35	190013333009201 800154-00	NOVENO ADMINIS	NULIDAD	8.093.721	CONTRATO REALIDAD	VICTOR HUGO JIMENEZ RAMIREZ	76319712	CONTESTACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA, ALLEGA PODER (12 FOLIOS)	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
36	190013333004201 800129-00	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	27.581.687	RELIQUIDACION PENSIONAL	EUSEBIA SINISTERRA CUERO	25435976	DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONTESTA DEMANDA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
37	190013333007201 800254-00	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	24.206.064	REUBICACION SALARIAL POR ASCENSO	AMANDA LUCIA ERAZO	34566889	15 FOLIOS GOBERNACION DEL CAUCA ALLEGA CONTESTACION DEMANDA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
38	190013333004201 800048-00	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	329.496.222	CONTRATO REALIDAD	JULIA EMMA SARRIA JORDAN	25663020	DEPARTAMENTO DEL CAUCA ALLEGA CONTESTACION DEMANDA Y PODER	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
39	190013333007201 800171-00	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	8.897.600	RELIQUIDACION PENSIONAL	ANA MILENA GIRALDO RESTREPO	31278256	17 FOLIOS GOBERNACION DEL CAUCA ALLEGA CONTESTACION DEMANDA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
40	190013333007201 800285-00	SEPTIMO ADMINIS	NULIDAD	27.000.000	HORAS EXTRAS	LUIS ARTURO MUELAS	4742630	9 FOLIOS GOBERNACION DEL CAUCA ALLEGA CONTESTACION DEMANDA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
41	190013333007201 800173-00	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	17.859.147	RELIQUIDACION PENSIONAL	JESUS ALBERTO ALEGRIA MORENO	10478876	DEPARTAMENTO DEL CAUCA ALLEGA CONTESTACION DEMANDA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
42	190013333001201 800176-00	PRIMERO ADMINIS	NULIDAD	19.257.976	RELIQUIDACION PENSIONAL	PLACIDA GONZALEZ BANGUERO	25654689	DEPTO DEL CAUCA ALLEGA PODER Y CONTESTA DEMANDA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
43	190013333009201 8000249-00	NOVENO ADMINIS	NULIDAD	19.102.125	REUBICACION SALARIAL POR ASCENSO	LILIA PAZ HORMIGA	25702729	DEPARTAMENTO DEL CAUCA ALLEGA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PODER EN 18 FOLIOS	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
44	190013333007201 800315-00	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	7.117.462	INSCRIPCION Y/O ASCENSO EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE	ALINA MELENJE MUÑOZ	34563054	29 FOLIOS GOBERNACION DEL CAUCA ALLEGA CONTESTACION DEMANDA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
45	190013333004201 800153-00	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	47.670.580	RELIQUIDACION PENSIONAL	EUFRACTA RODRIGUEZ MICOLTA	25434882	GOBERNACION DEL CAUCA - CONTESTA DEMANDA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
46	190013333010201 800102-00	JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE ORALIDAD	NULIDAD	4.487.489	SANCION MORATORIA	MANUEL FERNANDO CERTUCHE MANQUILLO	10297029	SENTENCIA 6 DE JUNIO DE 2019 CONCEDE	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ

PROCESOS APODERADOS POR DIANA MILLEY CRUZ

47	190013333007201 800275-00	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	21.218.419	RELIQUIACION PENSIONAL	FLOR DE MARIA MOSQUERA	27072464	14 FOLIOS GOBERNACION DEL CAUCA-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA ALLEGA CONTESTACION DEMANDA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
48	11333301020180012	JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	15.707.169	RELIQUIACION PENSIONAL	JESUS MARIA MONTAÑO SEGURA	4.679.423	SE CONTESTA LA DEMANDA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
49	190013333008201 800079-00	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	10.388.492	INSCRIPCION Y/O ASCENSO EN EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE	AGUSTINA DORIS PALOMINO MONTAÑO	25274535	APODERADO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PRESENTA CONTESTACION DE LA DEMANDA, PODER Y EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN MEDIO MAGNETICO.	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
50	190013333009201 800347-00	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	17.929.660	SANCION MORATORIA	CARLOS HERIBERTO MEDINA ANTE	10529910	AUDIENCIA INICIAL PARA EL 9 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 3:00 P.M.	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
51	190013333006201 900027-00	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	7.117.452	INSCRIPCION Y/O ASCENSO EN EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE	ELIAS IPIA CUETIA	76002845	DEPARTAMENTO CONTESTA DEMANDA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
52	190013333001201 800179-00	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	18.086.085	RELIQUIDACION MESADAS PENSIONALES	MARIA EULALIA JIMENEZ CUERO	25434800	APODERADO DE LA GOBERNACION DEL CAUCA ALLEGA PODER Y CONTESTA DEMANDA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
53	190013333007201 900013-00	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	27.758.651	RELIQUIDACION DE PENSION	JOSE EDMUNDO VERNAZA CHARRIA	10478322	14 FOLIOS GOBERNACION DEL CAUCA -SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA ALLEGA CONTESTACION DEMANDA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
54	190013333007201 900056-00	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	7.117.452	INSCRIPCION Y/O ASCENSO EN EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE	MARITZA BERMUDEZ FLOR	25546479	26 FOLIOS GOBERNACION DEL CAUCA-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA ALLEGA CONTESTACION DEMANDA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
55	190013333002201 900028-00	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	8.092.490	SANCION MORATORIA	JULIAN ANDRES VILELGAS PACHECO	76327201	CONTESTA DEMANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARIA DE EDUCACION	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
56	190013333010201 800143-00	JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO	NULIDAD		RELIQUIDACION MESADAS PENSIONALES	ANTONIO MARTINEZ CUERO	4679407	EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ALLEGA LA CONTESTACION DE LA DEMANDA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
57	190013333009201 900027-00	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	22.595.978	RELIQUIDACION MESADAS PENSIONALES	DANIEL RENTERIA RODRIGUEZ	1480183	DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONTESTA LA DEMANDA, ALLEGA PODER (13 FOLIOS + 1 CD)	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
58	190013333007201 900110-00	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	10.334.303	INSCRIPCION Y/O ASCENSO EN EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE	GLORIA STELLA LOPEZ MOLANO	25310848	71 FOLIOS GOBERNACION DEL CAUCA ALLEGA CONTESTACION DEMANDA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
59	190013333007201 900031-00	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	620.509.500	REPARACION DIRECTA	CLAUDIA ELENA GALLEGOS Y OTROS		ENTERMINO PARA CONTESTAR	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
60	190013333007201 800304-00	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	32.217.500	CESANTIAS RETROACTIVAS	DAGO HERLAN MEDINA RAMIREZ	1.490.548	SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE AL DEPARTAMENTO Y SE APELO	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
61	190013333009201 800222-00	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	6.593.691	RELIQUIDACION PENSIONAL	FRANCISCO GONZALEZ LERMA	16.473.363	SE CONTESTO LA DEMANDA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
62	190013333004201 900027-00	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	7.117.452	INSCRIPCION Y/O ASCENSO EN EL ESCALAFON	ANGEL DARIO CHOCUE COMETA	10.754.448	SE CONTESTO LA DEMANDA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
63	190013333003201 1900029-00	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	10.334.303	INSCRIPCION Y/O ASCENSO EN EL ESCALAFON	RUBIELA CASTILLO MUÑOZ	10.334.303	SE CONTESTO LA DEMANDA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
64		JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	167.000.000	RECIBO DE SENTENCIA JUDICIAL	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		SE INTERPONE DEMANDA	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ
65	190013333009201 700007-00	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO	NULIDAD	9.181.041	RELIQUIDACION PENSIONAL	LUZ OVIDIA GIRALDO BEDOYA	25.527.563	HAY SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA Y SE APELO	CARLOS IGNACIO BERMUDEZ

Cordialmente,

C.R.

CARLOS IGNACIO BERMUDEZ MOSQUERA
Profesional Universitario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 190013333007-201900110-00
Demandante GLORIA STELLA LOPEZ MOLANO
Demandado DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EL SUSCRITO SECRETARIO
DEL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA ORAL DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN

C E R T I F I C A:

Que la demanda y su respectivo auto, se notificó personalmente el día 02 de julio de 2019, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico suministrado para recibir notificaciones judiciales (Art. 197 de la Ley 1437 de 2011–CPACA), al DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA- modificado por el Art. 612 del CGP.

Que surtida la última notificación, el término común de 25 días, señalado por el Inc. 5° del Art. 199 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, modificado por el Art. 612 del CGP, finalizó el día 6 de agosto de 2019, al día siguiente comenzaron a correr los 30 días de traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 172 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, finalizando estos, el 20 de septiembre del 2019.

Dentro del término legal, el Departamento del Cauca allegó contestación a la demanda, por lo que el Despacho de conformidad con el artículo 110 del C.G.P. y el artículo 175 del C.P.A.C.A., se procedió a fijar en lista el traslado de las excepciones propuestas desde el día DOS (02) DE JULIO DE 2020 a las 08:00 A.M., hasta el SEIS (06) DE JULIO DE 2020 a las 5:00 pm, como se relaciona a continuación:

Nº	No. PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
12	190013333007-201900110	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA STELLA LOPEZ MOLANO	DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ALEXANDER LLANTEN FIGUEROA
Secretario